



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 2.402,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 3.- Convalidar el gasto de 2.402,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 4.- Convalidar el gasto de 4.376,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 5.- Convalidar el gasto de 4.376,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 6.- Convalidar el gasto de 42.465,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 7.- Convalidar el gasto de 47.720,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 8.- Convalidar el gasto de 28.285,00 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Convalidar el gasto de 257.395,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 10.- Convalidar el gasto de 4.996,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 11.- Convalidar la omisión del trámite de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas y de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del proyecto modificado correspondientes a las obras de remodelación del



área estancial y reordenación de las zonas de aparcamiento en plaza General Vara del Rey. Distrito de Centro.

- 12.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la certificación final del contrato basado de obras de remodelación de zonas ajardinadas del distrito, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín.
- 13.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de conservación e instalación de línea de vida en cubierta del CEE Fundación Goyeneche del distrito, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 14.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación contractual por exceso de ejecución y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de acondicionamiento del espacio "San Blas Campus Digital" para su utilización como centro de formación especializado en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Distrito de San Blas-Canillejas.
- 15.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral en los equipamientos adscritos al distrito: centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, área gimnástica canina e instalaciones deportivas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 751.398,76 euros. Distrito de Centro.
- 16.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular, para los centros deportivos municipales del distrito. Distrito de Villaverde.
- 17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los centros educativos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.771.342,31 euros. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para los edificios situados en la ronda de Atocha número 37 con vuelta a la calle de Fray Luis de León número 1, promovido por Segarpri S.L. Distrito de Arganzuela.



- 19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 y 14, promovido por Fuente del Berro 18 S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 20.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la aprobación de la certificación final del contrato basado de obras de actuación inmediata por el procedimiento de emergencia en la calle de Mauricio Legendre números 36-38 posterior-calle del Tulipán, demolición de asentamiento ilegal de chabolas y residuos.
- 21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de reconstrucción de daños producidos por la borrasca Filomena en la Rosaleda del Parque del Oeste.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.853.657,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 2.164.930,96 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.
- 25.- Cambiar la denominación de "Jardín de las Bellas Artes" por "Jardín de la Transición Española" a la zona verde situada en el número 78B del paseo de la Castellana. Distrito de Chamartín.
- 26.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos. Distrito de Centro.
- 27.- Propuesta para cesar a Myriam Inmaculada Peón González como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 28.- Propuesta para nombrar como titular de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, a Myriam Inmaculada Peón González.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real en el ejercicio 2023.



- 30.- Asignar la denominación de calle de Nati Mistral, al vial VP 09 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en calle de Casimiro Mahou Bierhans. Distrito de Arganzuela.
- 31.- Asignar la denominación de calle de Francisco Nieva, al vial VP 10 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en la calle de Casimiro Mahou Bierhans. Distrito de Arganzuela.
- 32.- Asignar la denominación de plaza del Teatro al vial formado por la confluencia de la calle de San Epifanio y el paseo de los Melancólicos en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón". Distrito de Arganzuela.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 33.- Convalidar el gasto de 20.386,51 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 897.834,19 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en la gestión del centro de innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 35.- Autorizar y disponer el gasto de 10.573.567,42 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de Tesorería de dicho organismo autónomo.
- 36.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.600.000,00 euros.
- 37.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 39.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 40.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.



- 41.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 42.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 43.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 44.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación Club Santiago. Distrito de Salamanca.
- 45.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 "avenida San Luis-Las Torrecillas" y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, promovido por Terciario San Luis S.L. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 46.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.003,00 euros.
- 47.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cáritas Diocesana de Madrid para el desarrollo del proyecto Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales, año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 48.- Autorizar y disponer el gasto de 7.500.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el coste de las obras de las promociones previstas en 2023.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 49.- Aprobar el Plan de Calidad Institucional del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, se propone su prórroga, constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 601.966,64 euros exento de IVA a favor de la Asociación Servicio Interdisciplinar de Atención a las Drogodependencias (SIAD), con NIF G-80522477, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la ejecución de un programa de atención y mediación en el ámbito judicial en relación con las



adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024: 551.802,75 euros
Año 2025: 50.163,89 euros

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 2.402,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.402,46 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de maquinaria y material deportivo para la sala de musculación del Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.402,46 euros, IVA incluido, a favor de Exercycle, S.L. con NIF B01029032, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de maquinaria y material deportivo para la sala de musculación del Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/342.01/203.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 2.402,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.402,46 euros, IVA incluido, correspondiente a suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de equipamiento de maquinaria y material deportivo para la sala de musculación del Centro Deportivo Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.402,46 euros, IVA incluido, a favor del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de equipamiento de maquinaria y material deportivo para la sala de musculación del Centro Deportivo Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	342.01	203.00	2.402,46 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 4.376,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.376,78 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca, desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.376,78 euros, IVA incluido, a favor de Exercycle, S.L., con NIF B01029032, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del Distrito de Salamanca desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/342.01/203.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 4.376,78 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.376,78 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.376,78 euros, IVA incluido, a favor de Exercycle, S.L. con NIF B01029032, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó del distrito de Salamanca, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	204	342.01	203.00	4.376,78 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 42.465,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 42.465,56 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios demaniales, CEIP, escuelas infantiles, polideportivos e instalaciones adscritas al Distrito de Tetuán, durante el mes de agosto de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.465,56 euros, IVA incluido, a favor de UTE MANTENIMIENTO TETUAN, con NIF U88361944, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios demaniales, CEIP, escuelas infantiles, polideportivos e instalaciones adscritos al Distrito de Tetuán, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	206	93302	21200	17.564,43
001	206	32301	21200	12.861,99
001	206	34201	21200	12.039,14

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 47.720,62 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 47.720,62 euros, exento de IVA, correspondiente al servicio educativo de la Escuela Infantil Los Gavilanes del Distrito de Tetuán, durante el mes de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 47.720,62 euros, exento de IVA, a favor de AMMA EDUCACIÓN INTEGRAL S.L, con NIF nº B85646859, correspondiente al servicio educativo de la Escuela Infantil Los Gavilanes del Distrito de Tetuán, durante el mes de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 28.285,00 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 28.285,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería de los CMM San Diego y Casa Bulevar por importe de 998,33 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de julio de 2023, a la prestación del servicio de comedor y cafetería del CMM de Entrevías y cafetería del CMM El Pozo, por importe de 26.700,00 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, y a la prestación del servicio de comedor y cafetería del CMM Pablo Neruda por importe de 586,67 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de julio de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 28.285,00 euros, IVA incluido, a favor de AITAMA COLECTIVIDADES S.L., con NIF B87909222 correspondiente a la prestación del servicio de cafetería de los CMM San Diego y Casa Bulevar por importe de 998,33 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de julio de 2023; a favor de AITAMA COLECTIVIDADES S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de comedor y cafetería del CMM de Entrevías y cafetería del CMM El Pozo, por importe de 26.700,00 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023; y a favor de ALASA CATERING S.L., con NIF B87601571 correspondiente a la prestación del servicio de comedor y cafetería del CMM Pablo Neruda por importe de 586,67 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de julio de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.03/227.99, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 257.395,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 257.395,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado hasta el ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 257.395,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas por la empresa Integración Social de Minusválidos, S.L, con NIF B-61098638, en equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
001	213	933.02	227.99	257.395,22 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 4.996,73 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.996,73 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del Distrito de San Blas-Canillejas, durante el mes de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.996,73 euros, IVA incluido, a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL, con NIF B80345721, correspondiente a la prestación del servicio de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del Distrito de San Blas-Canillejas, durante el mes de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/326.01/227.99, "centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar la omisión del trámite de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas y de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del proyecto modificado correspondientes a las obras de remodelación del área estancial y reordenación de las zonas de aparcamiento en plaza General Vara del Rey. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas y de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa del proyecto modificado correspondientes a las obras de remodelación del área estancial y reordenación de las zonas de aparcamiento en plaza General Vara del Rey, del Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la función interventora en el acto de comprobación previo a la ocupación efectiva de las obras de remodelación del área estancial y reordenación de las zonas de aparcamiento en plaza General Vara del Rey, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Centro, adjudicado a la empresa CYOPSA-SISOCIA, S.A., con N.I.F. A80644347, ejecutado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y contrato de obras de remodelación del área estancial y reordenación de las zonas de aparcamiento en plaza General Vara del Rey, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al



Distrito de Centro, adjudicado a la empresa CYOPSA-SISOCIA, S.A., con N.I.F. A80644347, ejecutado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de enero de 2023, por haber incorporado unidades no incluidas en el proyecto original por un importe de 61.124,03 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la certificación final del contrato basado de obras de remodelación de zonas ajardinadas del distrito, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la certificación final del contrato basado de obras de remodelación de zonas ajardinadas del Distrito de Chamartín, celebrado al amparo del lote 4, obras de remodelación de zonas ajardinadas del Distrito de Chamartín, del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín, adjudicado a la U.T.E. Licuas, S.A.-Construcciones Rico, S.A., por haberse aprobado la certificación final previamente a su preceptiva fiscalización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la certificación final correspondiente al contrato basado de obras de remodelación de zonas ajardinadas del Distrito de Chamartín, celebrado al amparo del lote 4, obras de remodelación de zonas ajardinadas del Distrito de Chamartín, del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín, adjudicado a la empresa U.T.E. Licuas, S.A.-Construcciones Rico, S.A., por haberse aprobado la certificación final previamente a su preceptiva fiscalización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de conservación e instalación de línea de vida en cubierta del CEE Fundación Goyeneche del distrito, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de conservación e instalación de línea de vida en cubierta del CEE Fundación Goyeneche del Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco 117/2019/03432, de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, adjudicado a la UTE Espacios Públicos San Blas, con NIF U01837335, por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 27 de julio de 2022 y el 26 de septiembre de 2022, por un importe de 35.332,07 euros, en Presupuesto de Ejecución Material (PEM), lo que supone, una vez aplicados gastos, beneficio industrial y baja del 52 %, un importe por contrata de 24.419,84 euros (IVA incluido).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de conservación e instalación de línea de vida en cubierta del CEE Fundación Goyeneche del Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco 117/2019/03432, de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, adjudicado a la UTE Espacios Públicos San Blas, con NIF U01837335, por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto, ejecutado entre el 27 de julio de 2022 y el 26 de septiembre de 2022, por un importe de



35.332,07 euros, en Presupuesto de Ejecución Material (PEM), lo que supone, una vez aplicados gastos, beneficio industrial y baja del 52 %, un importe por contrata de 24.419,84 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación contractual por exceso de ejecución y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de acondicionamiento del espacio "San Blas Campus Digital" para su utilización como centro de formación especializado en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación contractual por exceso de ejecución y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de acondicionamiento del espacio San Blas Campus Digital, para su utilización como centro de formación especializado en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), del Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, adjudicado a la UTE Estudio Norriella, S.L.P./Pinearq, S.L.P./C.E.M.O.S.A. (en adelante, UTE), con N.I.F. U88391644, por un importe de 44.354,06 euros (IVA incluido).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación contractual por exceso de ejecución y de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material para la recepción del proyecto de acondicionamiento del espacio San Blas Campus Digital, para su utilización como centro de formación especializado en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), del Distrito de San Blas-Canillejas, celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, adjudicado



a la UTE Estudio Norriella, S.L.P./Pinearq, S.L.P./C.E.M.O.S.A. (en adelante, UTE), con N.I.F. U88391644, por un importe de 44.354,06 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral en los equipamientos adscritos al distrito: centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, área gimnástica canina e instalaciones deportivas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 751.398,76 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito: centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, área gimnástica canina e instalaciones deportivas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista del inicio el 1 de enero de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 751.398,76 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito: centros de servicios sociales, centros culturales, centro de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, área gimnástica canina e instalaciones deportivas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista del inicio el 1 de enero de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 751.398,76 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución de anualidades:

Centro y Sección	Programa	Ec.	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
001/201	93302	21200	294.027,40	320.757,17	26.729,76
001/201	34201	21200	31.894,57	34.794,08	2.899,51
001/201	32601	21200	18.469,13	20.148,13	1.679,01
TOTAL			344.391,10	375.699,38	31.308,28

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular, para los centros deportivos municipales del distrito. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades del contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Villaverde.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra del equipamiento de musculación y cardiovascular para los centros deportivos municipales del Distrito de Villaverde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los centros educativos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.771.342,31 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los centros educativos adscritos al Distrito de Villaverde 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 1.771.342,31 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los centros educativos adscritos al Distrito de Villaverde 2024-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2024, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.771.342,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/323.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2024	590.447,43
2025	885.671,16
2026	295.223,72



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para los edificios situados en la ronda de Atocha número 37 con vuelta a la calle de Fray Luis de León número 1, promovido por Segarpri S.L. Distrito de Arganzuela.

El ámbito del Plan Especial está constituido por los edificios situados en la ronda de Atocha número 37 con vuelta a la calle de Fray Luis de León número 1. Los edificios se sitúan sobre una parcela de 1.061 m² de superficie según datos del Catastro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante Plan General) clasifica la parcela en la que se sitúan los edificios como suelo urbano, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 9, grado 1º y uso cualificado industrial. de acuerdo con el Plano de Ordenación O-73/6.

Sobre dicha parcela se encuentran construidos tres edificios (Palacete, Pabellón Almacén y Pabellón Taller) que desde su origen conforman un conjunto arquitectónico con destino al uso industrial, terciario oficinas y residencial. Los dos primeros están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 26045, con nivel 2 de protección, grado estructural, y el tercero se incluye en dicho Catálogo con número 26049 y nivel 3 de protección, grado parcial.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela también está incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril, y en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Terrazas del Manzanares", según Decreto 113/1993, de 25 de noviembre.

Además, se encuentra en la Zona de Amortiguamiento Paisaje de la Luz, categoría Paisaje Cultural.

El objeto del Plan Especial es el cambio de uso del conjunto edificatorio al uso residencial, proponiendo además la ampliación de los edificios mediante obras de reestructuración total con mantenimiento de la fachada.



Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 20 de noviembre de 2023 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial, por razones de legalidad ya que se plantean obras de ampliación en un edificio con grado de protección estructural que modifican su envolvente, incumpliendo lo regulado en el artículo 4.10.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas) así como obras de ampliación en otro de los edificios del ámbito a efectos de la implantación como alternativo del uso residencial, incumpliendo lo prescrito en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas, que no incluye este tipo de obras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para los edificios situados en la ronda de Atocha número 37 con vuelta a calle de Fray Luis de León número 1, distrito de Arganzuela, promovido por Segarpri S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y por los motivos indicados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 y 14, promovido por Fuente del Berro 18 S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 (parcela B) y 14 (parcela A) y coincide con la parcela número 8 de la Urbanización Monreal. Tiene una superficie de 6.730,44 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas como suelo urbano, incluidas en la Unidad de Ejecución Oeste del Área de Planeamiento Específico 09.27 "Parcelas 29-30-31-32-34-35 Expropiación M-40", asignando para su ordenación el uso cualificado residencial y las condiciones particulares de la Norma Zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar", grado 2º nivel a), con las especificaciones establecidas en dicha Área de Planeamiento Específico en cuanto a parcela mínima y coeficiente o índice de edificabilidad (Norma Zonal 8.2º a*).

Las parcelas no se encuentran incluidas en ningún catálogo de elementos protegidos ni consta protección alguna sobre ellas.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes edificables y la creación de un espacio interpuesto que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta con las vías o espacios públicos a los que el ámbito da frente para que dichas parcelas adquieran la condición de solar conforme a lo dispuesto por el artículo 6.2.10 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta contempla una ordenación de ocho parcelas con superficie superior a 750 m² y un vial interior común con la consideración de espacio interpuesto, que otorga la consideración de solar a seis de ellas que no cuentan con frente a la vía pública.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 21 de noviembre de 2023 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento de la



documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Fuente del Berro 18 S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la aprobación de la certificación final del contrato basado de obras de actuación inmediata por el procedimiento de emergencia en la calle de Mauricio Legendre números 36-38 posterior-calle del Tulipán, demolición de asentamiento ilegal de chabolas y residuos.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la aprobación de la certificación final del contrato basado de obras de actuación inmediata por el procedimiento de emergencia en la calle de Mauricio Legendre números 36-38 posterior-calle del Tulipán, demolición de asentamiento ilegal de chabolas y residuos, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid.

El lote 1, Distritos: Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Hortaleza y Barajas, fue adjudicado por Decreto de 1 de octubre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., N.I.F. A-28854727, con un plazo de ejecución de 2 años, formalizándose con fecha 31 de octubre de 2018 y prorrogado hasta el 31 de octubre de 2022.

Mediante Decreto de 22 de marzo de 2022, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, declara el procedimiento de emergencia para la realización de las obras de demolición de asentamiento ilegal de chabolas y residuos en calle Mauricio Legendre 36-38 posterior-Calle Tulipán y ordena su ejecución al amparo del citado Acuerdo Marco.

Por Decreto de 21 de junio de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se adjudica a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con N.I.F. A-28854727, el contrato basado de obras de actuación inmediata por el procedimiento de emergencia en la citada calle, por un importe de 10.685,86 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un día natural, comenzando éste el 22 de marzo de 2022 y finalizando el 22 de marzo de 2022.

Por Decreto de 16 de diciembre de 2022, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, aprueba, con omisión de la función interventora, la certificación final del citado contrato basado por importe de 0,00 euros.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la aprobación de la certificación final del contrato basado de obras de actuación inmediata por el procedimiento de emergencia en la calle de Mauricio Legendre números 36-38 posterior-calle del Tulipán, demolición de asentamiento ilegal de chabolas y residuos, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de reconstrucción de daños producidos por la borrasca Filomena en la Rosaleda del Parque del Oeste.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 109,10% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 del contrato de obras de reconstrucción de daños producidos por la borrasca Filomena en la Rosaleda del Parque del Oeste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%, en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 109,10% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/619.20 del contrato de reconstrucción de daños producidos por la borrasca Filomena en la Rosaleda del Parque del Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 29.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 968.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 968.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 30 de diciembre de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a PRODUCTOS MINERALES PARA LA INDUSTRIA, S.A.U. (NIF A48065858), por un importe de 2.904.000,00 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 968.000,00 euros, IVA incluido, a favor de PRODUCTOS MINERALES PARA LA INDUSTRIA, S.A.U. (NIF A48065858), correspondiente a la segunda prórroga del contrato de suministro de compuesto férrico para la reducción del contenido de ácido sulfhídrico en el biogás de biometanización generado en las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/221.99 del Presupuesto General del



Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2024	806.667,00
2025	161.333,00

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.853.657,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.853.657,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 30 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa ENVIROSUITE IBÉRICA, S.A.U. (anteriormente denominada EMS Brüel & Kjaer Ibérica S.A.) con NIF A08349649, por un importe de 2.780.485,53 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.853.657,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ENVIROSUITE IBÉRICA, S.A.U. (anteriormente denominada EMS Brüel & Kjaer Ibérica S.A.) con NIF A08349649, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/17212/22706 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del



nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2024	772.357,10
2025	926.828,51
2026	154.471,42

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto de 2.164.930,96 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.164.930,96 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.164.930,96 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2023 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Cambiar la denominación de “Jardín de las Bellas Artes” por “Jardín de la Transición Española” a la zona verde situada en el número 78B del paseo de la Castellana. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto cambiar la denominación del “Jardín de las Bellas Artes” por “Jardín de la Transición Española” a la zona verde situada en el número 78B del paseo de la Castellana, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín de 8 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cambiar la denominación del “Jardín de las Bellas Artes” por “Jardín de la Transición Española” a la zona verde situada en el número 78B del paseo de la Castellana, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín de 8 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos. Distrito Centro, con un valor estimado de 57.335.775,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento será de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. La duración del contrato de concesión será de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo Luna-Tudescos, Distrito Centro, con un plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras y de duración de la concesión de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más, y con un valor estimado de 57.335.775,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Propuesta para cesar a Myriam Inmaculada Peón González como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, determina que el Gerente del Organismo será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del Consejo Rector.

No obstante, por razones de urgencia, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023, el Presidente del Consejo Rector del organismo autónomo ha propuesto el cese de Myriam Inmaculada Peón González, como Gerente del Organismo en aplicación de la previsión del artículo 12 e) de los Estatutos, según la cual corresponden al Presidente ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el cese de los titulares de los órganos directivos. Por su parte, el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades determina que el Gerente del Organismo Autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Myriam Inmaculada Peón González como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Propuesta para nombrar como titular de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, a Myriam Inmaculada Peón González.

Por acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se creó la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con rango de dirección general.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Oficina del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con rango de dirección general, a Myriam Inmaculada Peón González.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

29.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real en el ejercicio 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real, dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas y promover el acercamiento a nuevos públicos, colaborando en los gastos de funcionamiento y de programación artística de la referida Fundación durante el ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real, con NIF: G-81352247, dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas y promover el acercamiento a nuevos públicos, colaborando en los gastos de funcionamiento y de programación artística de esta relevante Fundación durante el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/334.01/480.99 "Transferencias corrientes a otras fundaciones", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Asignar la denominación de calle de Nati Mistral, al vial VP 09 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en calle de Casimiro Mahou Bierhans. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Nati Mistral, al vial VP 09 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en calle de Casimiro Mahou Bierhans, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de calle de Nati Mistral, al vial VP 09 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en la calle de Casimiro Mahou Bierhans, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Asignar la denominación de calle de Francisco Nieva, al vial VP 10 del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en la calle de Casimiro Mahou Bierhans. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Francisco Nieva, al vial VP 10, del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en la calle de Casimiro Mahou Bierhans, del Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de calle de Francisco Nieva, al vial VP 10, del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", que comienza en el paseo Imperial y termina en la calle de Casimiro Mahou Bierhans, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Asignar la denominación de plaza del Teatro al vial formado por la confluencia de la calle de San Epifanio y el paseo de los Melancólicos en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón". Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de Plaza del Teatro al vial formado por la confluencia de la calle de San Epifanio y el paseo de los Melancólicos, en el área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", del Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de Plaza del Teatro al vial formado por la confluencia de la calle de San Epifanio y el paseo de los Melancólicos, en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón" del Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela en su sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

33.- Convalidar el gasto de 20.386,51 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 20.386,51 euros, IVA exento, correspondiente al contrato basado 1 del Acuerdo Marco de cursos de formación presencial en competencias transversales de la Agencia para el Empleo de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de abril de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 20.386,51 euros, IVA exento, a favor de la empresa Gestión y Desarrollo del Conocimiento S.L.U., con CIF B-47439294, correspondiente al contrato basado 1 del Acuerdo Marco de cursos de formación presencial en competencias transversales de la Agencia para el Empleo de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.02/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 897.834,19 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en la gestión del centro de innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 897.834,19 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios de apoyo a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en la gestión del centro de innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a Innova Next S.L., mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 12 de febrero de 2024 y el 11 de febrero de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 897.834,19 euros, IVA incluido, a favor de Innova Next, S.L., con NIF B86413689, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios de apoyo a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento en la gestión del centro de innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 12 de febrero de 2024 y el 11 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, conforme a la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	720.761,33 euros
2025	177.072,86 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Autorizar y disponer el gasto de 10.573.567,42 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de Tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.573.567,42 euros en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.573.567,42 euros a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del Presupuesto de la Agencia Tributaria Madrid para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.600.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del día 30 de junio de 2026, ambos inclusive y el gasto plurianual correspondiente de 2.600.000,00 euros, exento de IVA.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de póliza de seguro de vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del día 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.600.000,00 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/221.01/162.05 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del



nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	650.000,00 €
2025	1.300.000,00 €
2026	650.000,00 €

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Arobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se propone afecta al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (artículo 8.2), a los tipos diferenciados regulados en el artículo 8.3, a la regulación de las condiciones que el artículo 12 establece para la obtención y mantenimiento de la bonificación por ostentar título de familia numerosa, a la bonificación que el artículo 13 de la vigente ordenanza fiscal regula para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar y, finalmente, al sistema especial de pago regulado en el artículo 22.

Así, tras haberse aprobado sucesivas bajadas en años previos hasta llegar al 0,456% que rige en la actualidad, se propone una nueva bajada del tipo impositivo, en cumplimiento del firme compromiso de esta Corporación de rebajar, en el plazo de los próximos 4 años, la carga impositiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hasta el mínimo legal. La rebaja propuesta para la anualidad 2023 situará el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,442%.

En lo relativo al artículo 8.3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto que nos ocupa, se hace necesaria la modificación del dicho artículo a los efectos de adecuarlo a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 106/2023 de 31 de enero que ha fijado doctrina respecto a la relación de usos catastrales susceptibles de ser gravados con el tipo diferenciado, fallo que, concretamente, excluye de tal gravamen al uso almacén-estacionamiento. Se procede igualmente a aumentar el umbral a partir del cual se aplicará el tipo diferenciado en el uso sanidad, toda vez que con el umbral actualmente vigente para dicho uso se supera el límite máximo del 10% de los inmuebles que pueden resultar gravados con tales tipos.

Respecto a la bonificación por familia numerosa que se regula en el artículo 12 de la ordenanza fiscal, se propone, aprovechando la necesaria modificación que impone la renovación automática que del título de familia numerosa ha establecido la regulación autonómica, y con el fin de articular un procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal en cuestión bajo el prisma del principio de mínima intervención o molestia administrativa, configurar la misma como una bonificación de oficio, no siendo necesaria la solicitud *ab*

initio ni la solicitud de su prórroga. Se procede igualmente y por idénticas razones de adaptación a la nueva regulación autonómica, a eliminar el requisito de convivencia del sujeto pasivo beneficiario y el resto de integrantes de la familia, convivencia que se presumirá.

En cuanto a la bonificación que se regula en el artículo 13 de la norma fiscal para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento de energía solar, se impone un cambio de naturaleza técnica en la redacción del precepto para su necesaria adaptación a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, ordenanza esta que trae causa de las modificaciones introducidas por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Como consecuencia de lo anterior, se procede a sustituir del artículo en cuestión de la ordenanza fiscal que nos ocupa el término “licencia” por el de “medio de intervención urbanística municipal habilitante”, toda vez que la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar no requerirá necesariamente licencia, antes al contrario, en la mayoría de los casos bastará con la declaración responsable. Junto a tal precisión técnica, se proponen otros cambios en el precepto con el fin de simplificar y aclarar el trámite de solicitud del indicado beneficio fiscal, así como se propone igualmente la ampliación de los periodos impositivos bonificables, pasando de 3 años a 5 años.

Culminando con las bonificaciones, se propone, al amparo de la habilitación legal contenida en el apartado 2º quáter del artículo 74 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una bonificación del 50% a los comercios centenarios de la ciudad.

Finalmente, se procede a la supresión del artículo 22 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al incorporarse la regulación del sistema especial de pago que en el mismo se contenía a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. En consonancia con tal supresión, la remisión que el artículo 16 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hace, al regular la bonificación que se reconoce a los sujetos que se acogen al sistema especial de pago, al precepto que se suprime, deberá sustituirse por el artículo de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en el que se incorpora de forma novedosa la regulación de ese sistema especial de pago.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

En consecuencia, se procede a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 28 de marzo de 2001.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 28 de marzo de 2001, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 8, se modifican los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,442 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	860.000 euros	0,985%
Ocio y Hostelería	1.625.000 euros	1,135%
Industrial	890.000 euros	1,135%
Deportivo	20.000.000 euros	0,931%
Oficinas	2.040.000 euros	1,135%
Sanidad	9.505.000 euros	1,135%
Edificio singular	35.000.000 euros	1,294%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal».

Dos. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. *Familias numerosas*. 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

2. Será requisito para la aplicación de la bonificación que el valor catastral de la vivienda habitual esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Madrid, aplicándose de oficio por la Administración municipal en el recibo del impuesto, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera adquirido la condición de familia numerosa, cesando su aplicación cuando se pierda dicha condición.

En el caso de que la bonificación no conste aplicada de oficio en el recibo del impuesto, podrá solicitarse por la persona interesada, quien deberá acompañar a la solicitud el certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. Cuando, como consecuencia de la solicitud, la bonificación sea concedida, no será necesario reiterar la solicitud en las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, siempre que se conserven las condiciones que justificaron su aplicación, se determinará en función de la categoría de la familia numerosa, en los siguientes términos:

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categorías</u>	
	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 204.000 euros	90%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros	50%	80%
Superior a 408.000 euros	10%	30%

5. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título.

6. El cambio de domicilio de la vivienda habitual del sujeto pasivo determinará la pérdida del derecho a la bonificación en cuanto a dicho inmueble, y su aplicación, de oficio, respecto de la nueva vivienda habitual, siempre que se mantengan las condiciones recogidas en este artículo.

La aplicación del beneficio fiscal a la nueva vivienda habitual producirá efectos para el ejercicio siguiente a aquel en el que ha tenido lugar el cambio de domicilio».

Tres. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. *Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.* 1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la fecha de la inscripción de la instalación en el Registro del órgano competente, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que dichas instalaciones cuenten con el oportuno medio de intervención urbanística municipal habilitante, previamente a la realización de la instalación.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

c) Que la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico no sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

2. El porcentaje de bonificación será del 50%, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

3. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 50%, tanto en los casos de uso residencial, como de uso distinto al residencial.

4. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder, para cada ejercicio, del 50% del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder, para cada ejercicio del 50% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

En ambos casos, en el cómputo global, el importe de la bonificación concedida por todos los ejercicios no podrá superar el 95% del citado coste de ejecución material de la instalación.

5. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación de declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por técnico competente, conforme al modelo normalizado que determine la Administración municipal.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, la solicitud podrá formalizarse por el presidente de la Comunidad de Propietarios, en nombre de todos los partícipes de la instalación, siempre que se encuentre debidamente autorizado por ellos, debiendo adjuntarse, además, la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos, así como cualquier otra documentación que se estime procedente».

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 15 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 15 bis. *Bonificación a favor de establecimientos centenarios*. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se ejerza una actividad por el sujeto pasivo o empresa de la que este sea titular, que tengan la consideración de establecimientos o locales centenarios, en los términos previstos en este artículo y que estén incluidos, de conformidad con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, dentro de alguno de los usos y clases catastrales siguientes:

a) 4. Comercial de cualquier clase.

b) 6.2. Espectáculos: bares musicales, salas de fiestas y discotecas.

c) 7.2. Ocio y Hostelería sin residencia: restaurantes bares y cafeterías.

2. Para tener derecho a la bonificación será necesario que se declare el inmueble, a solicitud del sujeto pasivo, como de especial interés o utilidad municipal, por su condición de establecimiento o local centenario. Dicha solicitud deberá tener lugar antes del 1 de enero del año en el que se pretende que produzca efectos.

Para que un local o establecimiento tenga la condición de comercio centenario será necesario que en el mismo se lleve ejerciendo idéntica actividad durante un período mínimo de cien años, bajo la misma denominación, aun cuando a lo largo de dicho período se hubiera producido un cambio en la titularidad de esa actividad.

En todo caso, se considerará que la actividad se ha ejercido de forma continuada aun cuando se haya suspendido o interrumpido temporalmente por un período no superior a cinco años, siempre y cuando en el momento de la solicitud se esté desarrollando la actividad y, en cómputo global, supere los cien años de ejercicio.

Para la declaración, por el Pleno de la Corporación Municipal, del inmueble como de especial interés o utilidad municipal será necesario que la calificación de local o establecimiento centenario conste de manera expresa en informe emitido por el órgano competente en materia de comercio, donde se recogerá el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo o empresa de su titularidad ejerza la misma actividad que se desarrolla en el local o establecimiento centenario en otros locales de la ciudad, la bonificación solo se aplicará respecto de aquel que tenga reconocida la condición de centenario, conforme a lo dispuesto anteriormente, y, en caso de existir varios, respecto del más antiguo.

4. Efectuada la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, la bonificación se aplicará de oficio para todos los ejercicios siguientes al de la fecha de la solicitud, sin necesidad de una nueva declaración, siempre que no cambien las circunstancias que la justificaron.

5. No procederá la aplicación de la bonificación cuando el valor catastral del local o establecimiento no se encuentre individualizado».

Cinco. Se modifica el artículo 16. *Sistema especial de pago*, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. *Sistema especial de pago y pago a la carta*. 1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 3,25 por ciento de la cuota del impuesto o del 5 por ciento de la cuota del impuesto o de las cuotas anticipadas, según los

casos, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan a las modalidades de sistema especial de pago o pago a la carta, respectivamente, reguladas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, las cuales serán aplicadas en los términos y condiciones previstos en la mencionada norma.

2. En ningún caso, el importe de las bonificaciones establecidas en el apartado anterior puede superar los 70 euros».

Seis. Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 17. *Carácter rogado*. Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, salvo el establecido en el artículo 12, que se aplicará de oficio.

Dichos beneficios fiscales surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, salvo aquél que resulta aplicable por acogimiento al Sistema Especial de Pago, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección».

Siete. Se suprime el artículo 22. *Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, que queda sin contenido.

Ocho. Se añade dos nuevas disposiciones transitorias, la sexta y la séptima, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«Disposición transitoria sexta. La extensión de la bonificación a la que se refiere el artículo 13 a un período de cinco años, será de aplicación a aquellas instalaciones que se hubieran inscrito en el Registro del órgano competente a partir del 1 de enero de 2023».

«Disposición transitoria séptima. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2024, la solicitud para la declaración de especial interés o utilidad municipal, dirigida al Pleno de la Corporación, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 15 bis, podrá formalizarse antes del 1 de marzo de 2024. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha surtirán efectos para el período impositivo siguiente al de su presentación».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial*.

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza*.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2024.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

42.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 27 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de noviembre de 2023.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2023 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

44.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación Club Santiago. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación Club Santiago, Distrito de Salamanca.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 23 de febrero de 2023.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 16 de marzo de 2023 y en el diario El Mundo el 16 de marzo de 2023, así como los trámites de notificación a los interesados, bien individualmente, o mediante su publicación en el Tablón de Edictos Único del Boletín Oficial del Estado del 27 de julio de 2023.

Durante el período de información pública se han recibido cuatro escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 21 de junio de 2023.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, desestimando las alegaciones presentadas por D. , estimando parcialmente la segunda alegación y desestimando la primera y tercera presentadas por Doña y desestimando las dos alegaciones presentadas por Don , en representación de D^a .

El proyecto consiste en la ejecución de un nuevo tramo de calle, desde las calles de José María Sánchez Silva y la avenida Bonn, con la avenida de la Guindalera, respetando las alineaciones en la avenida de Camilo José Cela y de la Guindalera, incrementando el ancho de acera hasta la nueva alineación reflejada en el planeamiento.



La superficie total del ámbito de actuación es de 53.374 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, que ha sufrido una ligera variación económica como consecuencia de la estimación parcial de una de las alegaciones así como de las modificaciones efectuadas en los servicios proyectados, es de 4.154.876,65 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en nueve meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago", promovido por la Junta de Compensación "Club Santiago", Distrito de Salamanca, con un presupuesto, 21 % IVA incluido, de 4.154.876,65 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de nueve meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 "avenida San Luis-Las Torrecillas" y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, promovido por Terciario San Luis S.L. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis – Las Torrecillas" y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, Distrito de Hortaleza, promovido por Terciario San Luis, S.L.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 11 de mayo de 2023.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", el 30 de mayo de 2023 y en el diario El Mundo el 1 de junio de 2023.

Durante el período de información pública se ha recibido un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 13 de julio de 2023.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas, estimando la primera alegación, estimando parcialmente la segunda alegación y desestimando la tercera alegación presentadas por D.

El proyecto consiste en la ejecución de dos nuevos viales que permite la conexión norte-sur y oeste-este. El primero conecta con la calle de Pinar del Rey, al sur del ámbito y el segundo vial, sale perpendicular al vial norte-sur, a la altura de la mitad de este vial, dando un giro de 90º para volver con un trazado paralelo al anterior, hasta su conexión con la Avenida de San Luis, unos 90 metros más abajo que el inicio del vial norte-sur.

El proyecto recoge las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, hidrantes, media tensión, centros de transformación y baja tensión, red de telecomunicaciones, gas natural; así como todas las infraestructuras y



servicios municipales tales como alcantarillado, alumbrado público, mobiliario urbano, zonas verdes, etc.

Además de proyectarse la zona verde perteneciente al Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida de San Luis – Las Torrecillas" se proyecta la remodelación de la zona verde existente colindante al Área de Planeamiento Específico, incorporándose también al proyecto para crear una zona verde única y homogénea.

La superficie total del ámbito de actuación es de 63.518 m². Esta superficie se desglosa en dos áreas, una de ellas destinada al uso residencial, y la otra al dotacional en su clase vías públicas, zonas verdes y equipamiento social.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 6.122.010,90 euros, el cual ha sufrido una ligera variación económica como consecuencia de las observaciones realizadas por los servicios técnicos municipales, las indicaciones dadas por la Subdirección General de Control de la Urbanización, así como las de las compañías de servicios, que han obligado a efectuar modificaciones en el proyecto de urbanización, las cuales se traducen en variaciones en las mediciones de unidades de obra.

El plazo previsto en el proyecto aprobado inicialmente era de 8 meses, no obstante, en el proyecto se estima que las variaciones introducidas, así como reconsideración del alcance de las obras a realizar, justifican un nuevo plazo para la ejecución de las obras, siendo ahora de 18 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. El de garantía será de 2 años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 "Avenida San Luis-Las Torrecillas" y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, del Distrito de Hortaleza, promovido por Terciario San Luis, S.L., con un presupuesto, 21 % I.V.A. incluido, de 6.122.010,90 euros, conforme al informe técnico de la



Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de 18 meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de 2 años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

46.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.003,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de día infantil" durante el año 2023, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.755.003,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de día infantil" durante el año 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.755.003,00 euros a favor de Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para la realización del proyecto "Centro de día infantil" 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias o instituciones sin fines de lucro", del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DIA INFANTIL”, PARA 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, con , Secretarío del Comité Autonómico de la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” en Madrid con NIF Q2866001G en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019, bajo el número 3.178 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promocionar, impulsar y coordinar las políticas sectoriales de apoyo a la familia; planificar, diseñar, gestionar, coordinar y evaluar la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a la familia y al bienestar social de la infancia y adolescencia; diseñar, aplicar y evaluar programas y servicios dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, impulsar y desarrollar acciones preventivas en el ámbito personal, familiar y comunitario dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de los adolescentes evitando su marginación, entre otras.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023 por el Pleno del Ayuntamiento prevén la concesión de una subvención nominativa a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 2.755.003,00 €.

Que la entidad, CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene entre sus objetivos: promover la atención socioeducativa a niños/as y adolescentes en situación de dificultad social e impulsar actuaciones que contribuyan a eliminar los factores de riesgo que originan la marginación y que favorezcan los procesos de integración social.

Por lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la realización del proyecto “Centro de día infantil” 2023.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: favorecer los entornos saludables que ayudan a crecer y desarrollarse a los niños y las niñas de una manera armoniosa, trabajando en red en la comunidad y estimulando la participación social y dar apoyo a las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital, así como dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023 y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización, del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil con tres euros, (2.755.003,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del Programa de “Familias, Igualdad y Bienestar Social” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención directa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 2.755.003,00 euros

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en cuanto a las instrucciones,

retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 10,79 % del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRGS.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es> .

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: , en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 2.755.003,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, CRUZ

ROJA ESPAÑOLA deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Centro de día infantil”

Anexo II “Acuerdo de encargo de tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.: D.

ANEXO I

PROYECTO “CENTRO DE DIA INFANTIL” 2023

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Centro de Día Infantil se configura, como un recurso social que atiende, fundamentalmente, las necesidades de los niños y las niñas a través de su participación en las actividades (prevención primaria) trabajando, con carácter más específico, hacia aquellos/as niños y niñas que se puedan encontrar en una situación de riesgo o desprotección (prevención secundaria).

Se favorecen los entornos saludables que ayudan a crecer y desarrollarse a los niños y las niñas de una manera armoniosa, trabajando en red en la comunidad y estimulando la participación social.

Asimismo, se pretende dar apoyo a las familias, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital, así como dificultades para conciliar la vida laboral y familiar.

El Proyecto Centro de Día Infantil se desarrollará en 30 centros de 18 distritos de la ciudad de Madrid: Centro, Arganzuela, Chamartín, Tetuán, Fuencarral, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Vicálvaro, San Blas, Villa de Vallecas, Retiro, Chamberí y Moratalaz.

El Proyecto de Centro de Día Infantil se dirige a niños/as de 3 a 12 años distribuidos/as entre grupos, excepto el CDI de Cañada Real que se dirige a niños y niñas de 5 a 14 años, que conforman unidades de participación independientes:

GRUPOS	EDADES	PLAZAS
Grupo 1	3 a 5 años	10
Grupo 2	6 a 9 años	15
Grupo 3	10 a 12 años	15

La organización de los grupos en el CDI Cañada Real es la siguiente:



GRUPOS	EDADES	PLAZAS
Grupo 1	5 a 8 años	Según demanda
Grupo 2	8 a 10 años	Según demanda
Grupo 3	11 a 14 años	Según demanda

2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Tras 26 años de experiencia y trabajo desarrollado con la Infancia, Cruz Roja sigue apostando por continuar adaptando sus actuaciones a las necesidades de la población infantil.

En cuanto a la legislación que fundamenta nuestro trabajo con la Infancia, se tendrá en cuenta el siguiente marco normativo:

Respecto a la legislación internacional, destaca la Convención Internacional de los Derechos del Niño: firmada en 1989 y ratificada por España un año después, lo que supuso que su articulado se constituyese como cuerpo de ley en las naciones firmantes. En caso de España las diferentes leyes de carácter estatal o autonómico que han reglamentado derechos y garantías para la infancia, siempre hacen mención de este cuerpo jurídico como el inspirador de cualquier normativa aplicada a menores. La Convención ratificada por la práctica totalidad de los países del mundo, establece como principio básico de actuación de cualquier institución pública o privada, el interés superior del menor.

La normativa estatal en materia de menores se recoge tanto en la Constitución Española como en las leyes que se enumeran a continuación:

- o LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- o LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- o LO 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- o LO 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en relación con delitos de terrorismo.
- o Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional
- o Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- o LO 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la



Adolescencia.

- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Código Civil.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En cuanto a la legislación autonómica, el art. 148 de la Constitución Española faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y de la adolescencia:

- La Ley 4/2023 de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid
- Ley 47/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- Ley 3/2004, de 10 de diciembre de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

A nivel municipal, hacemos referencia al Plan Local de Infancia y Adolescencia de 2020 a 2023 del Ayuntamiento de Madrid cuya línea maestra es facilitar que todos los/as niños/as y adolescentes, cualquiera que sea su realidad personal y familiar, puedan acceder en condiciones de igualdad a los servicios y recursos que ponemos a su disposición la ciudad de Madrid. Y también que puedan participar y poner su grano de arena a la hora de definir el presente y el futuro de la ciudad, del que ellos y ellas, en pocos años, serán los principales protagonistas. Sus líneas estratégicas son:

1. Participación de la Infancia y Adolescencia.
2. Atención e intervención social dirigida a la infancia la adolescencia y sus familias.

3. Familia, educación y sociedad.
4. Estilo de vida saludable; salud, ocio, cultura y deporte.
5. Entorno urbano, seguro y saludable.
6. Evaluación continua.

Para Cruz Roja Española sigue siendo prioritario dar respuesta a las necesidades de los/as niños/as destinatarios/as de este proyecto.

Durante el año 2022 se ha trabajado con 1.411 niños/as que presentaban los siguientes indicadores:

Área escolar:

El 20% (283) reciben apoyo escolar en su centro educativo.

El 12.8 % (180) son niños/as con necesidades educativas especiales diagnosticadas.

El 11.2% (158) de los niños y las niñas participantes en el proyecto durante el año 2022, han tenido adaptaciones curriculares en sus centros escolares.

En el área personal y de convivencia:

El 34.3 % (484) de los y las participantes tiene dificultades para asumir límites y normas de convivencia.

El 25.9% (366) tiene problemas comportamentales (agresividad, impulsividad, etc.).

El 55.6% (784) tienen dificultades con la gestión de las emociones (tanto por no poder expresarlas como por falta de control en su expresión).

El 33.4% (471) de los/as niños/as han vivido separaciones de sus progenitores conflictivas o traumáticas o rupturas con otras personas adultas significativas para ellos/as.

El 16.5% (233) han vivido un proceso migratorio.

En el área de la salud:

El 16.7 % (236) de los niños y las niñas tiene malos hábitos alimenticios, observable en los momentos de la merienda o en comentarios realizados por ellos/as en el transcurso de las actividades o manifestado por algunos/as responsables familiares en las entrevistas establecidas.

El 11.6% (163) tiene falta de hábitos de higiene, en ocasiones derivados de una falta de rutinas establecidas en el ámbito familiar o en otros casos por dificultades vinculadas a dificultades económicas para asumir la compra de productos específicos como productos para la eliminación de piojos, etc.

El 13.7% (193) presenta notables muestras de cansancio derivadas de pautas inadecuadas de sueño, que provoca que los/as niños/as acudan excesivamente cansados/as al colegio y a CDI lo que favorece una reducción en la motivación y rendimiento de estos/as participantes.

El 12.3% (173) viste con ropa en malas condiciones o inadecuada en relación a las condiciones meteorológicas.

La gran mayoría de las familias presentan una situación económica precaria derivada de situaciones de desempleo prolongado, inestabilidad laboral o precarias condiciones laborales.

Estas dificultades en el ámbito laboral han provocado una necesidad de ayudas y/o prestaciones sociales para asegurar la cobertura de las necesidades básicas tanto de ellas como de sus hijos/as.

Los indicadores recogidos con relación a las características de las familias durante el 2022 son los siguientes:

El 27.6% (389) de los/as niños/as pertenecen a familias que mantienen relaciones conflictivas en los domicilios;



conflictos entre los/as progenitores/as, violencia de género, relaciones conflictivas entre miembros de las familias, etc.

El 50% (705) de los/as participantes crecen con familias con escasas habilidades parentales; deficiencias en la comunicación, establecimiento de normas y límites, falta de habilidades en el cuidado de sus hijos/as, etc.

El 51% (719) de los/as niños/as pertenecen a familias con pocas capacidades y dificultades para el desempeño de la labor educativa.

El 6.9% (98) de los/as participantes viven en un entorno familiar en el que existen sospechas de consumo o abuso de sustancias.

Al analizar las características del entorno y la vivienda nos encontramos con:

Un 24.9% (352), residen en viviendas compartidas, mientras un 3.3% (46) de niños/as residen en infraviviendas; el 3.6% (51) niños y niñas habitan en viviendas ocupadas; y un 4.2% (60) de los/as participantes y sus familias se encuentran en situación de desahucio o lanzamiento de viviendas. El contexto actual fragiliza la situación de las familias que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad y coloca en riesgo a niños y niñas que antes podrían vivir en contextos socioeconómicos seguros y normalizados o no. Las familias en situación de pobreza están priorizando necesidades básicas, como el pago de gastos relacionados con el hogar y la alimentación, quedando en segundo lugar las necesidades relacionadas con el vínculo afectivo y necesidades específicas de los niños y las niñas.

En el entorno de cada familia se ven implicados diferentes agentes comunitarios que pueden cubrir las necesidades descritas: Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Centros Educativos, Asociaciones, centros culturales y deportivos, etc.... El trabajo se basa en un trabajo de colaboración en red con los mencionados agentes desde donde dirigir nuestra intervención a objetivos compartidos, complementando acciones y coordinándonos desde un Plan de Caso Familiar.

En los últimos tres años (2020-2022), el proyecto de Centro de Día Infantil ha atendido a un total de 3.738 niños y niñas y 2.632 familias.

Cruz Roja apuesta por dar continuidad al trabajo que viene desarrollándose en estos años en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a los resultados óptimos que se ha recogido tanto por parte de los usuarios (niños, niñas y familias atendidas) como por parte de las áreas de servicios sociales y educación de las juntas de los distritos donde están ubicados los centros.

En los cuestionarios de evaluación de los últimos tres años (2020-2022), los niños/as han valorado con un 3.72 sobre 4 su satisfacción con el proyecto y la valoración de las familias en un 9.64 sobre 10.

Por parte del área de Servicios Sociales y Educación de las Juntas de Distrito, el recurso ha sido valorado en los últimos dos años (2021 y 2022) con una media de 8.94 sobre 10.

3. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO.

El proyecto atenderá de forma directa a 1144 niños y niñas de la ciudad de Madrid, de entre 3 y 12 años excepto en el caso del CDI de Cañada Real que trabaja con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de entre 3 y 14 años y a sus familias como beneficiarias indirectas.

Los/as participantes de Centro de Día Infantil, serán un máximo de 40 niños/as por centro con las siguientes características:

- Falta de habilidades sociales y personales.
- Dificultades en el ámbito educativo.
- Estar en situación de riesgo de exclusión.
- Niños/as con situaciones de desestructuración familiar graves: a cargo de referentes familiares no preparados, por diversas circunstancias, para abordar la tarea educativa.
- Se valorará, del número total de plazas, que al menos dos de ellas se reservarán a niños/as que tengan necesidades educativas especiales (N.E.E). En estos casos se aportará informe de evaluación del Equipo de Atención Temprana o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el que deberían constar sus características y necesidades de apoyo. Estas plazas pueden ser ocupadas tanto por niños/as derivados/as por el colegio donde se desarrolla la actividad, como por niños/as que se derivados/as por servicios sociales. Dichas incorporaciones no podrán suponer una atención individualizada más allá de la ya contemplada en el Proyecto.

La incorporación de más de dos niños/as con NEE por centro, será valorada por Cruz Roja, con el objeto de hacer prevalecer el interés grupal sobre el individual. Cuando se de esta circunstancia la incorporación deberá ser una decisión compartida y consensuada con Servicios Sociales.

En el caso de la incorporación de los/as niños/as al proyecto, se establecerá un periodo de "adaptación". Se tratará de un periodo de observación, (la duración la establecerá el equipo técnico en función del perfil, pero nunca será mayor a un mes), en el que se valorará, por un lado, la integración del/a participante en el grupo y por otro su adaptación a las rutinas diarias del recurso. La familia será conocedora de este periodo y a su término se decidirá, junto con servicios sociales, si efectivamente se trata de un recurso adecuado y beneficioso para dicho/a niño/a o de lo contrario, deberá ser derivado a un recurso más especializado.

Algunas de las variables a tener en cuenta cuando se incorpora un/a niño/a al recurso son las siguientes:

- Edad del/a niño/a según la disposición de plazas en el grupo. Es necesario que la distribución por edades esté lo más compensada posible, y que los diferentes grupos se configuren con un número de niños y niñas suficiente como para formar una unidad independiente dentro de la estructura del Centro de Día Infantil. Se definirá como requisito idóneo que el grupo de 3 a 5 años no supere un máximo de 10 participantes y que los dos grupos restantes estén formados por un máximo de 15 participantes cada uno. No obstante, será posible flexibilizar el número de niños/as por grupo en función de los espacios disponibles y las características de los/as participantes atendidos/as.
- Centro escolar de procedencia, teniendo en cuenta si ya existe recogida de otros/as niños/as en el mismo, la cercanía del centro escolar al Centro de Día Infantil.
- El perfil del/a niño/a descrito en la derivación (nivel de conflictividad, características psicosociales, físicas, comportamiento en su entorno, etc.) de forma que su incorporación al grupo sea lo más adecuada posible.
- Participación de hermanos/as en el recurso.

Proceso de incorporación e intervención.

La participación en las actividades de Centro de Día Infantil se desarrolla de lunes a viernes, pudiendo adaptarse la participación semanal en función de las necesidades y evolución de los/as niños/as. La adaptación horaria tendrá como fin favorecer la participación de los/as niños/as en otros recursos disponibles en el Distrito, así como ir trabajando de manera progresiva la salida de los/as niños/as del recurso.

Para cubrir la alta demanda de algunos distritos, favorecer un mayor aprovechamiento del recurso y contemplar las adaptaciones horarias que necesitan algunos/as de los/as participantes, que suponga la ausencia al centro de al menos dos días fijos a la semana, se ofrecerá la posibilidad de compartir plaza, es decir, que una plaza pueda ser ocupada por dos niños/as, no incrementando en más de cinco el número total de participantes en el recurso con esta opción.

Para que esto sea posible, los/as participantes serán derivados/as con las adaptaciones reflejadas en su hoja de derivación, (días de participación y actividades extraordinarias) y deberán ser niños/as que no se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, respondiendo su incorporación fundamentalmente a la conciliación familiar.

En aquellos casos en que se valore necesaria la participación de un/a niño/a de edad superior a 12 años, preferiblemente escolarizado/a en educación primaria, se procederá a su incorporación en el Grupo 3 del Centro de Día Infantil. No obstante, esta medida tendrá un carácter temporal hasta que el/la niño/a pueda ser derivado/a a un recurso específico para niños/as de esa edad. En relación al Grupo 1 (3-5 años), debido a la edad de los/as niños/as y a su jornada escolar, se recomendará la salida de la actividad a partir de las 18:30 h., no considerándose este hecho como adaptación horaria.

Procedimiento de incorporación.

- Incorporación de los/as niños/as por las siguientes vías: derivados/as por Servicios Sociales, Educación y CRE.
- Los/as niños/as procedentes de Servicios Sociales/ Educación se incorporarán a través de un informe de derivación previo, donde se facilite la información necesaria del caso, así como el motivo de la derivación y días de participación, con el fin de citar a las familias a entrevista para realizar las inscripciones.
- Entrevista: citar a entrevista con el/la niño/a y su familia, realizando el proceso de inscripción y revisando los compromisos de participación y asistencia en el recurso. A través de las entrevistas con las familias, además se establecerán unos objetivos de trabajo en cada caso.

Itinerarios de intervención.

Una vez definidos los días y las actividades en las que participará el/la niño/a se establecerá el itinerario de intervención, el cual responderá a dos perfiles fundamentales:

Itinerario educativo con niños/as en riesgo social: La intervención será tanto grupal como individual.

A través de la primera se trabajará la socialización, la interiorización de normas y rutinas y la cohesión social. Y con la segunda se establecerán objetivos socioeducativos individuales en los que los/as niños/as serán los/as protagonistas por lo que estarán centrados en sus necesidades e intereses.

A su vez, se mantendrán reuniones de coordinación en los distritos, con las/ los técnicos/as de Servicios Sociales y Educación, en las cuales se abordará el seguimiento aquellos casos que se considere necesario. Al mismo tiempo, se acudirán a los Equipos de Trabajo del Menor y la Familia (ETMF), así como a las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) a los que seamos convocados. Este sistema de seguimiento responde fundamentalmente a la necesidad de desarrollar una intervención lo más adecuada y adaptada a cada caso, realizando aquellas reorientaciones que se consideren oportunas en lo que se refiere a la intervención con los/as niños/as.

Toda intervención que se realice con los/as niños/as, y especialmente en aquellos casos que sean derivados/as de Servicios Sociales, estará coordinada con los diferentes agentes y/o recursos que trabajen con estos/as niños/as y sus familias; con el fin de favorecer la mejora en su situación y/o de poder solventar las posibles dificultades que presenten.

Itinerario con niños/as participantes que no se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad: la intervención será grupal, para ello se organizarán actividades adaptadas para cada grupo de edad.

No obstante, si en algún caso se observa algún indicador de riesgo o vulnerabilidad, la intervención se reorientaría, manteniendo la participación en dichas actividades e incorporando tutorías como momento de trabajo individual, con el fin de valorar de manera adecuada las necesidades del/a niño/a, así como la intervención a realizar.

En resumen, un Centro de Día Infantil se define como un recurso:

- Normalizado y próximo al/a niño/a.
- Que se orienta a la protección y apoyo a la Infancia.
- Que se lleva a cabo durante el curso escolar con actividades de carácter ordinario y en periodos no lectivos con actividades especiales cuyo objetivo fundamental es lúdico.
- Cuyo fin es favorecer el desarrollo personal y social de los/as niños/as, atendiendo a sus circunstancias personales y sociales.
-

4. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA.

El proyecto Centro de Día Infantil, se realizará en 30 centros diferentes, distribuidos en 18 distritos de Madrid, en las siguientes localizaciones.

DISTRITO/Teléfono del centro	UBICACIÓN ACTIVIDAD
HORTALEZA 678 78 10 36	C/ Carrión de los Condes, 73 Centro Santiago Apóstol C.P - 28033
CHAMARTIN 607 62 27 10	Centro Nicolás Salmerón C/Pradillo Nº 2 CP - 28002



FUENCARRAL 678 78 10 28 91 734 33 20	Casa De los niños C/ Hospitalet de Llobregat,2CP - 28034
RETIRO 696 80 74 04	CEIP Ciudad de Roma C/Juan de Esplandiú, 2 CP - 28007
ARGANZUELA 672 48 07 10	CEIP Menéndez Pelayo C/ Méndez Álvaro, 16 CP - 28045
CARABANCHEL 607 37 56 82	CEIP Perú C/ Baleares,18 CP - 28019
CARABANCHEL II 696 80 74 13	CEIP Capitán Cortés C/Monseñor Óscar Romero, 17 CP - 28025
SAN BLAS 678 78 10 17 91 741 82 46	C.P. La Alameda C/Las Musas, 9 CP - 28022
SAN BLAS II 696 80 73 58	CEIP República de Chile C/Castillo de Uclés, 28 CP - 28037
CIUDAD LINEAL 696 80 73 41	CEIP Gandhi C/ Gandhi, 10. CP. -28017 Madrid.
VICALVARO 667 17 03 06	CEIP Alfonso X C/Fuente de San Pedro, 6 CP - 28032 Madrid
MORATALAZ 696 80 72 45	CEIP Fontarrón. C. de Arroyo de Fontarrón, 24, CP. - 28030 Madrid
LATINA 661 59 01 19	CEIP Ciudad de Badajoz C. de Fray José Cerdeiriña, 51 CP - 28024
LATINA II 696 80 74 03	CEIP Bolivia C/ Villavaliante, 29 CP -28011
LATINA III 678 41 09 30	CEIP Jovellanos C/ Monroy, 34 B CP -28044
TETUAN 607 31 92 14	Centro Social Comunitario "JosefaAmar" C/ Matilde Landa, 30 CP - 28029



TETUAN II 696 80 73 95	CEIP Federico Rubio Avda. Doctor Federico Rubio y Gali,53 CP - 28039
TETUAN III 663 33 91 78	Centro de Cruz Roja Calle Infanta Mercedes, 26 CP - 28020
CHAMBERÍ 696 80 7 109	CEIP Fernando El Católico. C/ Fernando el Católico, 16 CP – 28015
CENTRO 661 59 01 14 91 429 75 25	Centro de Cruz Roja C/Pozas, 14 CP - 28004
CENTRO II 696 80 74 39	CEIP Vázquez de Mella C/Bailen, 18 CP – 28005
USERA 600 59 28 46	CEIP Marcelo Usera C/ Perales de Tajuña, 1 28026 Madrid
USERA II 696 80 73 30	CEIP Ciudad de Jaén C/Madre Rosa Blanco, 3 CP - 28026
PUENTE DE VALLECAS 678 78 10 31	CEIP García Morente Ronda del Sur, 229 CP - 28053
PUENTE DE VALLECAS II 696 80 74 35	CEIP Javier de Miguel C/Puerto de Viñamala,3 CP – 28018
VILLA DE VALLECAS 696 80 72 57	CEIP María de Villota Calle de Enrique García Álvarez, 11, CP- 28031
CAÑADA 678.41.10.82	C/ Camino Viejo a la fábrica de Eulogio, s/n. Sector 6 - Cañada Real
VILLAVERDE 678 78 10 39	Colegio P. Navas de Tolosa C/ Benimament, 109 "San Cristóbal de los Ángeles" CP- 28021.
VILLAVERDE II 696 80 73 03	CEIP Cristóbal Colón. Carretera de Carabanchel a Villaverde, 109. CP -28041.



VILLAVERDE III 661 23 48 38	CEIP El Espinillo C/Unanimidad, 1 CP – 28041
--	--

El horario de intervención directa con los/as niños y niñas participantes es de 16 a 20 horas entre los meses de octubre y mayo, ajustando el horario de inicio en los meses de septiembre y junio a la finalización de la jornada lectiva (entre las 14h. y las 15h.) para favorecer las recogidas en los centros escolares siempre consensuado con las familias de los/as participantes y con los servicios sociales distritales y educación.

Los equipos de trabajo se incorporarán a los centros a las 15.45 para poder preparar la actividad de la tarde y tras la actividad directa con los participantes, permanecen en los centros hasta las 20:45h, utilizando ese tiempo para evaluar la tarde, solventar incidencias, atender a familias, etc.

Los equipos de personal de los centros de día, cuentan con 3 personas contratadas (1 persona a 38,5 horas, 1 persona a 30 horas y 1 persona a 25 horas) y un equipo de voluntarios.

Esto permite que las personas contratadas a 38,5 horas dispongan de tres mañanas de trabajo a la semana (13,5 horas) y la persona contratada a 30 horas de 1 mañana (5 horas), estos tiempos se utilizan para la coordinación con los agentes que intervienen con los niños/as participantes de los centros (servicios sociales, salud mental, colegios, otras entidades) también para la elaboración de informes de seguimiento de los participantes, cuadrantes de actividades, diseño de actividades, reuniones de coordinación, atención y asesoramiento a las familias, etc.

5. OBJETIVOS.

El proyecto de Centro de Día Infantil está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Madrid, dentro de la Línea de Subvención 1; Parentalidad y desarrollo positivo de la Infancia y Juventud.

Siendo uno de sus objetivos estratégicos Promover la autonomía de los jóvenes y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su protección, apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos.

Con los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1: Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los y las menores.

Objetivo específico 2: Prevenir la exclusión social de menores a través de servicios y actividades socioeducativas y psicoterapéutica.

El objetivo general del proyecto Centro de Día Infantil es:

- Favorecer el desarrollo personal y social de los/as niños/as, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos.

Con los siguientes objetivos operativos:

OBJETIVO 1	Realizar planes personalizados de intervención para los niños y las niñas participantes en el proyecto							Ponderación: 30 %	
ACTIVIDAD 1.1	Realizar 10.080 horas de actividades socioeducativas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de horas realizadas en días no lectivos, según el total horas programadas								
	NUMERO	SUMATORIO Expresa el número de horas destinadas a las horas de actividad en días no lectivos, con los niños y las niñas inscritos/as en los centros de día	1160	-	-	10%	finalizar el convenio	Informes de seguimiento de actividad mensual por centro realizados por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil
Indicador 2	Número de horas de apoyo educativo								
	NUMERO	SUMATORIO Sumatorio de horas dedicadas al apoyo/refuerzo escolar con los niños y niñas de los 30 centros	3340	-	-	7.5%	finalizar el convenio	Cuadrantes de actividad mensual por centro realizados por la entidad	Equipo técnico de cada centro de día infantil
Indicador 3	Número de horas de actividades de ocio tiempo libre para trabajar los distintos bloques de contenidos								
	NUMERO	SUMATORIO Sumatorio de horas dedicadas al ocio y tiempo libre para trabajar los diferentes bloques temáticos del proyecto con los niños y niñas de los 30 centros.	5580	-	-	7.5%	finalizar el convenio	Cuadrantes de actividad mensual por centro realizados por la entidad	Equipo técnico de cada centro de día infantil
ACTIVIDAD 1.2	Realización de 1000 informes de seguimiento sobre los niños/as participantes en el proyecto								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 4	Porcentaje de niños y niñas atendidos/as que cumplen todos los objetivos del proyecto								
	PORCENTAJE	Número de niños y niñas que cumplen totalmente los objetivos divididos por el número de participantes, multiplicado por 100.	Como mínimo el 60%	-	-	5%	finalizar el convenio	Fichas de seguimiento individual de cada participante realizadas por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Creación de espacios con las familias de los niños/as participantes en el proyecto en los que se refuercen los objetivos educativos del proyecto								Ponderación: 15 %
ACTIVIDAD 2.1	Entrevistas de seguimiento y actividades con familias								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 5	Número de entrevistas de seguimiento realizadas con las familias participantes en el proyecto (Mínimo 2 por participante)								
	NUMERO	SUMA Sumatorio de las entrevistas con las familias de los niños y niñas de los 30 centros de día infantiles	2288 entrevistas			5%	Al finalizar el convenio	Informes: de seguimiento de actividad mensual por centro realizados por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil
Indicador 6	Número de actividades (lúdicas, formativas...) llevadas a cabo con las familias de los niños y las niñas de centros de día								
	NUMERO	SUMA Sumatorio de las actividades (lúdicas, formativas...) llevadas a cabo con las familias de los niños y niñas de los 30 centros de día.	58 actividades	-	-	5%	Al finalizar el convenio	Informes de seguimiento de actividad mensual por centro realizados por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil
ACTIVIDAD 2.2	Realizar cuestionarios de satisfacción a 350 familias de los niños/as participantes en los centros de día								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 7	Puntuación media de satisfacción con el proyecto. (Escala 0 a 10).								
	NUMERO	SUMA Puntuación media de los cuestionarios realizados a las familias de los participantes de los 30 centros	7.5	-	-	5%	Al finalizar el convenio	Cuestionarios de satisfacción realizados a las familias de los/as participantes por el ayuntamiento	Equipo técnico de cada centro de día infantil



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Crear un espacio de atención a niños/as fuera del horario escolar atendiendo a 1144 participantes y sus familias							Ponderación: 55 %	
ACTIVIDAD 3.1	Inscripción e incorporación de los niños y las niñas a los 30 CDIs								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 8	Número de niños y niñas atendidos en el año 2023								
	NUMERO	Sumatorio anual de los niños y niñas inscritos en los CDIs	1144	-	-	5%	Al finalizar el convenio	Listados de asistencia mensuales por centro de la entidad. Informe mensual de datos generales del proyecto	Equipo técnico de cada centro de día infantil Equipo de gestión y coordinación del proyecto
Indicador 9	Actividad de los centros de día infantil durante los días lectivos del calendario escolar. (178 días)								
	PORCENTAJE	Sumatorio anual de los días de actividad de todos los centros dividido entre el sumatorio anual de los días lectivos de todos los centros por 100	95%	-	-	25%	Al finalizar el convenio	Listados de asistencia mensuales por centro de la entidad	Equipo técnico de cada centro de día infantil
ACTIVIDAD 3.2	Cobertura de necesidades; recogidas en los centros escolares y meriendas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 10	Proporcionar un servicio de meriendas a todos los niños y las niñas durante la actividad presencial de los centros de día								
	NUMERO	SUMA Suma del número de días lectivos en los que se ha realizado actividad presencial en los 30 centros de día	178	-	-	5%	Al finalizar el convenio	Listados de asistencia mensuales por centro de la entidad. Informes de seguimiento de actividad mensual por centro realizados por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil
Indicador 11	Proporcionar servicio de transporte desde el centro escolar al CDI a los/as niños/as que lo precisen								
	PORCENTAJE	SUMA Expresa el número de espacios en los cuales los/as técnicos/as y voluntarios/as de CREcogen a participantes en el recurso y los trasladan a la ubicación del CDI tras la finalización del horario escolar	60	-	-	15%	Al finalizar el convenio	Informes de seguimiento de actividad mensual por centro realizados por la entidad.	Equipo técnico de cada centro de día infantil

ACTIVIDAD 3.3	Realizar cuestionarios de satisfacción a los niños/as participantes en los centros de día. (Escala 1 – 4)								
	Unidad medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 12	Puntuación media de satisfacción con el proyecto								
	MEDIA	Puntuación media de los cuestionarios realizados a los participantes de 30 centros de día.	2.8	-	-	5%	Al finalizar el convenio	Cuestionarios de satisfacción por grupos de edad realizados por el ayuntamiento de Madrid	Equipo técnico de cada centro de día infantil

6. ACTIVIDADES.

A continuación, se exponen los diferentes bloques temáticos sobre los que se basará la planificación de contenidos y actividades del proyecto de Centro de Día Infantil. La selección de dichos contenidos se realizará en función de las necesidades de los grupos y se adaptarán a los objetivos planteados para cada uno de ellos.

Cada uno de los 30 Centros de Día Infantiles elabora y desarrolla su propia programación y sus cuadrantes de actividades mensuales, dichos documentos se confecciona teniendo en cuenta las características de los espacios donde estamos ubicados y los recursos con los que se pueda contar.

BLOQUES TEMÁTICOS	ACTIVIDADES
Inteligencia Inter-Intrapersonal Educación para la Salud Educación para el Medio Ambiente Ocio y Tiempo Libre Animación a la Lectura Apoyo escolar Nuevas Tecnologías Educación Artística Actividades Deportivas	Manualidades Actividades Temáticas Apoyo Escolar Deportes individuales, colectivos, tradicionales... Asamblea Rincón de la Lectura Excursiones C.O.P.I.A Expresión musical, artística, visual... Acampadas
METODOLOGIA	
Juegos (de conocimiento, de presentación, cooperativos, de confianza, de comunicación...) Talleres y dinámicas de grupo. Asamblea, foros de debate Rincón de la Lectura Danzas y canciones Video-Forum Aplicaciones informáticas Dramatización juego libre Excursiones y salidas	

Actividades.

Apoyo y refuerzo escolar.

El apoyo escolar se realizará de lunes a jueves y consistirá tanto en la realización de los deberes como en el refuerzo de aquellos contenidos en los que los/as participantes presenten más dificultades, ambas facetas orientadas por la información recogida en las entrevistas con los/as tutores/as de los centros educativos a los que asisten los/as niños/as y a través de la utilización de la agenda escolar como herramienta de comunicación con el centro escolar. Además, se hará uso de una metodología lúdica mediante juegos educativos que estimulen las capacidades cognitivas de los/as niños/as. En caso de necesidad, se ampliará el tiempo destinado a la realización de los deberes escolares facilitando que los/as niños/as los finalicen en el horario del centro.

Actividad temática.

Se trabajarán los siguientes bloques temáticos y los respectivos contenidos: Inteligencia Inter – Intrapersonal:

- Educación para la convivencia, cooperación y no violencia.
- Entrenamiento en el uso de habilidades sociales.
- Desarrollo de competencias personales de autoconocimiento y autoestima.

Educación para la salud:

- Prevención de accidentes tanto en el ámbito doméstico como la educación vial.
- Hábitos saludables: alimentación, higiene, práctica deportiva, salud emocional.

Educación Medio ambiente:

- Conocimiento del entorno natural y urbano.
- Sensibilización y fomento de actitudes de cuidado y respeto al medio.
- Desarrollo sostenible.

Ocio y tiempo libre:

- Ocio saludable, alternativas de ocio, gestión del tiempo libre.
- Gustos e intereses, creatividad.
- Conocimiento y disfrute de los recursos de ocio del entorno.
- Excursiones y salidas.
- Participación infantil.

Animación a la lectura:

- Aproximación a la lectura, comprensión de textos, lectura comprensiva.
- Expresión escrita y oral.
- Conocimiento y uso de las bibliotecas del distrito.

Nuevas tecnologías:

- Programas informáticos, acceso a internet y búsqueda de información.
- Uso de pantallas.
- Redes sociales y consumo responsable.

Educación artística:

- Acercamiento a las artes plásticas, música, teatro, cine, etc., a través de creaciones propias y de visitas a espacios arte.
- Desarrollo de la creatividad artística.

Actividades deportivas:

- Habilidades motrices, coordinación, esfuerzo, etc.
- Juegos populares, tradicionales, culturales y alternativos.
- Deportes individuales y grupales.

Actividades con familias:

- Ocio compartido
- Actividades de apoyo a labores parentales

La intervención con los/as participantes y sus familias se inicia con la entrevista inicial, individual con ellas, en la que se explica el funcionamiento del centro y se establecen los objetivos a trabajar. Trimestralmente se revisarán dichos objetivos.

Además, se mantendrán contactos a las entradas y salidas y seguimiento telefónico siempre que sea necesario sirviendo como soporte psicosocial y educativo a las personas adultas de referencia de los niños y las niñas en relación a sus capacidades de crianza y educación, y a sus problemas sociales que pueden afectar a los niños y las niñas.

Durante el curso se realizarán reuniones grupales para tratar aspectos del funcionamiento del centro: horarios de entrada, salidas y excursiones, horarios de verano, etc., y al menos dos actividades conjuntas con las/os niñas/os y sus familias.

A través de las conversaciones mantenidas con las familias o las necesidades detectadas por los equipos de trabajo de los centros, podrían realizarse actividades con el objetivo de mejorar las capacidades de las personas adultas de referencia de los/as niños/as a través de espacios de formación con el fin de fomentar estrategias educativas y de crianza que mejoren sus capacidades para disminuir las situaciones de desprotección y riesgo socioeducativo. Estas sesiones/talleres podrán ser realizadas por el personal de los centros o contar con el apoyo de otros departamentos/proyectos de Cruz Roja siempre en coordinación con los servicios sociales distritales y el Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento.

Servicios.

Recogidas en centros escolares.

Para los/as niños/as inscritos en las actividades de Centro de Día se podrá facilitar, en los casos en que sea necesario y no exista ninguna figura adulta que pueda recoger al/a niño/a del colegio, la recogida de los/as niños/as en los Centros Educativos. Este servicio se consensuará con Servicios Sociales fomentando la implicación de las familias, atendiendo a los recursos de los que estas dispongan. El servicio podrá ser revisable en función de la evolución de la situación familiar.

Las recogidas podrán realizarse tanto por personal técnico como voluntario.

Se valora contar con dos personas en el Centro de cara a la apertura de los recursos (a las 16:00horas), ya que el momento de la llegada de los/as participantes es uno de los momentos en los que se concentran diferentes variables: llamadas de familias avisando de que sus hijos/as no acudirán ese día, familias que utilizan el momento de dejar a sus hijos/as en el recurso paracomentar alguna información con el/la técnico que le recibe, retrasos en las salidas de algún colegio, niños/as que intentan transmitir informaciones a los/as técnicos/as, resolución de posibles incidencias ya sea en el propio centro o en otros colegios en los que se hacen recogidas, etc.

Además, se debe tener en cuenta que en la mayoría de los Centros que están ubicados en Centros Educativos, se incorporarán los/as niños/as correspondientes a las plazas (14) acordadas con el Departamento de Educación.

Los criterios a tener en cuenta en el servicio de recogidas son los siguientes:

- Se contará con 5 personas, para realizar el servicio de recogidas, entre las que se contabilizará a las personas responsables de la apertura del centro.
- En las recogidas de los Centros Educativos distintos al propio Centro de Día, se establecerá una ratio de recogidas de 1 persona por cada 4 niños/as.
- La duración del recorrido desde el centro educativo hasta el Centro de Día Infantil nodeberá superar los 20 minutos. En aquellas recogidas que excepcionalmente se encuentren a mayor distancia de los centros, se valorará el uso de transporte público.
- Las familias de los/as niños/as informarán a la dirección de los centros educativos, conel fin de posibilitar la recogida de sus hijos/as por el personal voluntario/ técnico de Cruz Roja. Así mismo, los/as técnicos/as de los centros informarán de estas circunstancias a la dirección del centro escolar.

En el CDI ubicado en Cañada Real, se realizará una ruta en autobús por diversos puntos de lazona para recoger y devolver a los participantes a sus casas, facilitando la participación de los niños y las niñas en el centro.

Merienda y aseo.

La merienda diaria consistirá en un menú equilibrado que incluya fruta, cereales, bocadillos, galletas, zumos de frutas y productos lácteos como leche o yogures, acordado con las empresas externas que realizan este servicio. Se potenciará el trabajo de los contenidos relativos tanto a la *Educación parala Salud* (hábitos básicos de higiene, diversidad de alimentos saludables, etc.), como *al Medio Ambiente*, separando para reciclar los desechos generados en lamerienda, y tratando de lograrque los/as niños/as extrapolaran estos hábitos a su vida fuera del centro. Se trabajará además la autonomía de los/as participantes a la hora de preparar, en función de su edad, su merienda, merendar solos/as y recoger sus utensilios (vaso, plato, cuchara...). Durante la merienda los/as educadores/as supervisarán la merienda y harán seguimiento para que todos merienden adecuadamente. Se tendrá especial cuidado para elcontrol de alergias e intolerancias alimenticias que serán recogidas en el momento de la inscripción de cada participante.

Después de la merienda, todos los niños y las niñas se lavarán los dientes con sus cepillos. Se fomentará su autonomía con el objetivo de que interioricen estas rutinas y las apliquen también en sus casas. Cada participante dispondrá de un cepillo de dientes que se cambiará trimestralmente o antes si es preciso.

Organización y funcionamiento.

La actividad de los Centros de Día Infantiles coincide con el comienzo de las clases en los centros educativos en enero, las fechas de apertura, así como de cierre del recurso se establecerán según el calendario escolar de los Centros Educativos.

La actividad de los centros se adaptará a las diferentes situaciones que puedan plantearse, pudiendo realizarse de forma, presencial, online o telemática. Se flexibilizará de tal manera que pueda dar respuesta a las necesidades de los/as participantes respetando las directrices de las autoridades competentes.

El horario de intervención de los Centros de Día se flexibilizará para seguir dando un servicio que favorezca la intervención que se está realizando con las familias, así como a las necesidades de conciliación de las mismas. Así pues, en los períodos de jornada escolar reducida (junio y septiembre) se ajustará el horario de inicio de los centros a la finalización de la jornada lectiva (entre las 14h. y las 15h.) para favorecer las recogidas en los centros escolares siempre consensuado con las familias de los/as participantes y con los servicios sociales distritales y educación.

De este modo se da respuesta a las demandas que han planteado las familias en los últimos años, ya que los horarios reducidos de jornada escolar en estos meses les dificultarían el poder recoger a los/as niños/as de los colegios y acercarlos a los Centros de Día si no se adelantaran los horarios de comienzo y se realizaran recogidas.

Organización de la actividad diaria.

El horario ordinario de las actividades será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

La estructura de la actividad diaria del Centro de Día Infantil está formada por tres grupos simultáneos en el tiempo correspondientes a tres grupos de edad, funcionando cada uno de éstos de manera autónoma con respecto al resto. Los grupos 2 y 3 realizarán mínimo una hora de apoyo escolar todas las tardes de lunes a jueves menos las vísperas de festivos y otra actividad socioeducativa con una duración de una hora con la que se trabajaran los bloques temáticos establecidos en el proyecto. El grupo 1 realizará al menos una actividad socioeducativa con duración entre 1 hora y hora y media en la que se trabajaran los bloques temáticos establecidos en el proyecto.

Actividades especiales realizadas en días no lectivos y vacacionales.

El proyecto de Centro de Día Infantil contempla actividades especiales orientadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre con los/as participantes inscritos/as en el proyecto fomentando el conocimiento y disfrute de alternativas de ocio saludable además de servir como refuerzo a los objetivos educativos trabajados en el recurso. Para ello realizaremos actividades de ocio y tiempo libre con los niños y las niñas en períodos no lectivos (fines de semana y días no lectivos del calendario escolar) acercando a los/as participantes a alternativas de ocio que por su situación les es más difícil poder acceder; tales como acampadas, parque de atracciones, salidas con familias, etc.

Se tendrá en cuenta la compatibilidad con el calendario de actividad de los Centros Abiertos que promueve el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso del CDI Cañada Real, como complemento a estas actividades llevadas a cabo durante el período lectivo, se realizarán dos campamentos convivenciales de duración 3 días/2 noches a lo largo de la primera quincena de Julio con 30 menores por campamento (un total de 60 menores), dividido por edades: primer campamento menores de 5-9 años; segundo campamento menores de 10-15 años. El campamento incluye traslados en autobús, manutención, alojamiento y actividades de ocio y tiempo libre.

7. ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.

En el actual sistema económico, el principal medio de acceso a la obtención de ingresos es el trabajo remunerado, que es además la vía directa de acceso al sistema de protección social como derecho, y determina también el acceso al sistema financiero y de crédito. Por lo tanto; el empleo es el medio más importante para generar renta y lograr un nivel suficiente de bienestar.

La trayectoria laboral de mujeres y de hombres es diferente, ya que viene marcada por el género. Las mujeres asumen fundamentalmente el trabajo de cuidados y reproductivo, que es un trabajo no reconocido socialmente, por tanto, no es remunerado, o si se remunera se hace en una cuantía inferior, siendo imprescindible para la vida. Esta situación implica una menor participación y menor permanencia en el mercado laboral y en peores condiciones. En consecuencia, las mujeres perciben menos ingresos y menores salarios, tienen menor capacidad adquisitiva y padecen mayor precariedad, siendo mayor el riesgo de pobreza y exclusión social, tal y como muestran los datos.

Según la ECV (Encuesta de Condiciones de Vida) del año 2019, el riesgo de pobreza en mujeres se mantiene en 24,4% y el de los hombres disminuye al 20,8%. Aumentando la brecha de -3 puntos a -3,6 puntos respecto a los años anteriores.

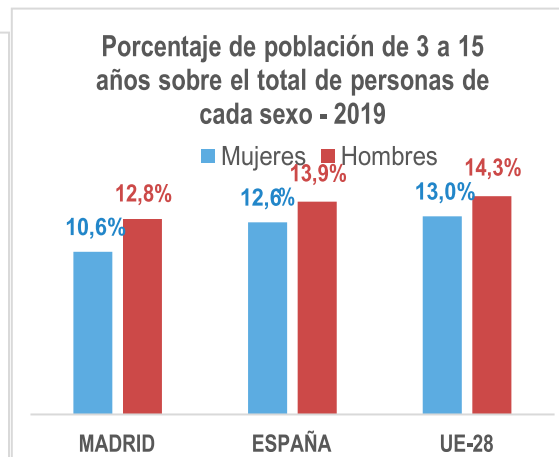
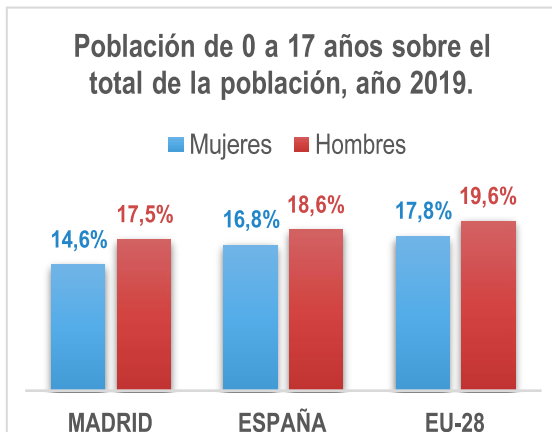
En el año 2019, en la ciudad de Madrid, hay más mujeres y hombres con carencia material severa. Aumentando considerablemente el porcentaje de mujeres a un 5,4% e igualándose con el porcentaje de hombres. Aumentando la brecha de 1,1 puntos a 0 puntos. Es decir, se iguala a la baja, más mujeres y hombres tienen una carencia material severa.

Aumenta el porcentaje de hogares formados por mujeres con baja intensidad de trabajo a un 7,0% y el de los hombres a 6,9%. Disminuye la brecha de -0,4 a -0,1 puntos, pero aumenta considerablemente el número de hogares formados por mujeres y hombres con baja intensidad de trabajo.

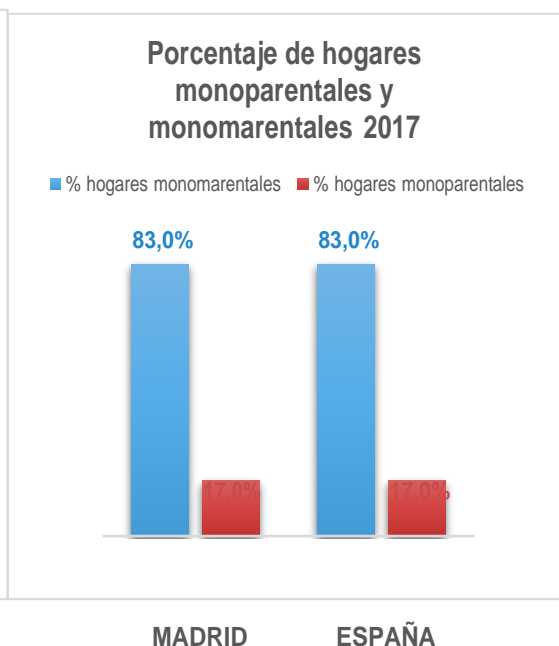
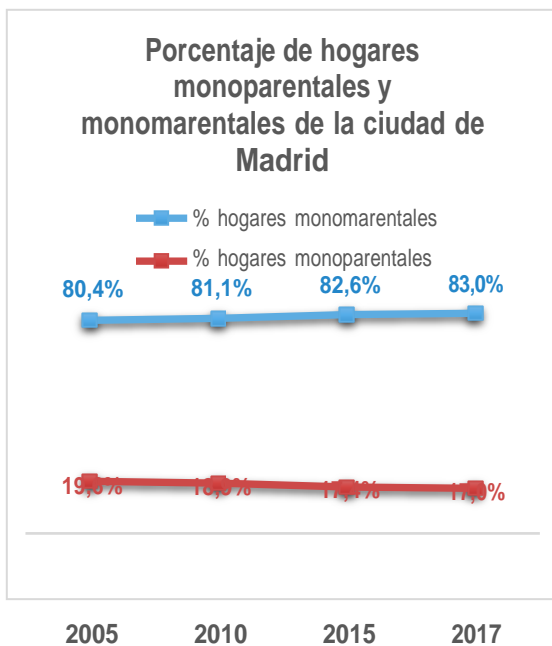
Por último, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social en hogares de una persona adulta con uno o más hijos/as dependientes es de 41.5%. Este tipo de hogares, están encabezados mayoritariamente por mujeres. Muestra que muchas mujeres que encabezan solas, hogares con hijos/as a cargo, son más vulnerables y sufren más riesgo de ser pobres.



En el 2019, según Datos poblacionales a partir de Estadística del Padrón Continuo, INE, padrones municipales de habitantes y datos de Eurostat. Datos de maternidad a partir de Boletín Estadístico de partos, INE y Eurostat. Datos de hogares a partir de Encuesta Continua de Hogares., INE, en la ciudad de Madrid, nos encontramos en la ciudad de Madrid una población infantil con las siguientes características:



Según la encuesta de Continua de Hogares (España), más del 80% de los hogares en la ciudad de Madrid son monoparentales.





El índice de desigualdad de género de la ciudad de Madrid es del 0.842 en el año 2019, respecto al 0.830 de todo el país.

Las instituciones públicas, así como las entidades del tercer sector, desempeñan una labor fundamental a la hora de combatir la pobreza y de suavizar las desigualdades sociales, centrando sus esfuerzos en aquellos sectores poblacionales más susceptibles de sufrir situaciones de exclusión social. Entre estos sectores, tal y como advierten algunos estudios, con respecto a otros hogares, los hogares con niños, niñas y adolescentes (de aquí en adelante NNA) presentan un mayor riesgo de caer en contextos de pobreza.

Así, según la Encuesta de Condiciones de Vida 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística (2022), la tasa de riesgo de pobreza en menores de 16 años en nuestro país es del 28,7%, 7 puntos porcentuales por encima de la media poblacional, que se encontraría ante un riesgo de pobreza del 21,7%.

Si nos circunscribimos a la Comunidad de Madrid, según el estudio El coste de la crianza en la Comunidad de Madrid (Save The Children, 2022), para casi 150.000 hogares de NNA (un 20%) no es asumible el coste de la crianza, y para un 44% los gastos asociados a ella acarrearán más de la mitad de sus ingresos.

Sin embargo, no todos los hogares de NNA tienen la misma probabilidad de caer en situación de pobreza y/o de exclusión social, siendo las familias numerosas de trabajadores extranjeros o las familias monoparentales hogares especialmente sensibles a este fenómeno.

Por lo anterior, también es importante aplicar una perspectiva de género interseccional a las políticas públicas para tratar de visibilizar y dar respuesta a las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, así como entre nacionales y extranjeros. En este sentido, los poderes públicos están poniendo en marcha distintos mecanismos de corrección de desigualdades económicas y sociales, entre los que estarían el Ingreso Mínimo Vital y el Plan Corresponsables respectivamente, impulsado éste último por el Ministerio de Igualdad.

Los objetivos del citado Plan serían los siguientes (BOE, 10 de marzo de 2022):

- Favorecer la conciliación de las familias NNA menores de 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Según la **Encuesta Continua de Hogares** (INE, 2021), el 81,4% de las familias monoparentales estarían encabezadas por mujeres. Como hemos dicho, estos hogares poseen un mayor riesgo de pobreza y/o exclusión social, debido a la desigualdad estructural entre hombres y mujeres que, sumado a otros factores coyunturales tal y como el que ha supuesto la pandemia, sitúa a las mujeres y a los hogares sostenidos por ellas en situación de precariedad.

Diversos indicadores dan cuenta de esta desigualdad entre hombres y mujeres en la economía y en el



acceso al mercado laboral: las mujeres tienen una mayor tasa de desempleo, realizan tareas con una remuneración inferior (o directamente no remuneradas) y con más contratos temporales y a tiempo parcial que los hombres. Todo ello genera lo que se conoce como brecha salarial de género que, según un informe reciente de CC.OO. (febrero 2022), se situaría en torno al 24% actualmente en nuestro país, y elevaría hasta el 49,1% el riesgo de pobreza y exclusión (tasa AROPE) de los hogares monomarentales frente al 26,4% de media del total de los hogares en España (Llano, 2021).

Además, es importante fomentar la participación de los NNA en toda toma de decisiones que les afecte, tal y como marca la Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), contribuyendo a superar de este modo la visión adultocéntrica que domina las políticas públicas dirigidas a la infancia.

Por otra parte, el término “corresponsabilidad” ha recobrado importancia tras el estallido de la pandemia y las consecuencias que ello ha supuesto en la vida de las personas. Así, un estudio de Cruz Roja junto a la empresa ‘Telling Insights’ en el que se analiza el impacto de la pandemia en la corresponsabilidad empresarial y familiar, muestra que la gran mayoría de personas encuestadas (un total de 1.418) percibe el aumento de la corresponsabilidad en el hogar como beneficioso, tanto a nivel personal como familiar. En el informe enmarcado en la campaña de Cruz Roja ‘El balance más positivo’, enfocada a incentivar que las empresas se abran a las medidas de conciliación y, a la vez, favorezcan la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la vida familiar y laboral, también se evidencia el consenso en considerar que es responsabilidad de todos y todas que la sociedad avance en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar (66%).

La pandemia, cuyos estragos a todos los niveles todavía perduran en la sociedad, ha afectado también a la apreciación de todos estos asuntos. Según el informe de Cruz Roja, hasta un 72% de los hombres han experimentado una variación en su percepción de la corresponsabilidad después de las circunstancias vividas en 2020.

Ahora bien, a pesar de estas cifras, la desigualdad se ha hecho más evidente, ya que un 56% de mujeres ha tenido que asumir nuevas responsabilidades respecto a sus hijos e hijas y un 45% ha adquirido más obligaciones en casa sin dejar su empleo o reducir su jornada laboral. La situación, por otro lado, ha resultado más dramática en el caso de las mujeres de familias monoparentales. Más de un 40% de estas han indicado que a raíz de la pandemia han tenido problemas para conciliar su vida laboral, familiar y personal debido al incremento de carga de trabajo en el ámbito doméstico.

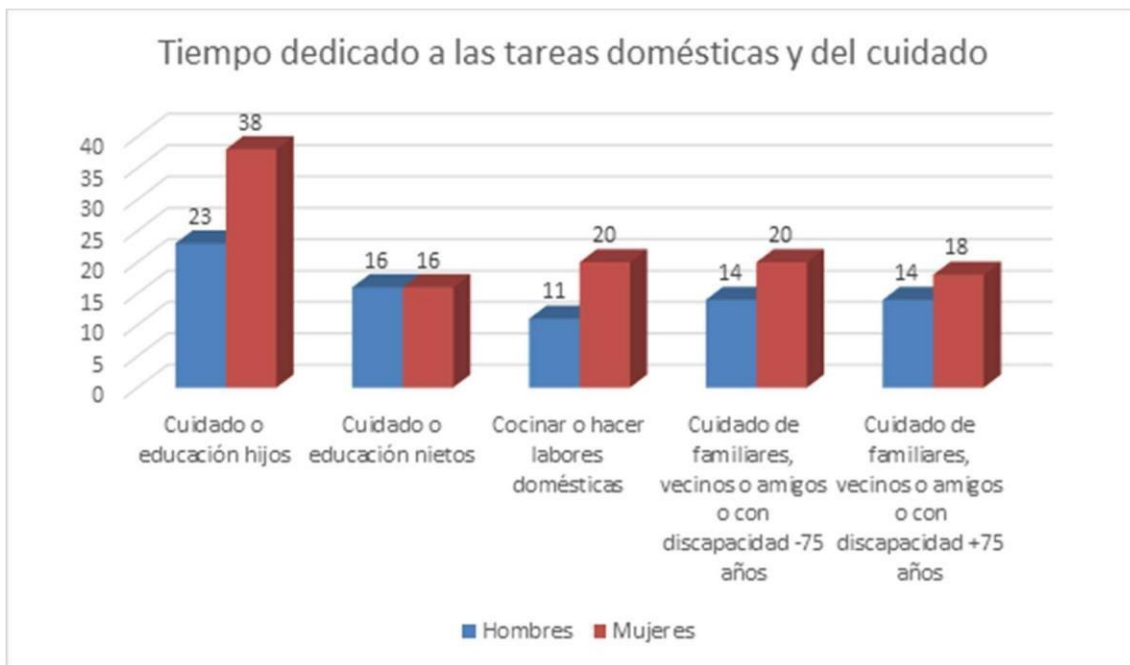
Asimismo, es importante subrayar el impacto negativo que ha tenido la pandemia sobre la salud mental de la ciudadanía en general, y de los niños, niñas y adolescentes en particular, tal y como así lo apunta el informe Salud mental y COVID-19: Un año de pandemia (Confederación Salud Mental España, 2021):

“A nivel de población en general, se ha observado un claro aumento en los niveles de ansiedad y estrés, con varias encuestas que muestran que alrededor de un tercio de las personas adultas reporta niveles de angustia. Entre la población más joven, esa cifra llega a 1 de cada 2 personas”.

La pandemia también ha afectado de manera más acusada a la salud mental de las mujeres que a la

de los hombres, como hemos señalado, debido a una toda serie de causas relacionadas con el rol social que les ha sido tradicionalmente asignado, y además a episodios de violencia de género, al tener que estar confinadas las 24 horas del día con su agresor.

Por lo tanto, y en paralelo al esfuerzo realizado desde las instituciones, es imprescindible que los hombres se involucren en las tareas domésticas y en el cuidado de sus hijos e hijas en igualdad de condiciones con las mujeres, ya que, según los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (2021) a partir de diversas fuentes, salvo al cuidado de los nietos que dedican el mismo número de horas, las mujeres dedican mucho más tiempo de media que los hombres a las tareas domésticas y al cuidado de familiares.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (2021)

Esta desigualdad en el uso del tiempo impide que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones que los varones al mercado laboral y, en consecuencia, su independencia económica y sentimental respecto a sus parejas se encuentra comprometida por la privación de medios materiales. A su vez, la socialización de género tradicional empuja a los hombres a ejercer un rol proveedor que les afecta también a ellos, al no sentirse realizados más que cuando satisfacen las necesidades fisiológicas de sus familias, dejando en un segundo plano sus propias necesidades afectivas y las de sus allegados.

Por lo tanto, una de las líneas de trabajo del presente proyecto será la de fomentar la corresponsabilidad en hombres y mujeres al tiempo que se promueve un modelo de masculinidad alternativa a la hegemónica, ya que según numerosos estudios la masculinidad hegemónica supone un modelo de socialización basado en la posesión y en el ejercicio del poder que empuja a algunos hombres a conductas antisociales y violentas tanto contra los y las demás como contra sí mismos:



En el caso de la violencia contra la infancia y la adolescencia, tal y como subraya un informe de Unicef (2022), se trata de un fenómeno oculto, ya que se estima que menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada. Esta invisibilización del fenómeno, unido a algunos datos como los 5846 delitos de malos tratos que se produjeron en el ámbito familiar hacia los NNA durante el año 2020 o que el 33,6% de los estudiantes sufra algún tipo de acoso, habla de la magnitud del problema que supone la violencia en este colectivo.

El informe de Unicef también estima la necesidad de aumentar el nivel de participación de los NNA en los procesos educativos, sociales y familiares en los que éstos se ven inmersos. En estalínea, a nivel de políticas públicas, la Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) se compromete a la creación del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

Evitar que los/as niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente violento es una manera de prevención en sí misma de la violencia y de otros problemas anexos a ella. Por ello, la idea es construir espacios seguros para estos niños, niñas y adolescentes, en los que se satisfagan sus necesidades personales, sociales y educativas, y donde el personal técnico de los “Espacios de conciliación e intervención integral con la infancia” sea capaz de reconocer posibles episodios de violencia contra la infancia, permitiendo la derivación de los/as niños, niñas y adolescentes a otros recursos especializados dispuestos a garantizar su seguridad y el ejercicio de sus Derechos Humanos.

Atendiendo al contexto de desigualdad en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado entre hombres y mujeres, así como las repercusiones que esta desigualdad puede conllevar para el desarrollo social, educativo y afectivo de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa, desde Cruz Roja se han determinado una serie de dimensiones de necesidades en correspondencia con los resultados esperados del proyecto:

- Dimensión 1 Espacios de conciliación familiar
- Dimensión 2 Situaciones de riesgo en la infancia
- Dimensión 3 Necesidades formativas, personales, sociales y familiares de los NNA
- Dimensión 4 Participación de los NNA en su propio proceso educativo, social y familiar
- Dimensión 5 Corresponsabilidad familiar en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado

Dimensión 1 Espacios de conciliación familiar.

Necesidades detectadas:

- o El 81,4% de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres.
- o La diferencia salarial entre hombres y mujeres (conocida como brecha salarial de género) se situaría en torno al 24% actualmente en nuestro país.



- o El 49,1% de los hogares monomarentales se encuentran en situación de riesgo de pobreza y de exclusión social.
- o Más de un 40% de las mujeres responsables de familias monoparentales han indicado que a raíz de la pandemia han tenido problemas para conciliar su vida laboral, familiar y personal debido al incremento de carga de trabajo en el ámbito doméstico.

Dimensión 2 Situaciones de riesgo en la infancia

Necesidades detectadas:

- o Menos del 10% de las situaciones de violencia contra los NNA es denunciada y/o notificada.
- o En 2020, 5846 delitos de malos tratos se produjeron en el ámbito familiar hacia los NNA.

Dimensión 3 Necesidades formativas, personales, sociales y familiares de los NNA

Necesidades detectadas:

- o La mala conciliación de la vida familiar y laboral tiene una consecuencia negativa patente sobre el rendimiento escolar de los menores a cargo.

Dimensión 4 Participación de los NNA en su propio proceso educativo, social y familiar

Necesidades detectadas:

- o Fomentar la participación de los NNA en toda toma de decisiones que les afecte, tal y como marca la **Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**.

Dimensión 5 Corresponsabilidad familiar en el reparto de las tareas domésticas y del cuidado

Necesidades detectadas:

- o Las mujeres dedican mucho más tiempo de media que los hombres a las tareas domésticas y al cuidado de familiares:
 - Cuidado o educación de los hijos/as (38 h/s mujeres Vs 23 h/s hombres).
 - Cocinar o hacer labores domésticas (20 h/s mujeres Vs 11 h/s hombres).
 - Cuidado de familiares, vecinos o amigos o con discapacidad menores de 75 años (20 h/s mujeres Vs 14 h/s hombres).



- Cuidado de familiares, vecinos o amigos o con discapacidad mayores de 75 años (18 h/s mujeres Vs 14 h/s hombres).
 - La gran mayoría de personas encuestadas (un total de 1.418) percibe el aumento de la corresponsabilidad en el hogar como beneficioso, tanto a nivel personal como familiar.
 - Se evidencia el consenso en considerar que es responsabilidad de todos y todas que la sociedad avance en materia de conciliación y corresponsabilidad familiar (66%).

Algunos datos importantes que se considera necesario destacar, obtenidos del panel de indicadores de distritos y barrios de Madrid.

Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social N. ESPAÑOLA(>16 años)	21,30%
Edad media de la población DE 0 A 14 AÑOS. TOTAL CIUDAD	12,80%
Población en etapa educativa (De 3 a 16 años, 16 no incluidos, - 2020) TOTAL CIUDAD	14,00%
Hogares monoparentales: una mujer adulta con uno o más menores TOTAL CIUDAD	2,00%
Hogares monoparentales: un hombre adulto con uno o más menores. TOTAL CIUDAD	0,40%
Familias atendidas por el Equipo de Trabajo con Menores y Familia (ETMF) TOTAL CIUDAD	7883
Demandas de intervención en los Centros de Atención a la Infancia (CAI). TOTAL CIUDAD	2285
Menores atendidos por el Servicio de Ayuda a domicilio a Menores y Familias (SAD) TOTAL CIUDAD	1356

Datos sobre la población por distritos

DISTRITOS	POBLACION POR DISTRITOS				
	POBLACION DISTRITO	HOMBRES	MUJERES	edad media de la población DE 0 A 14 AÑOS	Población en etapa educativa (De 3 a 16 años, 16 no incluidos, - 2020)
CENTRO	142033	50,90%	49,10%	7,00%	7,7%
ARGANZUELA	154992	46,70%	53,30%	11,30%	12,30%
RETIRO	119092	45,50%	54,60%	11,30%	12,50%



CHAMARTIN	146336	45%	55%	12,70%	13,90%
TETUAN	160615	45,50%	54,50%	10,70%	11,60%
CHAMBERI	139391	42,20%	55,80%	9,90%	10,80%
FUENCARRAL - EL PARDO	248684	47,10%	52,90%	16,70%	18%
LATINA	241144	46,30%	53,70%	11,20%	12,30%
CARABANCHEL	259757	46,60%	53,40%	13,20%	14,60%
USERA	143087	47,20%	52,80%	13,80%	15,20%
PUENTE DE VALLECAS	240067	47,40%	52,60%	12,60%	13,80%
MORATALAZ	94203	45,50%	54,50%	10,50%	11,70%
CIUDAD LINEAL	217816	45,50%	54,50%	11,30%	12,60%
HORTALEZA	193910	47,40%	52,60%	16,40%	17,60%
VILLAVERDE	155450	47,80%	52,20%	14,90%	16,20%
VILLA DE VALLECAS	115175	48,50%	51,50%	17,90%	18,90%
VICALVARO	75732	48,40%	51,60%	16%	17,60%
SAN BLAS - CANILLEJAS	160951	47,30%	52,70%	13,30%	15%

Datos sobre tipo de hogar por distritos

DISTRITOS	TIPO DE HOGAR	
	Hogares monoparentales: una mujer adulta con uno o más menores	Hogares monoparentales: un hombre adulto con uno o más menores
CENTRO	2%	0,40%
ARGANZUELA	1,70%	0,30%
RETIRO	1,50%	0,40%
CHAMARTIN	1,50%	0,40%
TETUAN	1,50%	0,30%
CHAMBERI	1,40%	0,30%
FUENCARRAL - EL PARDO	2,70%	0,70%
LATINA	1,70%	0,30%
CARABANCHEL	2,10%	0,30%
USERA	2,20%	0,30%
PUENTE DE VALLECAS	2,10%	0,30%
MORATALAZ	1,90%	0,30%
CIUDAD LINEAL	1,90%	0,40%
HORTALEZA	2,70%	0,70%
VILLAVERDE	2,40%	0,40%
VILLA DE VALLECAS	3,20%	0,70%
VICALVARO	2,80%	0,50%
SAN BLAS - CANILLEJAS	2,40%	0,40%

Datos sobre educación por distritos



DISTRITOS	EDUCACIÓN			
	Población en etapas educativas. TOTAL NIÑOS		Población en etapas educativas. TOTAL NIÑAS	
	Infantil (3 a 5 años)	Primaria (6 a 11 años)	Infantil (3 a 5 años)	Primaria (6 a 11 años)
CENTRO	18,30%	36,70%	19,00%	36,60%
ARGANZUELA	19,60%	34,60%	18,80%	35,60%
RETIRO	18,80%	37,50%	19,50%	37,90%
CHAMARTIN	20,01%	36,70%	19,90%	37,30%
TETUAN	19,20%	37,10%	19,90%	35,60%
CHAMBERI	19,70%	36,10%	18,30%	37,20%
FUENCARRAL - EL PARDO	19,80%	41,10%	20,03%	40%
LATINA	18,10%	38,20%	17,80%	38,80%
CARABANCHEL	18,10%	39,30%	17,60%	39,30%
USERA	17,60%	38,30%	18%	38,80%
PUENTE DE VALLECAS	17,90%	38%	18,90%	37,20%
MORATALAZ	17,80%	37,60%	17,70%	37,50%
CIUDAD LINEAL	18,70%	37,60%	18,80%	37,40%
HORTALEZA	19%	40%	19,90%	39,30%
VILLVERDE	17,70%	39,30%	17,50%	39,10%
VILLA DE VALLECAS	21,50%	39,20%	20,90%	39,70%
VICALVARO	15,50%	42%	14,90%	41,50%
SAN BLAS - CANILLEJAS	17%	37,50%	16,30%	41,60%

Datos sobre el índice de vulnerabilidad por distritos

DISTRITOS	VULNERABILIDAD	
	INDICE DE VULNERABILIDAD TERRITORIAL	
	Índice de vulnerabilidad territorial	Posición en el ranking de distritos y/o barrios de vulnerabilidad territorial
CENTRO	0,0076	11
ARGANZUELA	0,0067	13
RETIRO	0,0059	20
CHAMARTIN	0,0058	21
TETUAN	0,008	8
CHAMBERI	0,006	17
FUENCARRAL - EL PARDO	0,0064	15
LATINA	0,0086	5
CARABANCHEL	0,0096	4
USERA	0,0101	3



PUENTE DE VALLECAS	0,011	1
MORATALAZ	0,0079	9
CIUDAD LINEAL	0,0072	12
HORTALEZA	0,0066	14
VILLAVERDE	0,0102	2
VILLA DE VALLECAS	0,0088	6
VICALVARO	0,0081	10
SAN BLAS - CANILLEJAS	0,0083	7

Datos de Servicios sociales por distritos

DISTRITOS	SERVICIOS SOCIALES		
	MENORES Y FAMILIAS		
	Familias atendidas por el Equipo de Trabajo con Menores y Familia (ETMF)	Demandas de intervención en los Centros de Atención a la Infancia (CAI)	Menores atendidos por el Servicio de Ayuda a domicilio a Menores y Familias (SAD)
CENTRO	4,80%	3,50%	4,10%
ARGANZUELA	2,70%	2,30%	1,90%
RETIRO	2,50%	2,10%	0,40%
CHAMARTIN	1,90%	1,80%	1,90%
TETUAN	6,50%	6,10%	6,90%
CHAMBERI	3,20%	2,60%	5,20%
FUENCARRAL - EL PARDO	3,90%	5,70%	5,20%
LATINA	14,20%	10,10%	14,20%
CARABANCHEL	10,90%	10,80%	8,90%
USERA	4,40%	7,10%	3,50%
PUENTE DE VALLECAS	12,70%	12,50%	4,80%
MORATALAZ	2,70%	3,10%	2,50%
CIUDAD LINEAL	4,40%	4,80%	5,50%
HORTALEZA	4,70%	3,20%	7,60%
VILLAVERDE	4%	7,40%	4,40%
VILLA DE VALLECAS	3,50%	2,30%	3,80%
VICALVARO	3%	2,40%	3,80%
SAN BLAS - CANILLEJAS	3,50%	6,40%	3,40%

Durante el año 2022, en el proyecto CDI atendió a 1417 participantes, de ellos 760 han sido niños y 657 niñas, correspondientes a 285 familias nucleares, 584 familias monomarentales, 32 familias monoparentales, 17 familias multinucleares, 61 familias extensas y 21 familias acogedoras (tanto biológicas como no biológicas).

En sintonía con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Servicios Sociales del ayuntamiento de Madrid, el proyecto Centro de Día Infantil, se enfocará en realizar:



- Acciones coeducativas dirigidas específicamente a los y las niños y niñas que conforman la población beneficiaria del proyecto con el objetivo de fomentar valores y actitudes igualitarios y prevenir la violencia de género.

Se realizará mínimo una actividad al mes en cada uno de los CDI, identificada en los cuadrantes de actividades de cada centro en color morado.

- Acciones de sensibilización dirigidas a la población beneficiaria del proyecto para promover su concienciación sobre las desigualdades aun existentes entre mujeres y hombres y su implicación social a favor de la igualdad.

Se realizará mínimo una actividad al mes en cada uno de los CDI, identificada en los cuadrantes de actividades de cada centro en color morado.

Para valorar el impacto de género de este proyecto utilizaremos:

Índice de feminidad Índice de feminización del proyecto centro de día infantil. Fórmula de cálculo: Número de niñas que participan en el proyecto entre el número de niños que participan en el proyecto por 100.

Resultado esperado: Mínimo un 85% Índice de distribución

Porcentaje de familias monomarentales beneficiarias del proyecto sobre el total de familias participantes.

Forma de cálculo: Número de familias monomarentales que participan en el proyecto dividido entre el número total de familias participantes en el proyecto multiplicado por 100

Resultado esperado: Mínimo un 55%.

8. RECURSOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La ubicación y espacio en el que se desarrolla el Proyecto del Centro de Día Infantil supone el cumplimiento de unos requisitos mínimos, previos a su implantación, determinados por las características del proyecto, lo que supone la disponibilidad de espacios adecuados para el funcionamiento de 3 grupos simultáneos en el tiempo.

Es necesario tener en cuenta las dimensiones de los espacios, contando con salas con capacidad de al menos 15 niños/as.

Por ello, los espacios en los que tiene lugar la intervención con los grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Espacios que cuenten con luz natural, ventilación adecuada, y elementos básicos de seguridad e higiene que permitan la intervención con niños/as.
- La posibilidad de autonomía en el espacio permitiendo su identificación con el proyecto y el grupo de participantes a través de su decoración, libre disposición de los materiales, equipamientos,



etc.

- Que los centros dispongan de las correspondientes autorizaciones administrativas para desarrollar las actividades propias del proyecto.

En cuanto a la disponibilidad de espacios se refiere, y al contar con tres grupos simultáneos de intervención:

- Las diferentes aulas de intervención deberán ser independientes pero ubicadas en el mismo centro o edificio, preferentemente en planta baja.
- Disponibilidad de sanitarios adecuados dentro del mismo Centro y cercanos a las aulas de intervención.
- Las aulas o espacios mínimos de intervención para el trabajo con los grupos son:
 - Espacio 1: Comedor (con fregadero, armario despensero y agua caliente).
 - Espacio 2: Aula para desarrollar actividad y apoyo escolar de un grupo.
 - Espacio 3: Aula para desarrollar actividad y apoyo escolar otro grupo.
 - Espacio 4: Sala de pequeños/as.

Por último, destacar que sería adecuado disponer en el centro de varios ordenadores con conexión a Internet. Las nuevas tecnologías, son ya una importante metodología de trabajo para desarrollar diversos contenidos como la alfabetización, la educación en valores, recursos de ocio y tiempo libre, etc.

Esto se produce principalmente, en el bloque de apoyo escolar, dónde cada vez son más los casos en los que se exige la utilización de un ordenador con acceso a internet para poder acceder a las plataformas o enlaces facilitados por los colegios para la realización de las tareas escolares.

De los 30 centros de día, 3 de ellos, estarán ubicados en espacios propios de Cruz Roja:

- CDI Centro I. Espacio Pozas, 14
- CDI Tetuán III. Edificio Infanta Mercedes
- CDI Cañada. Antigua Fábrica de muebles. C/ Camino Viejo a la fábrica de Eulogio, s/n.
Sector 6 - Cañada Real

Los 27 centros restantes, estarán ubicados en espacios municipales, acordados con los distritos donde se realiza la actividad, fundamentalmente colegios públicos.

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
----------------------------	-----------------------	----------------------------------	-----------------------------



1	<p>Coordinador Cañada Real. Titulación Universitaria Superior Licenciatura o Grado con Master o Doctorado.</p>	<p>Coordinación del equipo de trabajo. Establecimiento de las líneas de actuación común para todos los Centros de Día Infantil. Reuniones de seguimiento con la Dirección General de Familia e Infancia, así como con los Servicios Sociales distritales. Coordinación y elaboración de materiales y documentos necesarios para la mejora continua del proyecto. Elaboración y entrega documentación que permita la evaluación del proyecto. Seguimiento económico. Supervisión de la gestión del material inventariable y/o fungible para el desarrollo de las actividades. Seguimiento de campamento urbano de verano durante el mes de julio.</p>	29,87%
1	<p>Técnicos/as CDI Cañada Real 35 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)</p>	<p>Coordinación del equipo de voluntarios/as. Realización de la programación de actividades y contenidos junto con el equipo de voluntarios/as. Elaboración de los cuadrantes de recogidas de los/as niños/as. Evaluación y seguimiento del recurso. Elaboración de la documentación: Informes mensuales, Programación y Memoria Final. Participación en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Proyecto del Centro de Día Infantil. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades diarias.</p>	100%
2	<p>Técnicos/as CDI Cañada Real 35 horas. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales</p>	<p>Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades realizadas en días no lectivos Coordinación con los Servicios municipales de Atención Social Primaria y Departamento de Educación del Distrito. Entrevistas de seguimiento con las familias de los/as niños/as. Entrevistas con los/as tutores/as escolares. Coordinaciones con otros/as profesionales de referencia (educadores/as y trabajadores/asociales, ...) que también estén interviniendo con los casos. Realización de documentación relacionada con las actividades: programación de actividades, petición de material... Elaboración, desarrollo y seguimiento de campamento urbano de verano durante el mes de julio. Orientaciones a las familias de Cañada en el proceso de escolarización.</p>	



25	Técnicos/as 38,5 horas de los CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	<p>Coordinación del equipo de voluntarios/as. Realización de la programación de actividades y contenidos junto con el equipo de voluntarios/as. Elaboración de los cuadrantes de recogidas de los/as niños/as de los Centros Educativos.</p> <p>Evaluación y seguimiento del recurso. Elaboración de la documentación: Informes mensuales, Programación y Memoria Final. Participación en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Proyecto del Centro de Día Infantil.</p>	100%
29	Técnicos/as 30 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales.		100%
35	Técnicos/as 25 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales		100%
1	Sustitución técnico/a 25 horas.	<p>Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades diarias. Diseño, desarrollo y evaluación de las actividades realizadas en días no lectivos. Diseño, elaboración y evaluación de planes de intervención individual de los/as participantes. Elaboración de informes de seguimiento individual de cada uno/a de los/as participantes. Coordinación con los Servicios municipales de Atención Social Primaria y Departamento de Educación del Distrito. Entrevistas de seguimiento con las familias de los/as niños/as.</p> <p>Entrevistas con los/as tutores/as escolares. Coordinaciones con otros/as profesionales de referencia (educadores/as y trabajadores/as sociales, ...) que también estén interviniendo con los casos. Realización de documentación relacionada con las actividades: programación de actividades, petición de material... Orientación a las familias de los/as participantes en aspectos relativos al bienestar de sus hijos/as (hábitos y rutinas, límites y normas, apoyo en gestiones de la vida diaria; tarjetas sanitarias, escolarización, etc.) Estas funciones serán repartidas entre el equipo técnico, en función de la carga horaria de cada uno/a de los/as técnicos y de las necesidades de cada Centro.</p>	100%
1	Sustitución técnico/a 30 horas		30 horas/300 días año
1	Sustitución técnico/a 38,5 horas		38,5 horas/300 días año
2	Técnico/a 10 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales		100%
1	Técnico/a 16 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 16,15 horas CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente del Área Social. Animadores/as Socioculturales o Integradores/as Sociales		100%
1	Técnico/a 23.49 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 23.5 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 29.75 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%
1	Técnico/a 31 horas CDI. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)		100%



1	Supervisor CDI 38,5 horas. Titulación Universitaria Diplomaturao Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Coordinación del equipo de trabajo. Establecimiento de las líneas de actuación común para todos los Centros de Día Infantil. Seguimiento de los distritos. Reuniones de seguimiento con la Dirección General de Familia e Infancia, así como con los Servicios Sociales distritales. Coordinación y elaboración de materiales y documentos necesarios para la mejora continua del proyecto.	100%
1	Supervisor CDI 31,19 horas. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Elaboración y entrega documentación que permita la evaluación del proyecto. Seguimiento económico. Mantenimiento del sistema de Certificación de Calidad AENOR ISO 9001:2008 Supervisión de la gestión del material inventariable y/o fungible para el desarrollo de las actividades encada uno de los Centros de Día Infantil.	100%
1	Coordinadora Proyecto CDI. Titulación Universitaria Diplomaturao Grado del Área Social. (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as sociales, etc.)	Seguimiento de los Centros de Día Infantiles.	100%
1	Administrativa CDI. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente.	Seguimiento económico del proyecto. Seguimiento de pedidos para la actividad. Facturas. Gestión empresas de limpieza y catering. Apoyo a los centros de CDI en las gestiones económicas relativas a la actividad. Seguimiento de la justificación económica del proyecto.	100%
1	Administrativa Punto de Atención Cañada Real. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente.	Seguimiento de la justificación económica, apoyo a las gestiones administrativas	20%
2	Auxiliar servicios generales. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable	Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	16,67%
4	Auxiliar servicios generales. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable.	Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	6.15%
1	Administrativo/a departamento Económicos - Contabilidad. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente.	Contabilización de facturas y conciliaciones de nóminas	39%



1	Supervisor/a auxiliares. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajador/a Social, Educador/a Social, etc.)	Organización trabajo de los/as auxiliares. Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	6.15%
1	Responsable de Centro Infantil Mercedes. Titulación Universitaria Diplomatura o Grado del Área Social. (Trabajador/a Social, Educador/a Social, etc.)	Organización trabajo de los/as auxiliares. Organización de las salas de actividad, control de acceso, apertura y cierre de las instalaciones, etc.	7.14%
1	Administrativo/a departamento Económicos - Justificación. Formación Profesional de Segundo Grado o Superior o Equivalente	Justificación convenio.	18.29%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
450	Monitor/a de talleres. Formación obligatoria; Formación para la intervención en Centro de Día infantil	Participar en la programación y evaluación de los contenidos y actividades. Desarrollar y evaluar las actividades diariamente. Recoger a los/as niños/as de los Centros Educativos para acompañarlos al Centro de Día Infantil. Asistir a los cursos formativos adecuados a su participación en el proyecto. Participar en los encuentros de voluntarios/as del proyecto de Centro de Día Infantil.	Desde 5 horas a la semana



RECUROS MATERIALES

Material deportivo	Balones de diferentes tipos (futbol, baloncesto, voleibol...), cuerdas, aros, pelotas, conos, zancos, material para juegos tradicionales (petanca, bolos, canicas ...), material para juegos alternativos (paracaídas, indiacas,...), aros, zancos, etc.
Juegos y juguetes simbólico	Coches, muñecas, muñecos articulados, materiales para construcciones, maletines profesiones (peluquería, herramientas, médico...), comiditas y utensilios de comida, set de construcciones, etc.
Juegos de mesa	Juegos de mesa y puzzles, diferenciado para las edades de los participantes del proyecto.
Material talleres y actividades	Platos y vasos desechables, temperas, pinceles, pintura de dedos, cartulinas, diferentes papeles para manualidades, cuentas, hilo, lana, chapas, imanes, arcilla, pasta de modelar, temperas, acuarelas, etc.
Material higiénico - sanitario	Cepillos de dientes, mascarillas, portamascarillas, crema hidratante, braguitas desechables, pasta de dientes, gel hidroalcohólico, termómetros sin contacto, toallitas limpiadoras, productos higiénicos femeninos, tiritas...
Material de oficina	Folios, grapadoras, bolígrafos, tintas impresoras, archivadores, carpetas para documentación, sobres, subrayadores, lápices, dymo y recambios, clics, chinchetas, post-it, etc.
Material de papelería	Cuadernos, lápices, pinturas, rotuladores, cartulinas, gomas, reglas, estuches, compas, bandejas para materiales, etc.
Libros	Libros para niños/as adaptados a las edades de los/as participantes. Libros de apoyo al estudio; diccionarios (castellano inglés). Libros de juegos y pasatiempos. Comics.
Transportes	Autobús ruta Cañada (todos los días de actividad; ida y vuelta), autobuses para excursiones, billetes transporte público para las recogidas en los centros escolares y excursiones.
Material limpieza	Escobas, recogedores, bayetas, estropajos, friegaplatos, papel higiénico, papel seco manos, cubo, fregona, Sanytol (desinfectante similar), bolsas de basura, etc.
Otros	Copias de llaves, tinta impresoras, platos, vasos y cuencos reutilizables (para las meriendas), USB de conexión a internet, candados, teléfonos móviles de contacto de los centros, altavoces portátiles, etc.



PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN. IRPF COMUNIDAD DE MADRID	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	ACTIVIDAD.	296.969,45 €	75.952,95€	131.695,48 €	504.617,88 €
	MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS	0,00 €	15.091,32 €	90.079,44 €	105.170,76 €
	PAPELERIA	0,00 €	7.915,34 €	1.502,08 €	9.417,42 €
	VOLUNTARIADO	0,00 €	250,00 €	6.856,96 €	7.106,96 €
	LIMPIEZA	0,00 €	165.837,70 €	20.199,73 €	186.037,43 €
	PERSONAL DIRECTO	2.458.033,55 €	191.957,42 €	417.750,50€	3.067.741,47 €
Amortizaciones				23.741,99 €	23.741,99 €
Total gastos		2.755.003 €	457.004,73 €	691.826,18 €	3.903.833,91 €

Existe una cofinanciación del I. R.P.F de la Comunidad de Madrid, 457.004,73 euros

DESGLOSE ACTIVIDAD

PARTIDA	SUBPARTIDA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF CAM	TOTAL
ACTIVIDAD	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	15.882,95	6.129,31	48.024,16	70.036,42
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	263.412,44	34.204,12	9.975,84	307.592,40
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	17.674,06	91.362,05	17.952,95	126.989,06
Total general		296.969,45	131.695,48	75.952,95	504.617,88



Importe y porcentaje de Subcontrataciones financiado con la subvención

GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE LA SUBVENCIÓN
SAMAR TOURIST BUS, S.A.	15.882,95€	0,58 %

GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE LA SUBVENCIÓN
DISTRIBUCIONES FERAN S.A	4.500€	0,16 %
REVISIA. SARA CARVAJAL PATIER	4.500 €	0,16 %
LA GRANJA TOP SL	8.674,06	0,32%
TOTAL	17.674,06€	0,64 %

GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE LA SUBVENCIÓN
ARAMARK SERVICIOS DE CATERING, S.L.U.	6.192,09 €	0,22%
COCINAS CENTRALES, S.A.	17.818,02 €	0,65 %
COMEDORES BLANCO, S.L.	20.870,13 €	0,76 %
GESTION DE COLECTIVIDADES Y SERVICIOS MAYRIT ,S.L.	128.818,16 €	4,68 %
HOTAZA COLECTIVIDADES, S.L.	9.557,33 €	0,35%
LA MADRIGALEÑA, S.A	14.712,33 €	0,53 %
MAIZONADA S.L.	9.517,33 €	0,35 %
PARGA Y LOPEZ, S.L.	19.843,73 €	0,72 %
HOSTUR COLECTIVIDADES	7.817,33 €	0,28 %
SODEXO IBERICA S.A	8.817,33 €	0,32 %
SERUNION	8.817,33 €	0,32 %
SECOE S.L.	10.631,33 €	0,39 %
	263.412,44 €	9,56 %

Porcentaje total de subcontratación 10,78%

DESGLOSE PARTIDA DE PERSONAL DIRECTO

TIPO	CATEGORÍA	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO HORAS CONTRATO	DÍAS TRABAJADOS AL AÑO	% ASIGNACIÓN	Nº PERSONAS ASIGNADAS A CUANTIA AYTO	% ASIGNACIÓN CUANTIA AYTO	Nº PERSONAS ASIGNADAS A FINANCIACIÓN PROPIA	% ASIGNACIÓN FINANCIACIÓN PROPIA	Nº PERSONAS ASIGNADAS A FINANCIACIÓN IRPF	% ASIGNACIÓN FINANCIACIÓN IRPF	CUANTÍA AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN IRPF	COSTE TOTAL
DIRECTO	ADMINISTRATIVA CDI	1,00	38,50	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	38.670,33	0,00	0,00	38.670,33
	COORD. CDI	1,00	38,50	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	49.332,13	0,00	0,00	49.332,13
	COORDINADOR CAÑADA REAL	1,00	38,50	365	29,87%	1,00	29,87%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	16.542,95	0,00	0,00	16.542,95
	SUPERVISOR CDI	1,00	38,50	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	50.608,95	0,00	0,00	50.608,95
	SUPERVISOR CDI	1,00	31,19	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	45.005,69	0,00	0,00	45.005,69
	SUSTITUCIÓN TECNICO	1,00	25,00	365	100,00%	0,00	0,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	18.764,13	0,00	18.764,13
	SUSTITUCIÓN TECNICO	1,00	30,00	300	100,00%	0,00	0,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	18.507,09	0,00	18.507,09
	SUSTITUCIÓN TECNICO	1,00	38,50	300	100,00%	0,00	0,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	27.493,55	0,00	27.493,55
	TECNICO 10 HORAS CDI	2,00	10,00	365	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	2,00	100,00%	0,00	0,00	15.011,31	15.011,31
	TECNICO 16 HORAS CDI	1,00	16,00	365	100,00%	0,00	0,00%	1,00	95,98%	1,00	4,02%	0,00	11.525,96	483,09	12.009,04
	TECNICO 16,15 HORAS CDI	1,00	16,15	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	12.265,26	0,00	0,00	12.265,26
	TECNICO 23,49H CDI	1,00	23,49	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	35.528,12	0,00	0,00	35.528,12
	TECNICO 23,5 HORAS CDI	1,00	23,50	365	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00	30.268,77	30.268,77
	TECNICO 25 HORAS CDI	20,00	25,00	365	100,00%	16,00	100,00%	0,00	0,00%	4,00	100,00%	610.769,07	0,00	86.024,08	696.793,15
	TECNICO 29,75H CDI	1,00	29,75	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	38.637,33	0,00	0,00	38.637,33
	TECNICO 30 HORAS CDI	29,00	30,00	365	100,00%	25,00	100,00%	1,00	66,56,00%	3,00	100%	672.756,47	19.762,18	90.922,03	783.440,68
	TECNICO 31H CDI	1,00	31,00	365	100,00%	0,00	0,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	36.427,06,00	0,00	36.427,06
	TECNICO 38,5H CDI CAÑADA	1,00	38,50	365	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	34.163,30	0,00	0,00	34.163,30
	TECNICO 38,5H CDI	24,00	38,50	365	100,00%	19,00	100,00%	5,00	100,00%	0,00	0,00%	777.158,88	220.745,02	0,00	997.903,90
	TECNICO CDI CAÑADA REAL	2,00	35,00	365	100,00%	1,00	100,00%	1,00	100,00%	0,00	0,00%	26.269,79	33.773,66	0,00	60.043,45
	ADMINISTRATIVA CDI CAÑADA	1,00	35,00	365	9,49%	1,00	9,49%	0,00	0%	0,00	0,00%	3.758,40	0,00	0,00	3.758,40
	ADMINISTRATIVA CDI CAÑADA	1,00	35,00	365	10,51%	1,00	10,51%	0,00	0%	0,00	0,00%	4.162,34	0,00	0,00	4.162,34
	ADMINISTRATIVO/A DEPART.ECONÓMICO	1,00	38,50	365	39,00%	1,00	39,00%	0,00	0%	0,00	0,00%	12.525,93	0,00	0,00	12.525,93
	ADMINISTRATIVO/A DEPART.ECONÓMICO	1,00	38,50	365	18,29%	1,00	18,29%	0,00	0%	0,00	0,00%	6.392,50	0,00	0,00	6.392,50
	AUXILIAR SER.GENERALES	4,00	35,00	365	6,15%	4,00	6,15%	0,00	0%	0,00	0,00%	6.897,76	0,00	0,00	6.897,76
	AUXILIAR SER.GENERALES	1,00	35,00	365	16,67%	1,00	16,67%	0,00	0%	0,00	0,00%	4.524,18	0,00	0,00	4.524,18
	AUXILIAR SER.GENERALES	1,00	30,00	365	16,67%	1,00	16,67%	0,00	0%	0,00	0,00%	4.783,09	0,00	0,00	4.783,09
RESPONSABLE CENTRO	1,00	35,00	306	7,14%	1,00	7,14%	0,00	0%	0,00	0,00%	3.307,29	0,00	0,00	3.307,29	
SUPERVISOR/A AUX.	1,00	38,50	365	6,15%	1,00	6,15%	0,00	0%	0,00	0,00%	3.943,79	0,00	0,00	3.943,79	
TOTAL DIRECTO												2.458.033,55	417.750,50	191.957,42	3.067.741,47

Los importes de personal directo presupuestados podrían estar sujetos a potenciales variaciones debido a bajas, nuevas incorporaciones, sustituciones, etc. Rogamos se tenga en cuenta que, cualquier desfase por motivo justificado, pudiera ser cubierto con otras partidas.



9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se establecerán diferentes áreas de evaluación, en función de a quién va dirigida (al grupo, al individuo, al funcionamiento de los centros...) y de la temporalidad que enmarque dicha evaluación (diaria, mensual, anual...).

Evaluación y seguimiento por parte de los Centros de día infantiles.

Teniendo en cuenta la **programación anual** realizada por cada centro ajustada tanto a las características de sus participantes como a las del espacio donde estemos ubicados, dicho documento se enviará a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia a finales del mes de octubre.

Igualmente se pasará un **Listado de Asistencia** que refleje los/as niños/as que han acudido, y en el caso de los/as que no hayan asistido, si la familia había avisado o no previamente.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el proyecto tiene como objetivo intervenir con 1144 niños y niñas residentes en el municipio de Madrid, por lo que cada centro elaborará un listado de asistencias mensual correspondiente a los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre, excepto en el caso del CDI de Cañada Real que será de los periodos de enero a julio y de septiembre a diciembre, en ellos estarán recogidos: nombre y apellidos, edad, sexo, nacionalidad, tipo de familia, quien los ha derivado y grupo en el que participan. Por lo tanto, se entregarán 301 listados de asistencia. Estos listados se enviarán antes del 9 del mes siguiente al que corresponden los datos a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.

De este modo contaremos con los siguientes sistemas de evaluación:

Evaluación de la actividad grupal diaria:

En cada uno de los Centros, diariamente, el/la responsable de la actividad de cada uno de los grupos realizará una evaluación de la intervención llevada a cabo durante la tarde.

Para dejar constancia escrita se utilizará una **Ficha de Evaluación Diaria**. En esta evaluación se valorará cada uno de los momentos de intervención de ese día con el grupo.

En primer lugar, se valorará a todo el grupo en los siguientes aspectos:

- La recogida en Centro escolares: número de recogidas realizadas, comportamiento de los/as niños/as, posibles incidencias.
- Juego Libre: comportamiento grupal, uso y cuidado del material, autonomía e integración de los/as niños/as, observaciones destacables de algún/a participante, posibles incidencias.
- Merienda: comportamiento, consecución de las pautas de higiene, adquisición de rutinas, tiempo dedicado, incidencias.

A continuación, se valorará los siguientes aspectos de la actividad separados para cada uno de los grupos de edad:

- Apoyo Escolar: clima adecuado para el estudio, finalización de las tareas, autonomía, adquisición de hábitos de estudio...
- Actividades dirigidas: bloque temático y contenidos trabajados con la actividad, comportamiento del grupo, motivación y participación de los/as niños/as, grado de satisfacción de éstos/as, incidencias.



Las valoraciones contendrán aspectos evaluables a nivel cuantitativo y otros solamente a nivel cualitativo. Por lo tanto, se realizará una hoja de evaluación de cada uno de los días que se desarrolle actividad con los/as participantes, refiriéndose a cada uno de los grupos.

Seguimiento individual de cada participante a lo largo del curso:

Para favorecer el seguimiento y evaluación de los objetivos individuales de los/as niños/as se elaborarán **Informes de Seguimiento Individuales**, al menos en dos periodos del curso (julio y diciembre), en el mes de junio se entregarán los correspondientes a los/as participantes de los meses de enero a junio y en el mes de diciembre los de aquellos/as participantes que se han incorporado en los meses de septiembre a diciembre, que se entregarán a Servicios Sociales o Educación según corresponda. Estos informes también se presentarán cuando los centros sean convocados a participar en los Equipos de Trabajo del Menor y la Familia (ETMF), así como en las Comisiones de Apoyo Familiar (CAF) a las que sean convocados.

Estos informes contemplarán una parte cuantitativa en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Participación en el recurso.
- Aspectos relacionados con la familia: puntualidad en la recogida del/a niño/a, comunicación...
- Comportamiento de los/as niños/as en el centro: cumplimiento de normas, capacidad de resolución de conflictos, respeto a educadores/as y compañeros/as, habilidades sociales y de comunicación, autonomía en situaciones cotidianas del centro, adquisición de hábitos de higiene, etc.
- Apoyo escolar: adquisición de hábitos de estudio, mejora del rendimiento escolar, etc.

Dicho informe cuenta también con una valoración cualitativa en la que se redactará de manera más específica aspectos concretos de la evolución individual del/a niño/a.

Todos los niños y las niñas que hayan participado en el proyecto contarán con al menos un informe de seguimiento individual, por lo tanto, se entregaran al menos 1144 informes.

Evaluación de la evolución de los centros:

Periódicamente, se hará llegar a la persona de referencia del proyecto en Servicios Sociales y de Educación del distrito, un **Informe de Seguimiento** de cada uno de los Centros.

Este Informe recoge los siguientes aspectos:

- Evolución grupal. En este apartado se recogerá la configuración grupal, altas y bajas, contenidos trabajados durante el periodo en cada uno de los grupos, valoración de las actividades especiales o extraordinarias realizadas, etc.
- Incidencias registradas durante ese periodo; adaptaciones horarias acordadas con las familias, casos especiales a tener en cuenta (participantes con Necesidades Educativas Especiales, propuestas para ETMF, etc.).
- Trabajo con familias, registrando la tipología familiar, las actividades y/o reuniones llevadas a cabo durante ese periodo...



- Reuniones mantenidas con: Servicios Sociales; Sección de Educación; ETMF, centros educativos; otros/as profesionales (CAI, Educadores/as Sociales, Agentes Tutores...); Voluntarios/as del proyecto...
- Espacios e Infraestructuras. En este apartado se recogerán aspectos relacionados con la limpieza del centro, el mobiliario, incidencias, etc.

Al finalizar el curso escolar (meses de mayo y junio) se pasará a cada uno/a de los/as participantes y de las familias un **Cuestionario de Satisfacción** que nos sirva para valorar también la calidad del servicio que se les ha proporcionado a lo largo del año.

En el caso de los cuestionarios de los/as niñas/os se valorará la satisfacción de los siguientes aspectos: merienda, talleres, materiales, excursiones, apoyo escolar, etc. Tendrán una escala de 1 a 4 y se espera poder recoger la información de al menos el 50% de los/as participantes.

Los cuestionarios dirigidos a familias recogerán los siguientes aspectos a valorar: la acogida recibida en la incorporación al recurso, la atención recibida, la comunicación con los/as educadores/as y monitores/as, la posible evolución de sus hijos/as, etc. Tendrán una escala del 1 al 10 y se espera recoger la información de al menos el 40% de las familias participantes.

En el mes de diciembre cada Centro realizará una **Memoria anual**, con los datos cuantitativos de la actividad del centro en ese año natural. En el mes de julio se elaborará una **Memoria del curso**, para valorar tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el desarrollo de cada uno de los centros. Para ello, cada centro tendrá en cuenta su propia programación anual para valorar la consecución de los objetivos programados. Dichos documentos se enviarán los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.

Mensualmente se elaborará un **cuadrante de actividades** por cada grupo donde estarán recogidas las actividades realizadas en el mes, programadas según los bloques temáticos del proyecto. Generándose por lo tanto 900 cuadrantes de actividad, en una situación de actividad normalizada en la que se cuente con tres grupos por centro. Dicho documento se enviará a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia antes del 9 del mes siguiente al que corresponden los datos.

Anualmente cada uno de los centros irá rellenando un documento con el fin de realizar una descripción más exhaustiva y detalla de los/as participantes del proyecto CDI y sus familias, midiendo de una serie de **indicadores de riesgo**.

La información sobre esos indicadores se recoge por cuatro vías:

- Hoja de derivación al recurso. (Fundamentalmente las derivaciones de Servicios Sociales).
- Observación directa por los/as técnicos/as del proyecto.
- Entrevistas con las familias participantes
- Coordinaciones con otros/as profesionales; trabajadores/as sociales de zona, educadores/as sociales, centros educativos, etc.



Indicadores Área escolar:

- Niños/as con NEE (Diagnosticados): La familia del niño/a aporta un informe médico cuando se incorpora al centro.
- Niños/as con indicios de NEE (no diagnosticados). Dos posibilidades de recogida de información: por observación de conductas y comportamientos por parte de los/as técnicos de CDI o por coordinaciones con los centros educativos.
- Niños/as escolarizados/as con adaptaciones curriculares; En las coordinaciones con los centros educativos los/as tutores de los/as participantes verbalizan que los/as niños/as tienen adaptaciones curriculares.
- Niños/as que reciben apoyo escolar en su centro educativo dentro del horario escolar (Niños/as que participan en desdobles de grupo o que salen de sus clases en horario normal para recibir apoyo en algunas asignaturas). Esta información se recibe en las coordinaciones con los/as tutores/as escolares.

Área personal y de convivencia:

- Dificultades para asumir límites y normas sociales básicas de convivencia: esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.
- Niños/as con problemas comportamentales (agresividad, impulsividad, etc.): esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.
- Dificultades con la gestión de las emociones (tanto por no poder expresarlas como por falta de control en su expresión): esta información se recoge a través de observación directa y a través de las entrevistas con la familia.
- Niños/as que han sufrido un proceso migratorio: Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia. Aquí están contemplados los/as niños/as que han llegado al país en el año en curso.
- Relaciones conflictivas en el domicilio (conflictos entre los/as progenitores, violencia de género, etc.). Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia.
- Separaciones de sus progenitores conflictivas o traumáticas o rupturas con otras personas adultas significativas para el/la participante. Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia.
- Familias monoparentales sin red de apoyo: Esta información se recoge a través de la entrevista con la familia. Este dato no se corresponde con las derivaciones, ya que se valora que las familias no tengan apoyos por parte de familiares, amigos o similares. Se puede utilizar también la autorización para recoger a las/os participantes por otras personas.
- Familias con escasas habilidades parentales (deficiencias de comunicación en el establecimiento de normas y límites, etc.). Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia, además de la observación directa en las entradas y salidas del recurso.



- Familias con pocas capacidades y dificultades para el desempeño de la labor educativa de los/as niños/as). Esta información se recoge en las entrevistas con familias, ya que hace referencia a aquellas familias que, por su nivel educativo, no pueden ayudar a sus hijos/as a realizar y comprender las tareas escolares.

Área de salud:

- Malos hábitos alimenticios: Esta información se recoge tanto en la entrevista con la familia como en la observación directa en la merienda como en las salidas en las que los/as participantes llevan comida, desayuno, almuerzo, etc.
- Niños/as en cuyo entorno familiar existen sospechas de consumo o abuso de sustancias: Esta información se recoge tanto en la derivación del/a participante como en la entrevista con la familia, así como en coordinaciones con otros/as profesionales: educadores/as sociales, etc.
- Falta de hábitos de higiene: Esta información se recoge en la observación directa además de en las coordinaciones con los centros educativos.
- Pautas inadecuadas de sueño y notables muestras de cansancio. Esta información se recoge en la observación directa además de en las coordinaciones con los centros educativos.
- Ropa en malas condiciones y/o inadecuada a las condiciones meteorológicas. Esta información se recoge en la observación directa.

Área Vivienda y entorno

- Niños/as residentes en infraviviendas: Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales. Niños/as residentes en viviendas compartidas. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as residentes en viviendas “ocupadas”: Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as en situación de desahucio o lanzamiento de vivienda. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.

Área participación en otros recursos:

- Niños/as con intervención en CAI. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as con servicio de educación social. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.
- Niños/as con intervención en salud mental. Esta información se recoge en la derivación de los/as participantes, las entrevistas con familias y en las coordinaciones con otros/as profesionales.



Familias demandantes de ropa, alimentos, suministros, alquiler, libros, transporte a CDI, otros. Se recogen las demandas de las familias de los/as participantes. La gestión de estas demandas se la siguiente: Se les ha pedido a las familias que se lo comuniquen a su trabajador/a social de zona, a su vez los/as técnicos/as lo han transmitido a los/as técnicos/as de seguimiento de Servicios Sociales. Siempre bajo la autorización de Servicios Sociales, estos casos se derivarán a los/as trabajadores/as sociales de Cruz Roja, recibiendo respuesta aquellos que cumplan los requisitos para recibir alguna de ellas. La valoración de estas ayudas se ha realizado por personal externo al recurso.

Los resultados de esta medición de indicadores aparecerán en las memorias anuales que realiza cada uno de los centros, en la descripción del perfil de los/as participantes del centro.

Para hacer un seguimiento eficaz de todos los procesos, así como de la evolución de los centros y de los/as niños/as, el proyecto establece una serie de coordinaciones tanto a nivel interno como a nivel externo:
Coordinación Interna de Cruz Roja:

Seguimiento de los Centros de Día: A través de reuniones del equipo de gestión y coordinación del proyecto, con los equipos técnicos de los Centros de Día Infantil, con el fin de establecer estrategias de seguimiento y evaluación relativas a los niveles de participación, los contenidos trabajados, las actividades realizadas, las coordinaciones establecidas, la participación comunitaria, el análisis de las posibles incidencias y dificultades.... Éstas tendrán como mínimo una periodicidad trimestral.

Seguimiento Técnico: Se establecerán reuniones de equipo en las que, junto con los/as referentes de cada distrito, se analizarán variables comunes a todos los Centros de Día Infantiles y al funcionamiento general del proyecto. Éstas tendrán una periodicidad mensual.

Estas coordinaciones aparecerán recogidas en el informe de seguimiento que envía cada uno de los centros a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, así como en las memorias de cada uno de los centros.

Visitas de seguimiento al funcionamiento de los centros: Se realizarán visitas de seguimiento a los centros de día infantiles por parte del equipo de gestión y coordinación, en las que se supervisará la organización y desarrollo de la actividad de los centros.

Reuniones de coordinación con otros proyectos / departamentos de Cruz Roja. Se desarrollarán todas aquellas reuniones que se consideren necesarias con otros proyectos y departamentos de la institución con los que poder realizar actividades, derivar a los/as participantes o a sus familias buscando una mejora continua a su situación y/o necesidades.

Coordinaciones externas con otros/as profesionales: centros educativos, Servicios Sociales u otras entidades:

Se establecerán reuniones de seguimiento mensual con la profesional de referencia de Servicios Sociales y Educación.

En estas reuniones se hará revisión de los casos derivados, se valorarán nuevas derivaciones y/o bajas, el funcionamiento de los centros y las posibles dificultades, incidencias o necesidades. No obstante, cuando sea necesario se llevarán a cabo coordinaciones a través del teléfono o el correo electrónico.

Siempre que sean convocados, podrán participar en ETMF, CAF, para aportar información relativa a participantes del Centro de Día Infantil. Igualmente se mantendrán coordinaciones con otros/as agentes que estén trabajando de manera paralela con las familias (CAI, Educadoras/es Sociales, Salud Mental, etc...)

Se mantendrán **coordinaciones con los/as tutores/as escolares o profesores/as** para conocer las necesidades académicas, así como posibles dificultades que detecten en el entorno escolar. Esto permitirá establecer un punto de partida para el trabajo en el área escolar que se vaya a hacer en el Centro. Además, se podrán coordinar y establecer estrategias comunes para trabajar en la misma línea con los niños y las niñas.

Se tratará de mantener al menos dos coordinaciones, de manera general con todos/as los/as participantes de los grupos 2 y 3, y ocasionalmente cuando el equipo técnico lo valore como necesario con los del grupo 1. La segunda coordinación se hará a través de una carta/informe, salvo que se considere necesario por alguna de las partes que sea también presencial.

Estas coordinaciones aparecerán recogidas en el informe de seguimiento que envía cada uno de los centros a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, así como en la memoria de cada uno de los centros.

Se realizará una **reunión de evaluación del servicio**, a la que se convocará a la/s persona/s de referencia en los Servicios Sociales distritales, al/a técnico/a de educación del distrito, director/a del colegio en el caso de que estén ubicados en uno, al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia y al equipo de gestión y coordinación del proyecto de centro de día infantil. Esta reunión aparecerá recogida en el informe mensual que realiza y envía cada uno de los centros y en sus memorias.

Evaluación y seguimiento por parte del equipo de gestión y coordinación de los Centros de Día.

El equipo de gestión y coordinación del proyecto se encargará de velar por el correcto funcionamiento de los centros realizando seguimiento a los centros tanto en cuanto a la elaboración de la documentación a entregar como en la actividad que desarrollan.

Se realizarán por un lado reuniones de coordinación internas:

Seguimiento de los Centros de Día: A través de reuniones con los equipos técnicos de los Centros de Día Infantil, con el fin de establecer estrategias de seguimiento y evaluación relativa a los niveles de participación, los contenidos trabajados, las actividades realizadas, las coordinaciones establecidas, la participación comunitaria, el análisis de las posibles incidencias y dificultades.... Estas tendrán como mínimo una periodicidad trimestral.

Seguimiento Técnico: Se establecerán reuniones de equipo en las que, junto con los equipos de cada distrito, se analizarán variables comunes a todos los Centros de Día Infantiles y al funcionamiento general del proyecto. Éstas tendrán una periodicidad mensual.

Estas coordinaciones aparecerán recogidas en el informe de seguimiento que envía cada uno de los centros a los Servicios Sociales y educación distritales y al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia, en las memorias de cada uno de los centros y en la memoria general del proyecto.

Visitas de seguimiento al funcionamiento de los centros: Se realizarán visitas de seguimiento a los centros de día infantiles, en las que se supervisará la organización y desarrollo de la actividad de los centros.



Coordinación con otros proyectos/departamentos de Cruz Roja: Con el fin de mejorar y complementar las actividades y servicios ofrecidos en el proyecto, se realizarán tantas reuniones, coordinación y colaboración con otros proyectos y departamentos como se consideren necesario.

Coordinaciones externas:

Reuniones de coordinación y seguimiento con las personas que el Área de Gobierno de Familias, Educación y Juventud designe con el objetivo de realizar seguimiento de la evolución del convenio, así como propuestas de mejora, resolución de posibles incidencias, etc.

Se realizarán tantas reuniones como sea necesario, intentando mantener al menos dos al año. **Reunión de evaluación del servicio**, a la que se convocará a la/s persona/s de referencia en los Servicios Sociales distritales, al/a técnico/a de educación del distrito, director/a del colegio en el caso de que estén ubicados en uno, al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia y al equipo de gestión y coordinación del proyecto de centro de día infantil. Esta reunión aparecerá recogida en el informe de seguimiento de la actividad que realiza y envía cada uno de los centros y en las memorias de los centros y en las memorias generales del proyecto.

Para el correcto seguimiento de los indicadores del convenio se elaborarán los siguientes documentos:

Datos de participación mensual, donde estarán recogidos los/as participantes mensuales que ha tenido el proyecto, separados por centro y distrito, estando recogido además edad, sexo, nacionalidad, tipo de familia, quién los ha derivado, bajas que se han producido y la media de asistencia y porcentaje de ocupación. Por lo tanto, se entregarán 11 informes de participación, estos se enviarán antes del 9 del mes siguiente al que corresponden los datos al departamento de prevención del riesgo social en la infancia y adolescencia.

Memoria de curso escolar, en ella se recogerán datos globales de todos los centros correspondientes a los meses de septiembre a junio, organización de los centros, áreas, líneas y estrategias de intervención, trabajo realizado con las familias, actividades en día lectivos, coordinaciones realizadas, evaluación, conclusiones y propuestas de mejora.

Este documento se entregará en el mes de septiembre.

Memoria anual del proyecto, recogiendo los datos generales de todos los centros, evaluación de los objetivos del convenio, datos y perfil de los/as participantes, estructura y organización de las actividades realizadas por los centros, coordinaciones y evaluación de los indicadores del convenio.

Este documento se entregará antes del 31 de marzo del año siguiente a la finalización del convenio.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA que suscribe un Convenio de Subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del PROYECTO CENTRO DE DIA INFANTIL 2023, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un convenio más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el PROYECTO CENTRO DE DIA INFANTIL 2023.

El programa de la entidad mantiene coordinación permanente con la Dirección General de Familia e Infancia del Ayuntamiento a través del Departamento de Prevención del Riesgo Social en la Infancia y Adolescencia.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de CRUZ ROJA ESPAÑOLA encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de PROYECTO CENTRO DE DIA INFANTIL 2023 datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento PREVENCIÓN DEL RIESGO SOCIAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1.º El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2.º Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3.º En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
 - 4.º Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo..

f) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este convenio de subvención nominativa, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal e las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del



convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los convenios laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de convenio de subvención.

Dicho compromiso afecta tanto a CRUZ ROJA ESPAÑOLA como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2.º Limitación del tratamiento
 - 3.º Portabilidad de datos
 - 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfiej@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- l) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en



que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

m) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del

Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- r) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- s) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
 - 1.º Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 2.º Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 3.º Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - 4.º Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el encargado deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.



- t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

- u) Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como consecuencia del desarrollo de PROYECTO CENTRO DE DIA INFANTIL 2022, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la actividad, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

- v) Destino de los datos al finalizar el Convenio.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

- w) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte



del encargado de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

- x) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.
- y) El incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
 - El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
 - El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos

exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

7. CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. Por su parte, el encargado deberá facilitar al



responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

8. NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

9. CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o convenio de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

10. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



[Volver al índice](#)

47.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cáritas Diocesana de Madrid para el desarrollo del proyecto Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales, año 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cáritas Diocesana de Madrid, para el desarrollo del proyecto "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" durante el año 2023, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con Cáritas Diocesana de Madrid, para el desarrollo del proyecto "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" durante el año 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros a favor de Cáritas Diocesana de Madrid, con NIF R2800135B, para el desarrollo del proyecto "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias o instituciones sin fines de lucro", del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN RECURSOS RESIDENCIALES” AÑO 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, , con D.N.I. en representación y en calidad de Apoderada de Cáritas Diocesana de Madrid, con N.I.F. R2800135B, con poder bastante para celebrar convenios como consta en escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Núñez Boluda, el día 10 de septiembre de 2021, bajo el número 995 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para coordinar las políticas de apoyo a la familia; diseñar y aplicar las políticas de protección social específica, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Madrid por importe de 806.534,00 €.

Que la entidad, Cáritas Diocesana de Madrid, tiene entre sus objetivos dar respuesta social a la exclusión residencial mediante un conjunto de acciones como es facilitar alojamiento temporal y transitorio a familias y personas a través de gestionar recursos habitacionales (alojamientos y viviendas), y acompañar a las familias para que puedan acceder a una vivienda independiente de manera permanente y definitiva, fortaleciendo y afianzando procesos que permitan mejorar su propia autonomía, y prevenir situaciones de exclusión.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del proyecto denominado “Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales”.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- La gestión de recursos habitacionales (alojamientos y viviendas) entendiendo la vivienda como un instrumento para el acompañamiento social.
- El acompañamiento desde la clave de itinerario socio-residencial para la mejora y cambio de las situaciones que presentan las familias y personas acompañadas objeto del presente programa y una vez superadas y/o atenuadas puedan acceder a vivienda independiente de manera permanente y definitiva.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de

ochocientos seis mil quinientos treinta y cuatro euros (806.534,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro”, del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Cáritas Diocesana de Madrid por importe de 806.534,00 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La entidad Cáritas Diocesana de Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Cáritas Diocesana de Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Cáritas Diocesana de Madrid actuará como

encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 806.534,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Cáritas Diocesana de Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Técnico”

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.:



ANEXO I

PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TRANSITORIO A FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que presentamos da continuidad al marco de colaboración de CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID y el AYUNTAMIENTO DE MADRID a través del Servicio Diocesano de Vivienda (en adelante SDV) y la Dirección General de Familia e Infancia (en adelante DGFI). En este contexto situamos y definimos el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TRANSITORIO A FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL** a través de dos vertientes diferenciadas y complementarias:

- Gestión de recursos habitacionales (alojamientos y viviendas) entendiendo la vivienda como un instrumento para el acompañamiento social.
- Acompañar desde la clave de ITINERARIO SOCIO-RESIDENCIAL para la mejora y cambio de las situaciones que presentan las familias y personas acompañadas objeto del presente programa y una vez superadas y/o atenuadas puedan acceder a vivienda independiente de manera permanente y definitiva.

Qué Pretendemos: ofertar soluciones a la exclusión residencial, centradas en un alojamiento temporal y transitorio como prestación material, asociada a un plan de acompañamiento social.

Todo ello con la intencionalidad de:

- **Prevenir** situaciones de mayor exclusión residencial (evitar la espiral descendente).
- **Detectar** situaciones críticas y complejas de forma más temprana.
- **Evitar** la separación temporal de la familia, priorizando la no disolución de la unidad familiar.



- **Empoderar a las familias:** hacerlas partícipes/protagonistas de su propio proceso hacia el cambio.
- **Actuar** de forma planificada y coordinada con todos los agentes implicados a través del Servicio Diocesano de Vivienda.

El "**Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales**" se desarrollará en tres RECURSOS RESIDENCIALES que el SDV gestiona. Son alojamientos en centros de distintos tamaños destinados a familias nucleares o monomarentales/monoparentales, con o sin hijos, sin límites de edad y para personas solas. Todos los alojamientos son independientes y cuentan con contadores individuales para los suministros.

Se mantienen tres Centros Residenciales: **Jubileo 2000** (VIS I), **Sínodo 2005** (VIS II) y Jornada Mundial de la Juventud, es decir, **JMJ 2011** (VIS III).

La **duración** prevista para el proyecto objeto de esta convocatoria es de un año natural del 01/01/2023 al 31/12/2023.

Respecto a la **población a la que nos dirigimos** nuestra opción preferencial son las familias que se encuentra en alguna de las situaciones según la **tipología ETHOS** (tipología desarrollada por FEANTSA y empleada en Europa):

- Familias sin hogar.
- Familias alojadas en infravivienda.
- Familias que viven en situación de hacinamiento o que su vivienda no responde fundamentalmente, a sus necesidades de movilidad.
- Familias que pasan de una vivienda a otra sin lograr una estabilidad.

Priorizando a las familias, con menores a cargo, en situación de exclusión residencial muy sostenida en el tiempo y que requiere tener en cuenta una serie de factores:

- 1.- El tiempo que llevan sin disponer de una vivienda estable, para valorar el daño que este hecho ha podido causar en la unidad familiar (en cada uno de sus miembros y en las relaciones que existen entre ellos).



2.- Conocer exactamente cuál es el problema, ya que la gravedad no es la misma si existe un problema de desadecuación o una ausencia total de vivienda.

3.- Elementos que han precipitado la pérdida o ausencia de vivienda.

4.- El mayor o menor afianzamiento del área económico-laboral, el área de relaciones sociales y el sentido vital extendido determinará el grado de acompañamiento social más o menos intenso.

Desde esta perspectiva nos planteamos el **alojamiento como un instrumento para iniciar procesos de cambio y mejora de la situación de las familias** a las que atendemos. Y el alojamiento como una necesidad básica de primer orden, sin la cual no puede darse un desarrollo pleno ni de la persona, ni de la unidad familiar.

Dónde y cuándo se desarrolla: el proyecto se desarrolla en los alojamientos localizados en los tres Recursos Residenciales, coordinados desde el SDV, que CÁRITAS Madrid pone a disposición de este convenio. La ejecución y desarrollo de este se realizará de enero a diciembre del año 2023.

A qué población se dirige: El programa de acompañamiento en alojamiento temporal y transitorio a familias y personas afectadas por la exclusión socio residencial que llevamos a cabo desde Cáritas Diocesana de Madrid a través del "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" cuenta aproximadamente con un total 176 plazas/alojamientos de las cuales 64 se ponen a disposición de este convenio para atender a 64 familias con menores a cargo en situación de vulnerabilidad social y afectadas por la exclusión residencial. Familias residentes que han iniciado su proceso en convocatoria anterior y familias que lo iniciarán a lo largo del año 2023.

Como se llevará a cabo: la orientación de nuestra actuación es hacia la persona, la familia. La metodología se centra en la exploración de las necesidades, el consenso en la priorización de los objetivos y el diseño de la acción. Como todo ello tiene lugar al mismo tiempo, se trata de una estructura multinivel que conecta a las familias, sus itinerarios participados identificando potencialidades y reforzando ámbitos vitales encaminadas a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.



Para llevar a cabo los fines y objetivos expuestos, el SDV aplica la metodología específica de Cáritas Diocesana de Madrid que consiste en:

- Un **MODELO DE ACTUACIÓN**, que comprende el análisis, diagnóstico y evaluación de las 10 ÁREAS VITALES de cada persona/familia con menores a cargo.
- Un instrumento denominado "**SISTEMA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN**" que nos facilita medir el **Nivel Global de Inserción** (NGI) de cada persona/familia objeto de nuestro acompañamiento social.
- En base al análisis del NGI procedemos al **DISEÑO UN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR/PERSONAL** (PIF/PIP) basado en objetivos y acciones consensuadas con los adultos de la familia. Todo ello registrado y alojado en la **Base de Datos de Acompañamiento** (BDA) de Cáritas Madrid.

Una metodología que sitúa a la persona en el centro de nuestro acompañamiento social en función de la capacidad, situación social, proceso vital y momento de la familia-inicio de proceso, para la continuación del proceso o finalización de este.

Un marco de acompañamiento e intervención en dos niveles:

- **Intervención individual:** seguimiento de objetivos, pautas educativas y acompañamiento del itinerario residencial, también la valoración y detección de las necesidades psicológicas de los adultos y de los menores para derivación, en su caso, a los recursos más adecuados.
- **Intervención grupal:** actividades grupales para regular la convivencia vecinal; adquirir y/o mejorar las funciones parentales; adquisición de habilidades sociales, acompañamiento en el itinerario de inserción laboral, apoyo escolar, grupos de ocio.

Desarrollo de las acciones en el marco de la metodología descrita anteriormente:

1.- ATENCIÓN Y TIEMPO DE ESTANCIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES.

Cada unidad familiar tiene a su disposición un profesional de referencia de Cáritas, que será el responsable del acompañamiento social con la familia. En el periodo



inicial, los tres primeros meses, se recogerá toda la información necesaria para realizar el diagnóstico y el diseño de acompañamiento familiar. El acompañamiento social en los Centros Residenciales será individual y/o grupal, con los adultos; con los menores tan solo será grupal.

Respecto a las 64 plazas específicas del presente CONVENIO hay que destacar que la estancia:

- o En las plazas, de **Alta y Media/Baja intensidad** del acompañamiento social, el periodo máximo de estancia en cada uno de los Centros Residenciales descritos no superará los 24 meses.
- o Para las plazas de familias en **Emergencia Habitacional**, el periodo máximo de estancia será de 12 meses, y a propuesta de los equipos que acompañan a la familia, y previa autorización de la DGFI, se propondrá al final del tiempo de estancia, ampliar su tiempo de estancia 12 meses más. Todo ello condicionado a la vigencia del convenio actual.

2.- PROCEDIMIENTO: se concreta en tres fases VALORACIÓN-ACCESO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

2.1 -Proceso de VALORACIÓN para todas las tipologías de plazas/familia:

- Aquellas familias que cumplan los requisitos previos establecidos y que vengan derivadas de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializada del Ayuntamiento de Madrid.
- Toda solicitud de plaza se realizará a través de un modelo de informe de derivación y propuesta para recursos residenciales, junto con todos aquellos informes y/o documentación complementarios que se consideren necesarios para la valoración (ej. Informe social CAI, CAF, CAD, Informes psiquiátricos o psicológicos, Informes de Servicio de Educación social etc....). En las plazas de alta, media/baja intensidad se enviará acta de ETMF/CAF en el que figure el acuerdo de derivación al recurso.
- Desde el SDV se elaborará listado de solicitudes recibidas de la DGFI, solicitudes valoradas e informes mensuales, (separados por tipología de plazas) que se remitirán mensualmente al personal técnico de la DGFI.



- En el proceso de valoración participarán el personal técnico social y de la psicología del SDV. La valoración de los expedientes se realizará en el menor tiempo posible. Durante todo el proceso se establecerán coordinaciones con la DGFI. El Técnico Social de SDV informará por escrito a la DGFI de todas las resoluciones (que tendrán que ser motivadas).

- El Técnico Social de SDV solicitará a atención social primaria o especializada toda aquella documentación, informes y actualizaciones que no se hayan incorporado al expediente y sean necesarios para realizar una prevaloración procediendo en este caso a paralizar la valoración.

- En el caso de no recibir dichos informes o actualizaciones, ni respuesta alguna, se procederá a dar de baja la solicitud en la valoración y se comunicará a la DGFI.

2.2.- Proceso de ACCESO para todas las tipologías de plazas/familias:

- Con la documentación completa se citará a la familia, enviando correo electrónico al técnico de referencia especificado en el informe de derivación, a una primera entrevista social. Esta entrevista se realizará en las dependencias de SDV de Cáritas Madrid y deberán acudir a ella los progenitores/tutores y todos los adultos de la unidad familiar incluidos en la solicitud. Su objetivo es informar del Programa de acompañamiento familiar, valorar si existe algún impedimento para el acceso a cualquiera de los Centros Residenciales, confirmar y ampliar los datos recogidos en el expediente, así como explicar y formalizar la solicitud con el acuerdo de la familia. Si la familia no estuviera de acuerdo con el acceso a Centro Residencial/Programa de acompañamiento familiar y normativa interna, podrá desestimar la solicitud.

- En una segunda entrevista se realizará valoración por la psicóloga de SDV para valoración de capacidades y/o detección de posibles patologías de los miembros adultos de la unidad familiar. • Previo correo del técnico social del SDV, informando de la asignación de alojamiento, el Centro Residencial citará telefónicamente a la familia para visita del alojamiento, solicitud de documentación y aceptación de normativa interna con el fin de que toda la unidad familiar conozca en profundidad los compromisos que deben asumir durante su tiempo de estancia.



- Posteriormente se procederá a la firma de contrato de cesión de uso del alojamiento y contrato de aceptación de acompañamiento social por parte de la familia y representante legal de la Entidad, en las dependencias de SDV tras lo cual, se procederá a la entrega de las llaves y acceso al Centro Residencial. De todas las citas y resolución final, se informará al personal técnico de la DGFI mediante correo electrónico y en la memoria mensual. La no asistencia de las familias a las citas programadas sin causa justificada podrá entenderse como falta de motivación, por tanto, podría ocasionar la desestimación de la solicitud.

2.3.- Proceso de ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL para todas las tipologías de plazas/familias.

2.3.1 - Fase de DIAGNÓSTICO

Esta fase tendrá una duración máxima de tres meses desde la fecha de incorporación de la unidad familiar al recurso residencial. Paralelamente el Centro residencial hará todas las acciones inmediatas necesarias para el funcionamiento de la unidad familiar en el nuevo alojamiento y distrito. Con el fin de facilitar la adaptación al nuevo recurso residencial, creemos que sería conveniente que el equipo derivador (Atención Social Primaria, CAI de zona y resto de recursos o entidades que estén interviniendo) mantengan su intervención y acompañamiento a la familia todo el tiempo que sea posible.

2.3.2 - Fase de ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

En esta fase se inicia el acompañamiento social propiamente dicho, acordando con la familia en su PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR/PERSONAL. El seguimiento de la familia se apoya fundamentalmente en las atenciones periódicas, en los domicilios y en los despachos. Además de estas atenciones programadas, se realizan atenciones no programadas a solicitud de la familia. La revisión del Plan de Acompañamiento Familiar se realizará semestralmente, coincidiendo con la renovación de los contratos de cesión de uso del alojamiento. En este contexto destacamos como complemento al acompañamiento familiar, el conjunto de actividades grupales para abordar de manera común y compartida con el resto de las familias, los derechos y deberes de ciudadanía. Así como actividades socioeducativas para los niños, niñas y adolescentes. Se plantearán



las actividades grupales tanto dentro como fuera del recurso residencial, acorde a las necesidades detectadas y a las motivaciones/centros de interés de las familias, priorizando aquellas que den respuestas a las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, al área de vivienda, a la de desarrollo personal y de apoyo a la salida de la familia del centro residencial.

2.3.3. Proceso de SALIDA.

Una vez próximo al cumplimiento del plazo de estancia en el alojamiento, se prepara a la familia para su salida del recurso y finalización del acompañamiento social. Es fundamental, que esto se realice al menos seis meses antes de que ésta se produzca.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Este Proyecto centra su desarrollo en mitigar los efectos que la exclusión socio-residencial provoca en las familias que no pueden acceder ni conservar una vivienda digna, que no pueden asumir el coste derivado del alquiler de mercado, ni el coste energético de la misma y, en definitiva, tampoco pueden disfrutar de su derecho al entorno, a la ciudad, el barrio, etc.

Familias y personas residentes en la C.A.M. que al igual que en el resto de España, esta crisis sanitaria ha dejado tras de sí una profunda huella. Más allá del esperable incremento de la exclusión y la pobreza, el resultado más grave se traduce en el ensanchamiento de la exclusión social, sobre todo en aquellas personas y familias que acumulaban más dificultades de integración. Así lo pone de manifiesto el Informe sobre **"Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad de Madrid"**, fruto de la investigación por la **Fundación FOESSA** a través de los resultados de la "Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales 2021".

El referido informe alerta que la **exclusión de la vivienda** afecta al 19,7% de los hogares en la CAM, desde el punto de vista evolutivo los datos muestran que tanto el porcentaje de hogares como de personas afectadas por situaciones carenciales en la dimensión de la vivienda ha crecido desde el 2018. En este ámbito, el problema que afecta a una mayor parte de la población madrileña es



el referido a los **gastos excesivos de vivienda**, que afectan al 15,8% de los hogares. Además, el 5,1% de los hogares madrileños, se enfrentan a **situaciones de insalubridad en su vivienda** (humedades, malos olores, etc.) y el 5,0% se encuentran en una **situación de hacinamiento grave**.

Las situaciones de exclusión en el ámbito de la vivienda, sigue diciendo el citado informe, coinciden con un **importante incremento del coste que supone el acceso a la vivienda y a los suministros básicos**. El Índice de Precios a la Vivienda que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE) pone de manifiesto que el precio de la vivienda se ha incrementado muy notablemente en Madrid desde el 2015, en un 43% concretamente. De acuerdo con los datos del INE, el precio de la vivienda, el agua, la electricidad, el gas y otros combustibles, se ha incrementado en torno a un 16% desde 2016 en Madrid.

El referido informe alerta que el 16% de los hogares de la C.A.M. quedan por debajo del umbral de la **pobreza severa** tras pagar los gastos de la vivienda, lo que sitúa a más de 300.000 familias con una reducida capacidad económica para terminar el mes. Que la tasa de exclusión en los hogares con dos o más menores se triplica frente a la de hogares sin menores y también que los problemas más frecuentes -es decir aquellos que afectan a más del 10% de la población- son **los gastos excesivos de vivienda** (afecta a un 21,3%) y la **pobreza severa** (14,5%), entre otros. Resalta que **la exclusión de la vivienda afecta al 19,7% de los hogares** y alerta del porcentaje de población que padece situaciones de exclusión residencial y más concretamente, situaciones de vivienda insegura (pasa del 3 al 11,4%-se ha triplicado- con amenaza de desahucio, tenencia en precario, malos tratos, etc.) o inadecuada (11,7%), en los términos definidos por la tipología ETHOS, situaciones en las que se ven inmersas las familias objeto de este convenio. Entre otros los siguientes perfiles:

- Las familias numerosas acumulan mucho riesgo
- La exclusión socio residencial es la acumulación de dificultades concatenadas, que va más allá de la falta de dinero. Las dificultades para ascender hacia la inclusión social requieren un lazo largo y un abordaje multidimensional.



- La etapa de la crianza de las familias más vulneradas está insuficientemente protegida. Esto genera más desigualdades y dificultades para romper la “transmisión intergeneracional”.
- Acceder a una vivienda es un gran problema.
- Tendencia creciente de familias monoparentales Y MÁS ESPECIFICAMENTE MADRES CON HIJOS A CARGO SIN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA que configura LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA, muy correlacionadas con el incremento de factores de exclusión y vulnerabilidad.

Como **conclusión**, utilizando la misma fuente expuesta anteriormente, podemos decir que los problemas relacionados con la vivienda afectan ya a una cuarta parte de la población de Madrid. El precio de la vivienda se ha incrementado un 44 % desde 2015, muy por encima de la media de España, según el Índice de Precios de la Vivienda que elabora el INE.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

A lo largo del año 2023 ofertamos **64 plazas** de la totalidad de 176 en los tres recursos residenciales para **familias monomarentales/monoparentales y/o familias nucleares con hijos e hijas menores de edad** con el objetivo de generar procesos hacia el cambio mediante acompañamiento social y familiar. Las 64 plazas las establecemos en base a tres modalidades que se determinan según la intensidad del acompañamiento familiar:

- **15 plazas para Familias** que requieren **ALTA INTENSIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**
- **34 plazas para Familias** que requieren **MEDIA/BAJA INTENSIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**
- **15 plazas para familias** en **EMERGENCIA HABITACIONAL** (que se irán completando a lo largo del año 2023 en función de la disponibilidad de alojamientos).

Definición de la TIPOLOGÍA DE PLAZA:



- **Alta Intensidad:** aquellas familias con grave deterioro en gran parte de las 10 áreas de evaluación/acompañamiento¹, pero que existen hábitos mínimamente recuperables y potencialmente susceptibles de normalización. Tendrán una periodicidad de entrevista semanal/quincenal con los técnicos de referencia del centro residencial.
- **Media/Baja Intensidad:** aquellas familias que, en las distintas áreas de evaluación/acompañamiento ya contemplan situaciones de normalización, con incorporación de hábitos, conductas y actitudes adecuadas. Para las familias de media intensidad de acompañamiento la periodicidad de entrevista será quincenal y para las de baja intensidad será una periodicidad mínima mensual, con los técnicos de referencia del residencial.
- **Emergencia Habitacional:** Con una intensidad en el acompañamiento social que se determinará al final del periodo de diagnóstico de tres meses de duración desde su entrada al Centro Residencial.

El "**Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales**" se llevará a cabo en los tres RECURSOS RESIDENCIALES que el SDV gestiona.

Son alojamientos en centros de distintos tamaños destinados a familias nucleares o monomarentales/monoparentales, con o sin hijos, sin límite de edad y para personas solas. Todos los alojamientos son independientes y cuentan con contadores individuales para los suministros.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO

(comunes a los tres Centros residenciales):

Unidades familiares monomarentales/monoparentales y nucleares con hijos e hijas a su cargo, que necesitan de un espacio residencial supervisado para asentamiento y generalización de los objetivos iniciados/conseguidos en los distintos centros de servicios sociales.

REQUISITOS DE ACCESO AL RECURSO (comunes a los tres centros residenciales):

¹ Como se indica en la pag.2 del presente proyecto, Cáritas Diocesana de Madrid dispone de un análisis-diagnóstico de las diez áreas de intervención, interpretadas mediante un instrumento denominado "Sistema de indicadores de evaluación" que nos facilita medir el **Nivel Global de Inserción**.



- Unidades familiares en la que el/la progenitor/a o tutor/a sea mayor de edad con hijos/as menor/es a su cargo, legalmente establecido/s.
- Padre, madre o tutor sin patología degenerativa que incapacite su autonomía funcional y el cuidado personal de sus hijos menores.
- Unidades familiares empadronadas en el Municipio de Madrid.
- Carecer de vivienda o que ésta sea inadecuada.
- Con escasa o inexistente red de apoyo familiar y social.
- Consideramos que las familias han de disponer de unos ingresos mínimos vitales para cobertura de las necesidades más básicas, por lo que deben de contar con ingresos económicos mínimos equivalentes a 0.5% IPREM y no superiores a 1.5% IPREM.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM 2023 (Ley 11/2020 Presupuestos Generales Estado)		Mensual 600,00 €	12 pagas 7.200,00 €	14 pagas 8.400,00 €
N.º de Miembros	Factor Corrector ²	Mínimo 0,5 IPREM Mensual³	Máximo 1.5 IPREM Mensual	
2	0,800	375,00 €	1125,00 €	
3	0,776	386,59 €	1159,79 €	
4	0,744	403,22 €	1209,67 €	
5	0,704	426.13 €	1278,40 €	
6 o más	0,700	428,57 €	1285,71 €	

□ Con capacidad de desarrollar habilidades económicas procedentes de actividades laborales lícitas, es decir, que se pueda trabajar la autonomía familiar-personal/autonomía económica, con pronóstico favorable en el acompañamiento social.

² Factor Corrector utilizado por las distintas calculadoras del IPREM consultadas de la Agencia de la Vivienda de la Comunidad de Madrid

³ Fórmula para el calcula: (IPREM Mensual/Factor Corrector) X (% del IPREM).



- Con intervención previa de la red de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Cualquier miembro de la unidad familiar que presente **problemas de salud mental** deberá estar en tratamiento, con evolución y pronóstico favorable, contrastado a través de informe por el órgano competente.
- Cualquier miembro de la unidad familiar que presente **problemas de adicciones**, deberá estar en tratamiento, con evolución y pronóstico favorable, contrastado a través de informe por el órgano competente.
- Aceptar el acompañamiento social ofrecido y con compromiso previo para participar activamente en el desarrollo de su **Plan de Acompañamiento familiar** y propiciar el cambio.
- Respecto al **Centro JMJ 2011**, por ser alojamiento protegidos para colectivos especialmente vulnerables, es requisito indispensable que los titulares de cesión de uso del alojamiento cuenten con:
 - Situación de residencia legal en España.
 - Estado civil legal de separados o divorciados con guardas y custodias y pensiones alimenticias compensatorias establecidas judicialmente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (comunes a los tres Centros Residenciales):

Los criterios excluyentes serán los siguientes:

- Víctimas de violencia de género con medidas judiciales de protección o/y órdenes de alejamiento, que puedan requerir recurso especializado y/o dirección secreta.
- Familias que cuenten con algún miembro que ejerza o haya ejercido violencia intrafamiliar.
- Familias que hayan sido expulsadas de recursos habitacionales, viviendas o centros residenciales, de la red de atención de Servicios Sociales o de otras entidades públicas o privadas, en los últimos seis meses.
- Familias en situación de exclusión social muy cronificada.
- Familias de las que se desconozca el origen de sus ingresos.



- Familias que no dispongan de unos ingresos económicos mínimos equivalentes al 0.5% IPREM 2023 y no superiores a 1.5% IPREM 2023, para la cobertura de las necesidades básicas.
- Familias que no admitan el acompañamiento social con los profesionales de referencia y/o que no acepten realizar un itinerario personalizado y familiar de intervención e inserción socio-residencial.
- Familias que no respeten las normas de convivencia y uso, que no acepten el recurso como un alojamiento transitorio y temporal, y en general, que no se comprometan con las obligaciones propias del uso del alojamiento y del acompañamiento social.
- Familias titulares de derechos de arrendamiento, uso o propiedad de viviendas de protección pública, o que los hubieran tenido pero incumplido las normas de cesión, contratos y normativa reguladora. Sean o no deudores con la administración correspondiente.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El Servicio Diocesano de Vivienda se desarrolla territorialmente en el municipio de Madrid, ámbito de actuación de Cáritas Diocesana de Madrid.

TIPOLOGÍA DE PLAZA	N.º PLAZAS	LOCALIZACIÓN
Alojamiento con acompañamiento social de ALTA INTENSIDAD (AI)	15	Districtos de Retiro, Latina, San Blas-Canillejas y Chamartín.
Alojamiento con acompañamiento social de MEDIA/BAJA INTENSIDAD (M/B I)	34	Alojamiento en los Recursos Residenciales denominados:
Alojamiento para familias en EMERGENCIA HABITACIONAL (EH) y acompañamiento social (a determinar intensidad tras el diagnóstico.)	15	VIS I- Jubileo 2000 VIS II- Sínodo 2005 VIS III- JMJ 2011



Respecto a los locales donde se desarrollará el proyecto y el horario:

Nombre local	Dirección y C.P.	Horario	Actividad desarrollada
SERVICIO DIOCESANO DE VIVIENDA (SDV) oficinas centrales	C/Santa Hortensia 1- B Planta 3ª 28002 Madrid	De lunes a viernes de 8.30 a 19.00h	Gestión y coordinación del área social. Recepción de solicitudes. Elaboración de memorias. Gestión administrativa y contable.
Centro Residencial "Jubileo 2000"	C/Cerro de la Plata, 8 28007 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 58 alojamientos, algunos de ellos compartidos.
Centro Residencial "Sínodo 2005"	C/Cerro de la Mica, 1 28047 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 58 alojamientos, algunos de ellos compartidos.
Centro Residencial "JMJ 2011"	C/Fenelón, 26 28022 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 60 alojamientos.

Los tres recursos residenciales disponen de plazas para aproximadamente 176 familias, dependiendo del número de miembros que tenga cada unidad familiar.

El presente Convenio tiene como objeto **64 plazas/alojamientos** del total de 176 y abarca desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

El resto de las plazas/alojamientos son plazas de gestión interna, se reciben las solicitudes desde los recursos internos de Cáritas: parroquias, vicarias, congregaciones religiosas, entidades sociales, etc., que derivarán según los procedimientos internos establecidos en Cáritas Madrid.



Los beneficiarios de estos tres recursos residenciales de Cáritas Madrid no son todos derivados de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, si lo son las 64 plazas/alojamiento objeto de este Convenio.

A efectos del **tratamiento de protección de datos** todas las familias derivadas (plazas objeto de este convenio y plazas de gestión interna de Cáritas Madrid) al iniciar el proceso de valoración para acceder a un alojamiento, firmarán una AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES con Cáritas donde se les informa de que sus datos están protegidos y pueden ser compartidos con los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRES RECURSOS RESIDENCIALES (VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL): JUBILEO 2000 (VIS I), SÍNODO 2005 (VIS II), y JMJ 2011 (VIS III).

a) CENTRO RESIDENCIAL JUBILEO 2000 (VIS I):

Se ubica en el Distrito de Retiro, C/ Cerro de la Plata 8, se trata de un edificio en un recinto cerrado con 60 alojamientos (58 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida). Edificio de Protección Pública en la catalogación de Viviendas de Integración Social (VIS) promovidas y construidas por la Fundación de la Caridad la Constructora Benéfica (FCB). En el año 2003 la Fundación cedió a Cáritas Madrid la gestión social.

Distribución: El inmueble consta de siete plantas con alojamientos de diferentes dimensiones complementándose con espacios donde se desarrollan actividades y servicios para las familias.

- Planta acceso al edificio: se ha instalado una estructura móvil que permite visibilizar los distintos movimientos de acceso/salida del edificio.
- Sótano: zonas multiusos y polivalentes: despachos, salas de reuniones/actividad grupal, dirección del Centro y servicios higiénicos para ambos sexos.
- En el resto del edificio se ubican los alojamientos. En la planta baja se ubican dos alojamientos adaptados.

Tipología de los Alojamientos:

- Tipo A: 20 alojamientos de tres dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.



- Tipo B: 8 alojamientos de dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo C: 30 alojamientos con sala de estar–dormitorio, cocina y cuarto de baño.
- Tipo D. 2 alojamientos adaptados, dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño. Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano). Son parte también del equipo, y residen en el centro, 1 equipo de religiosas con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades.

b) CENTRO RESIDENCIAL SÍNODO 2005 (VIS II):

Se ubica en el Distrito de Latina, C/ Cerro de la Mica 1, 3 y 5. Estructura de tres edificaciones con 60 alojamientos (58 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida). Es un edificio de Protección Pública en la catalogación de Viviendas de Integración Social (VIS) promovidas y construidas por la Fundación la Constructora Benéfica y cedida la gestión social a Cáritas Madrid en el año 2005.

Distribución: El inmueble consta de tres bloques/edificios con alojamientos de diferentes dimensiones complementándose con espacios comunes donde se desarrollan actividades y servicios para las familias.

- Planta baja: local destinado a aulas y despachos para equipo técnico, voluntarios y la dirección del centro, servicios higiénicos para ambos sexos y cuartos de instalaciones comunitarias. En esta planta se ubican dos alojamientos adaptados para minusválidos.
- 3 edificios/bloques: cada edificio tiene 3 plantas y seis alojamientos por planta.

Tipología de los alojamientos:

- Tipo A: 20 alojamientos de tres dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo B: 8 alojamientos dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo C: 30 alojamientos con sala de estar–dormitorios, cocina y cuarto de baño.
- Tipo D. 2 alojamientos adaptados para minusválidos de dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.

Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano), 1 persona de mantenimiento. Son parte también del equipo, una comunidad de religiosas que residen en el centro con funciones de apoyo, acompañamiento y



referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades del proyecto.

c) CENTRO RESIDENCIAL JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD JMJ 2011 (VIS-III):

Se ubica en el distrito de San Blas-Canillejas, C/ Fenelón 26. Un edificio en un recinto cerrado con 62 alojamientos modulares tutelados (60 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida) destinados a familias/personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables.

Es un edificio propiedad de Cáritas Madrid con Protección Pública, con calificación por la Comunidad Autónoma de Madrid, al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, siendo el régimen de ocupación el autorizado por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Distribución: El inmueble consta de tres plantas con 62 alojamientos modulares. Todos los alojamientos son independientes, cuentan con contadores individuales para los suministros.

Tipología de los alojamientos

Los alojamientos al ser de carácter modular, esta arquitectura permite que las viviendas puedan adaptarse, en sus dimensiones, a las necesidades y miembros de la familia. Cada alojamiento cuenta con sala de estar-dormitorio, cocina y cuarto de baño. Hay 1 alojamiento con baño adaptado para personas con diversidad funcional.

Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano), 3 conserjes. Son parte también del equipo, una comunidad de religiosas que residen en el centro con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades del proyecto.

El Equipo técnico de SDV en la gestión y coordinación del área social, recepción de solicitudes, elaboración de memorias y gestión administrativa y contable es el siguiente: 1 Dirección (voluntaria), 1 responsable de área, 2 técnicos sociales, 4 administrativos (con un % de dedicación parcial al proyecto).

5.-OBJETIVOS.



El objetivo general y los objetivos específicos del “Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales” son coincidentes con los que figuran en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Línea de subvención 1 “Parentalidad y desarrollo positivo de la infancia y la juventud”, Objetivo específico n.º 5.

Objetivo General:

Apoyar a las familias en grave riesgo de exclusión social, favoreciendo su integración social y autonomía mediante intervenciones sociales y educativas intensivas en régimen de alojamiento temporal.

Objetivos específicos:

1. **Proporcionar** alojamiento alternativo a familias/personas, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social.
2. **Realizar apoyos** en los itinerarios participados con las familias/personas para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminadas a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.
3. **Prevenir situaciones de riesgo** de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas.

La PONDERACIÓN total del Proyecto es la siguiente manera:

- Tipología de plazas de MEDIA/BAJA INTENSIDAD y ALTA INTENSIDAD
Ponderación sobre el total del Proyecto: 75%
Objetivo 1: ponderación: 40%
Objetivo 2: ponderación: 30%
Objetivo 3: ponderación 5%
- Tipología de plazas EMERGENCIA HABITACIONAL: Ponderación sobre el total del Proyecto: 25%
Objetivo 1 ponderación: 15%
Objetivo 2 ponderación: 7%
Objetivo 3: ponderación 3%



OBJETIVO OPERATIVO N.º 1								
Proporcionar alojamiento alternativo a familias, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social								
PONDERACIÓN del Objetivo 1 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Media/Baja y Alta Intensidad: PONDERACIÓN del Objetivo 1 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:						40%	15%	
Indicador de actividad 1.1.		Número de familias alojadas en el año 2023 (Plazas Media/Baja Intensidad)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M/B I	Sumatorio	34			15%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA ¹ . Listado de familias alojadas con certificado.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 1.2.		Número de familias alojadas en el año 2023 (Plazas Alta intensidad)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en AI	Sumatorio	15			15%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Listado de familias alojadas con certificado.	Técnica social de SDV
¹ BDA ; BASE DE DATOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE CÁRITAS MADRID								
Indicador de actividad 1.3		Número de familias alojadas en el año 2023 (Plazas Emergencia Habitacional)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				



Número en EH	Sumatorio	15			7,5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Listado de familias alojadas con certificado.	Técnica social de SDV
Este indicador se refiere a las familias que van a estar alojadas durante todo el año 2023. Se registran los datos de todas las familias que van a ocupar plaza en el 2023, según tipología de plaza.								
Indicador de actividad 1.4.		Número de niños y niñas alojados/as en el año 2023 (Plazas Media/Baja Intensidad)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Número en M/B I	Sumatorio	68	Niñas	Niños	5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Listado de menores alojados/as con certificado.	Técnica social de SDV
			34	34				
Indicador de actividad 1.5.		Número de niños y niñas alojados/as en el año 2023 (Plazas Alta Intensidad)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Número en AI	Sumatorio	30	Niñas	Niños	5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Listado de menores alojados/as con certificado.	Técnica social de SDV
			15	15				
Indicador de actividad 1.6.		Número de niños y niñas alojados/as en el año 2023 (Plazas Emergencia Habitacional)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable



Número en EH	Sumatorio	25	Niñas	Niños	7,5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Listado de menores alojados/as con certificado.	Técnica social de SDV
			13	12				

Este indicador se refiere a los niños y niñas que van a estar alojados/as en el año 2023. Se registran los datos de todas los menores que van a ocupar plaza en el 2023, según tipología de plaza.

OBJETIVO OPERATIVO N.º 2

Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.

PONDERACIÓN del Objetivo 2 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Media/Baja y Alta INTENSIDAD:	30 %
PONDERACIÓN del Objetivo 2 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:	7 %

Indicador de actividad 2.1.		Número de horas de intervención INDIVIDUAL con adultos (Plazas Media/Baja intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M/B I	Sumatorio	1000 h			7%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de intervenciones individuales.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 2.2.		Número de horas de intervención INDIVIDUAL con adultos. (Plazas Alta Intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en AI	Sumatorio	720 h			7%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de intervenciones individuales.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 2.3.		Número de horas de intervención INDIVIDUAL con adultos. (Plazas E Habitacional)						
		Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad		



Unidad de medida	Fórmula de cálculo		Mujeres	Hombres			Fuente de información	Cargo responsable
Número en EH	Sumatorio	360 h			2%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de intervenciones individuales.	Técnica social de SDV

Las intervenciones individuales que se tomarán en cuenta para la medición de este indicador serán todas las planificadas y realizadas. Para el cálculo de este indicador se registrarán todas las atenciones individuales, especificando el número de sesiones realizadas y número de horas por sesión con el sumatorio del total de horas. Cada intervención individual se considerará, aproximadamente, de una hora de duración.

Indicador de actividad 2.4.		Número de horas de intervención GRUPAL con adultos (Plazas Media/Baja intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número M/B I	Sumatorio	140 h			1%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de Intervenciones grupales.	Técnica social de SDV

Indicador de actividad 2.5.		Número de horas de intervención GRUPAL con adultos (Plazas Alta intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número AI	Sumatorio	54 h			1%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de Intervenciones grupales.	Técnica social de SDV

Indicador de actividad 2.6.		Número de horas de intervención GRUPAL con adultos (Plazas Emergencia Habitacional)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	20 h			1%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de Intervenciones grupales.	Técnica social de SDV

Las intervenciones grupales que se tomarán en cuenta para la medición de este indicador serán todas las planificadas y realizadas. Para el cálculo de este indicador se registrarán todas las atenciones grupales, especificando el número de sesiones realizadas y número de horas por sesión con el sumatorio del total de horas.



Indicador de resultado 2.7.		Porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos marcados en su plan individual de intervención. (Plazas Media/Baja Intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Porcentaje en M/B I	Porcentaje	65%			4%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Certificado con listado de familias con cumplimiento de objetivos.	Técnica social de SDV
Indicador de resultado 2.8.		Porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos marcados en su plan individual de intervención. (Plazas de Alta Intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Porcentaje en AI	Porcentaje	65%			4%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Certificado con listado de familias con cumplimiento de objetivos.	Técnica social de SDV



Indicador de resultado 2.9.		Porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos marcados en su plan individual de intervención. (Plazas de Emergencia Habitacional)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Porcentaje en EH	Porcentaje	65%			2%	Anual	Memoria justificativa de actuación. BDA. Certificado con listado de familias con cumplimiento de objetivos.	Técnica social de SDV

Este indicador reflejará el porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos de su plan individual de intervención, según tipología de plaza.

Este indicador basa su información en los registros en la BDA, cumplimentados por el/la profesional de referencia a partir de la elaboración y seguimiento del plan de acompañamiento familiar/individual de cada familia atendidas durante el año 2023.

Indicador de resultado 2.10.		Puntuación media de satisfacción con la atención recibida. (Plazas de Media/Baja y Alta Intensidad).						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Escala 0-10	Media aritmética	7			6%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Informe de satisfacción con la atención recibida.	Técnica social de SDV

Indicador de resultado 2.11.		Puntuación media de satisfacción con la atención recibida. (Plazas de Emergencia Habitacional).						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Escala 0-10	Media aritmética	7			2%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Informe de satisfacción con la atención recibida.	Técnica social de SDV

Este indicador basa su información en los cuestionarios cumplimentados por las familias alojadas a lo largo del año 2023.



OBJETIVO OPERATIVO N.º 3								
Prevenir situaciones de riesgo de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas.								
PONDERACIÓN del Objetivo 3 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Media/Baja y Alta INTENSIDAD:							5%	
PONDERACIÓN del Objetivo 3 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:							3%	
Indicador de actividad 3.1.		Número de horas de actividades GRUPALES con niños y niñas. (Plazas Media/Baja Intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M/B I	Sumatorio	652 h			2,5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de actividades grupales con menores.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 3.2.		Número de horas de actividades GRUPALES con niños y niñas. (Plazas de Alta Intensidad)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en A I	Sumatorio	288 h			2,5%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de actividades grupales con menores.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 3.3.		Número de horas de actividades GRUPALES con niños y niñas. (Plazas de Emergencia Habitacional)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	120h			3%	Anual	Memoria justificativa de actuación. Certificado de actividades grupales con menores	Técnica social de SDV
Para la medición de este indicador se han tenido en cuenta las actividades grupales organizadas y realizadas. Para el cálculo de horas se registrará el número de sesiones para cada una de las actividades y la duración de cada una de ellas.								



6.- ACTIVIDADES

Respecto al OBJETIVO N.º 1: Número de familias alojadas y Número de niños y niñas alojados (según tipología de plaza) Se detalla en el cronograma los dos indicadores de actividad y el tiempo en el que se desarrollará cada uno.

OBJETIVO 1: Proporcionar alojamiento alternativo a familias, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social de MEDIA/BAJA INTENSIDAD.

ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.1 Número de familias alojadas M/B I	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal/mensual
1.4. Número de niños y niñas alojados/as M/B I	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal/mensual

OBJETIVO 1 Proporcionar alojamiento alternativo a familias, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social de ALTA INTENSIDAD

ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.2 Número de familias alojadas AI	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal
1.5 Número de niños/as alojados/as AI	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal

OBJETIVO 1: Proporcionar alojamiento alternativo a familias/personas, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social. EMERGENCIA HABITACIONAL

ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.3 Números de familias alojadas EH	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Según evaluación inicial.
1.6. Números de niñas y niños alojados/as EH	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Según evaluación inicial.

Respecto al OBJETIVO N.º 2: Número de horas de INTERVENCIÓN INDIVIDUAL con adultos y Número de horas de INTERVENCIÓN GRUPAL con adultos. Se detallan cada una de las actividades y el tiempo en que cada una de ella se desarrollará.

INTERVENCIÓN INDIVIDUAL CON ADULTOS

Respecto a las actividades de **intervención INDIVIDUAL con adultos** Para programar las actividades se parte de las necesidades de las familias/personas acompañadas según



problemática presentada o detectada, entre otras, violencia de género, violencia intrafamiliar, déficit en habilidades parentales, menores en reagrupación familiar de Centros de Acogida, adolescentes con hábitos infractores, déficit en la gestión económica, deudas, multas administrativas, consumo y adicciones, salud mental, hábitos pre laborales, formación inexistente, insuficiente o inadecuada, etc.... Así como de propuestas o sugerencias que verbalizan o escriben las familias alojadas en los cuestionarios de satisfacción realizados.

Tipos de intervención individual con adultos:

- Entrevistas individuales/familiares en el alojamiento o en el despacho: para atenciones puntuales, entrevistas y tutorías programadas. Cada familia/persona tiene un profesional de referencia (PR) asignado que acompaña durante toda la estancia en el centro residencial. Es la familia/persona quien acuerda con su PR su "Plan de Acompañamiento familiar/individual" para ir realizando las acciones programadas con la periodicidad fijada. El acompañamiento se lleva fundamentalmente en el alojamiento. El despacho se utiliza solo para las gestiones administrativas, gestiones para derivaciones o solicitudes de vivienda pública.
- Tutorías psicológicas: problemas de ansiedad, afectivos... normalmente reactivos al momento vital por el que están atravesando, a trastornos en los que la persona tiene un comportamiento social desajustado y un deterioro significativo en las distintas áreas, en los que las redes de salud mental y recursos de atención específica hacen un papel fundamental. En los casos que los que se ha valorado la necesidad de una atención específica especializada por parte de un recurso externo (violencia de género, abusos sexuales, salud mental...) se realizará la derivación con coordinaciones y seguimiento.
- Acompañamientos y seguimiento en gestiones por los profesionales asignados y con el voluntariado. Se contabilizan todo tipo de gestiones de apoyo, desde las telefónicas a los acompañamientos presenciales. Cada familia/persona es apoyada cuando lo necesita con acompañamiento a gestiones administrativas: organismos públicos de empleo, órganos de vivienda pública, escolarización de menores, asistencia a tutorías con profesionales de colegios, centros de salud, citas con Salud mental, cambios de centros (de salud, de servicios sociales, etc...), coordinaciones con profesionales de Centros de Atención a la Infancia (CAI), etc.
- Asesoramiento jurídico en temas de documentación, problemáticas relacionadas con la situación de irregularidad de familias extranjeras y prestaciones sociales económicas que no pueden solicitarse si los procesos judiciales adecuados no se llevan a cabo previamente



(solicitud de RMI, prestación por hijo a cargo...), resolución de problemas jurídicos pendientes, lectura y comprensión de documentos, apoyo en los procesos de medidas paterno-filiales o en procesos de divorcio o en procesos judiciales sin sentencia firme, coordinaciones con abogados de oficio, activación de solicitudes de vivienda pública, etc..

- Derivación a capacitación laboral y a orientación laboral bien en recursos de Cáritas Madrid o bien a entidades/recursos externos.
- Derivación a recursos específicos cuando sea necesario (centros de salud mental, dispositivos de violencia de género, centros base, etc.).
- Elaboración de informes sociales.
- Asistencia a ETMF (mesa de trabajo del menor).

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 2:

Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.

Tipología de plaza: MEDIA/BAJA y ALTA INTENSIDAD y EMERGENCIA HABITACIONAL

ACTIVIDAD		CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
INTERVENCIÓN INDIVIDUAL	2.1. Plazas de Media/Baja Intensidad	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Quincenal/mensual
	2.2. Plazas de Alta Intensidad	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Semanal/quincenal
	2.3. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Según evaluación inicial, a determinar en cada caso.

INTERVENCIÓN GRUPAL CON ADULTOS

Respecto a las actividades de **intervención GRUPAL con adultos** Para programar las actividades se ha partido de los centros de interés de las familias alojadas. También de las sugerencias y resultados obtenidos de los cuestionarios de satisfacción que cumplimentan las familias a lo largo del año.

Tipos de intervención GRUPAL con adultos:



Las actividades y talleres dirigidas a las familias/personas se distribuyen en:

○ **Actividades grupales comunitarias:** actividades de ocio en familia, espacios de encuentro familiar, asambleas comunitarias y reuniones de vecinos periódicas. Con el objetivo de que las familias tengan una participación activa en el Centro Residencial a través de actividades planificadas por ellos ("Día de la mujer", "Día de la Violencia de Género", "Día de las personas sin hogar", preparamos juntos la Navidad, etc.) y actividades de cuidado, decoración y limpieza del Centro Residencial.

○ **Actividades y Talleres con adultos:** taller de bienvenida y conocimiento del Centro Residencial, taller de alfabetización y aprendizaje del castellano, taller de mindfulness para reducción del estrés, escuelas de familia, talleres de eficiencia energética, talleres de vivienda compartida, talleres de parentalidad, talleres de desarrollo personal, charlas sobre temas educativos (llevadas a cabo por voluntarios o en colaboración con recursos sociales del distrito), etc.

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 2:

Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.

Tipología de plaza: MEDIA/BAJA y ALTA INTENSIDAD y EMERGENCIA HABITACIONAL

ACTIVIDAD		CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACOMPANIAMIE NTO SOCIAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
INTERVENCIÓN GRUPAL	2.4. Plazas de Media/Baja Intensidad	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Quincenal/mensual
	2.5. Plazas de Alta Intensidad	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Semanal/quincenal
	2.6. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	Según evaluación inicial, a determinar en cada caso.

Respecto al OBJETIVO N.º 3: Número de horas de ACTIVIDADES GRUPALES con niños y niñas. Se detallan cada una de las actividades y el tiempo en que cada una de ella se desarrollará a lo largo del 2023.

Actividades grupales con niños y niñas:



○ Respecto a las **actividades socioeducativas con los menores** alojados, el mayor tiempo se dedicará a las actividades que se desarrollan durante todo el curso escolar de **apoyo y refuerzo de las clases de educación primaria y de la E.S.O.** y también a **actividades de ocio y de desarrollo de relaciones sociales entre iguales**, bien en campamentos urbanos en distintos momentos del año (verano, Navidad, Semana Santa..), en salidas de ocio (circo, parque de atracciones, bolera, cine, etc.) o en encuentros lúdicos (fiesta fin de curso, centro abierto de verano, ocio en familia, juegos populares, ..). También se realizarán **talleres educativos** de manualidades, pobreza energética, **habilidades personales** para adolescentes, etc. Se desarrollarán a lo largo del año 2023 sobre todo en horario de tarde y en periodos de vacaciones escolares. Todos los niños y niñas podrán participar en las actividades programadas, todas ellas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de exclusión social y encaminadas al correcto desarrollo de los menores y adolescentes alojados en los cuatro centros residenciales.

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 3

Prevenir situaciones de riesgo de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas.
Tipología de plaza: MEDIA/BAJA y ALTA INTENSIDAD y EMERGENCIA HABITACIONAL

ACTIVIDAD		CALENDARIO PREVISTO 2023												FRECUENCIA ACTIVIDADES
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
INTERVENCIÓN GRUPAL con niños y niñas alojados/as	3.1. Plazas de Media/Baja Intensidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal
	3.2. Plazas de Alta Intensidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal
	3.3. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal

Metodología para llevar a cabo las ACTIVIDADES:

Cáritas Madrid y por tanto el Servicio Diocesano de Vivienda, dispone de una metodología específica denominada "**Modelo de Actuación**" que comprende el análisis-diagnóstico y evaluación de 10



áreas vitales de cada persona/familia, con menores a cargo. Concretamente son: familia, economía, vivienda, empleo, formación, judicial, salud, relaciones sociales, ocio y desarrollo personal. Comenzando por un análisis-diagnóstico de las diez áreas, interpretadas mediante un instrumento denominado "Sistema de indicadores de evaluación" que nos facilita medir el **Nivel Global de Inserción (NGI)** de cada persona/familia objeto de nuestro acompañamiento social. A continuación, se diseña un **Plan de Acompañamiento Familiar/Personal** (PIF/PIP) con una planificación individualizada de objetivos y acciones consensuadas con los adultos de la familia, para la continuación o finalización del proceso de inserción social.

Todo ello alojado en la **Base de Datos de Acompañamiento** (BDA) de Cáritas Madrid. Seguimos utilizando, como en años anteriores, una **metodología** que pone a la persona en el centro de nuestro acompañamiento social, adaptada a las diferentes familias que acceden a las Viviendas de Integración Social con distintas situaciones sociales, procesos vitales y situaciones documentales diversas. Desde esta perspectiva, nuestros **protocolos de actuación** se plantean desde el alojamiento como un instrumento para iniciar procesos de cambio y mejora en la situación de las familias atendidas.

Seguimos trabajando en seguir realizando todas nuestras actuaciones desde una perspectiva de empoderamiento y de apoyo integral a las familias, promocionando la adquisición de autonomía personal y familiar, el desarrollo de sus competencias, habilidades y capacidades para una mayor independencia de las Instituciones y de las ayudas públicas y privadas. Destacar la continuidad del trabajo realizado fomentando espacios de encuentro y asambleas vecinales para enfrentar y mejorar la convivencia, buscando la cohesión de las familias. Con el apoyo del equipo de profesionales en la mediación de la convivencia en los alojamientos.

Seguimos dando importancia a que las familias alojadas en los tres Centros Residenciales puedan beneficiarse de todos los servicios de Cáritas Madrid, tales como Asesoría Jurídica, Agencia para el empleo, Centros de Capacitación Laboral, Microcréditos solidarios, Empresas de Inserción, evaluación y atención psicológica a través de la Unidad de Acompañamiento a la Inserción (UACI), entre otros. También señalar que se seguirán gestionando ayudas económicas ante carencia de ingresos debido a situaciones sobrevenidas (pérdidas de prestaciones públicas o retraso en la concesión/pago de estas, pérdida de empleo o empleo precarios, situaciones graves de salud del progenitor o de algún menor...) y que la administración no cubre con la inmediatez necesaria, garantizando las necesidades básicas de los adultos y de los menores alojados.



Y por último como metodología de trabajo, recordamos que Cáritas Madrid cuenta con planes de contingencia en todos los centros residenciales, para cumplir con todas las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y evitar en la medida de lo posible contagios y en el caso de que se produjeran, asegurar el aislamiento de la/personas/familias afectadas y evitar la propagación comunitaria.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Cáritas Diocesana de Madrid dispone de los siguientes instrumentos al servicio de los proyectos y acciones que desarrolla, estos son:

Plan de Igualdad: -septiembre de 2018 -la Dirección de Cáritas Diocesana de Madrid asumió el compromiso con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar, directa o indirectamente por razón de sexo, de acuerdo con nuestra identidad y con la definición de dicho principio, que establece la Ley Orgánica 2/2007 del 22 de marzo. Hemos elaborado un Plan de Igualdad 2019-2022 firmado en el mes de abril de 2019 que establece unos objetivos y líneas de actuación en torno a 12 ejes: Igualdad en la cultura y estrategia de la entidad, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, en la contratación de personal, en las políticas de conciliación familiar/personal y profesional, en la promoción de las personas, así como en su desarrollo y formación. La igualdad también la extendemos al ámbito de la representatividad, de las condiciones laborales, la retribución, la prevención del acoso, la salud, así como la comunicación y el lenguaje. Código Ético y Código de Conducta desde junio de 2019, código de obligado cumplimiento para todo su personal laboral y todos sus voluntarios, con un programa de "compliance" como medio de defensa penal y elemento principal de la cultura de cumplimiento corporativo.

Protección de Datos procedimientos para el ejercicio de Derechos sobre los datos personales de los que es responsable Cáritas Diocesana de Madrid, teniendo en cuenta el alcance señalado en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así como el procedimiento para la identificación, valoración y calificación de los incidentes de seguridad, gestión, valoración de las brechas de seguridad y, en su caso el procedimiento para su notificación a la Agencia Española



de Protección de Datos (AEPD). Con el apoyo de la empresa "AUDEA". Calidad: proyecto con reconocimiento de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 90001:2015 a través de la certificadora "AENOR".

Se han implantado procesos de calidad con el fin de asegurar el proceso integral y continuado de la medición y mejora del servicio prestado a partir de los compromisos consensuados y las necesidades de nuestros usuarios, cumpliendo los requisitos reglamentarios aplicables.

- Sistema de Gestión de la Calidad certificado, para los Centros Residenciales Jubileo 2000 y Sínodo 2005 con certificación ER-0487/2017
- Auditoría externa realizada por una certificadora externa y auditoría interna realizada por auditor interno desde empresa "Iso-Expertises" y revisión anual por la dirección.
- Documentación de Manuales de Calidad, Política de Calidad, Procedimientos, Tarjetas de Proceso aprobados por la dirección y revisados anualmente en la Revisión por la Dirección.
- Establecimiento de objetivos anuales del proyecto alineados por los objetivos estratégicos de Cáritas y teniendo en cuenta el contexto, partes interesadas y los resultados de la evaluación de riesgos.
- Sistema de medición y seguimiento establecidos y temporalizados: evaluaciones de satisfacción de usuarios y demás clientes, y su posterior análisis y toma de decisión.
- Establecimiento de planes de formación para nuestros profesionales y voluntarios con el objeto de adaptar sus conocimientos y métodos de intervención y trabajar en la línea de mejora continua.

De forma transversal, en todos los proyectos de CÁRITAS Madrid y por ende en SDV se tiene presente la atención igualitaria a toda persona acogida, identificando y abordando problemas como: el acceso al empleo, a bienes, a recursos básicos y en la vida cotidiana, bien por su discapacidad, origen racial o étnico, orientación sexual, creencia o religión, edad, condición física, psíquica, identidad nacional, género o cualquiera otra condición. Se atiende desde el igualitarismo. Al realizarse la acogida en estos términos, no registramos ninguna de las condiciones anteriormente nombradas, no haciendo distinción por ello en la intervención. Por otro lado, se trabaja y oferta, tanto a equipos técnicos, como voluntarios, formación para la no discriminación como acción



preventiva y de sensibilización, donde se desarrolla como abordar y minimizar prejuicios. También se dan pistas sobre como incorporar una actitud sana y desde el buen trato en los espacios de acogida de los proyectos. En el caso de voluntarios este contenido es parte de la Formación Básica y obligatoria que reciben al empezar su labor como voluntario en el momento de la incorporación.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Personas, trabajadores y voluntarios vinculados al proyecto:

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	Meses
1	Grupo 1	Responsable área	80%	12
3	Grupo 1	Responsables de proyecto	100%	12
9	Grupo 1	Técnicos sociales	100%	12
2	Grupo 1	Técnico social	80%	12
1	Grupo 1	Técnico social	80%	10
1	Grupo 1	Técnico social	80%	9
1	Grupo 2	Técnico de Acompañamiento Social	100%	12
3	Grupo 1	Psicólogos	100%	12
3	Grupo 4	Conserjes	100%	12
1	Grupo 4	Personal mantenimiento	100%	12
3	Grupo 2	Técnicos de Acompañamiento Social	100%	3
1	Grupo 2	Administrativo	60%	12
3	Grupo 2	Administrativo	50%	12
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	Meses
50	Estudios universitarios, secundarios y primarios	Acogida y recepción. Administración y Apoyo Informático. Apoyo a actividades y talleres con menores. Reposiciones de materiales y reparaciones de los alojamientos. Acompañamiento y seguimiento familiar.	25%	12

Porcentajes de imputación del personal a la subvención, a la financiación propia y a la cofinanciación:

Nº de Personas Contratadas	Categoría Profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	% imputación a subvención concedida	% imputación a financiación propia	% imputación a la cofinanciación	Meses de dedicación
1	Grupo 1	Resp. Área	80%	70%	10%		12 meses



1	Grupo 1	Resp. Proyecto	100%		15%	85%	12 meses
2	Grupo 1	Resp. Proyecto	100%	90%	10%		12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	100%		15%	85%	12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	100%	100%			10 meses
6	Grupo 1	Técnico Social	100%	90%	10%		12 meses
2	Grupo 1	Técnico Social	100%	100%			12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%		80%		12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%	80%			9 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%	40%	30%	10%	12 meses
1	Grupo 2	Téc. Acomp. Social	100%	100%			12 meses
1	Grupo 1	Psicólogo	100%		15%	85%	12 meses
1	Grupo 1	Psicólogo	100%	90%	10%		12 meses
1	Grupo 1	Psicólogo	100%		100%		12 meses
1	Grupo 4	Conserje	100%		100%		12 meses
2	Grupo 4	Conserje	100%	100%			12 meses
1	Grupo 4	Pers. Mantenimiento	100%	100%			12 meses
3	Grupo 2	Téc, Acomp. Social	100%		100%		3 meses
1	Grupo 2	Administrativo	60%	60%			12 meses
1	Grupo 2	Administrativo	50%	50%			12 meses
2	Grupo 2	Administrativo	50%		50%		12 meses

Los porcentajes imputados a la subvención concedida pueden sufrir alguna variación debido a que algunos trabajadores pueden tener conceptos en nómina como la ayuda familiar o gratificación que no se considera gasto subvencionable, que puede variar en cada mensualidad.

Igualmente, podría haber alguna variación en los % a financiar por cada uno de los financiadores, sin que se vea afectada la ejecución del proyecto autorizado. Un ejemplo de ello puede ser una baja médica.



Presupuesto del proyecto:

CONCEPTO		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	FINANCIACION PROPIA	COFINANCIACION	INGRESOS POR BENEFICIARIOS	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	PERSONAL	595.000,00€	216.874,99€	108.125,01€	0,00€	920.000,00 €
	AYUDAS A FAMILIAS	90.000,00€	320.000,00€	0,00€	0,00€	410.000,00€
	SEGUROS RC	0,00€	2.000,00€	0,00€	0,00€	2.000,00€
	LIMPIEZAS	0,00€	66.000,00€	0,00€	0,00€	66.000,00 €
	TELÉFONOS	0,00€	9.000,00€	0,00€	0,00€	9.000,00€
	ALQUILERES/ SUMINISTROS	15.000,00€	15.000,00€	0,00€	0,00€	30.000,00€
	SUMINISTROS VARIOS	47.534,00€	5.466,00€	0,00€	50.000,00€	103.000,00 €
	MATERIAL DE OFICINA	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	REPARACIONES Y CONSERVACIONES	52.000,00€	53.000,00€	0,00€	0,00€	105.000,00€
	EQUIPAMIENTO Y MENAJE	0,00€	20.000,00€	0,00€	0,00€	20.000,00€
	COLABORACION OTRAS ENTIDADES	0,00€	105.000,00€	0,00€	0,00€	105.000,00€
	TALLERES Y ACTIVIDADES	7.000,00€	8.000,00€	0,00€	0,00€	15.000,00€
Total Gastos estructurales o Indirectos		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
Total gastos		806.534,00€	820.340,99€	108.125,01€	50.000,00€	1.785.000,00€



Conceptos que conforman cada partida de gasto

PERSONAL: Es el personal laboral de Cáritas Madrid dedicado al acompañamiento integral de las familias en cada uno de los centros residenciales, responsables y coordinadores de cada recurso, y personal del SDV en su tarea de gestión y coordinación del área social, personal de mantenimiento y conserjería de los centros residenciales. No hay personal subcontratado.

Dentro de la partida de personal, también se incluye el personal que encarga de la gestión administrativa y contable del proyecto, considera "gastos indirectos" (79.475,84€) asciende al 4,45% del coste total del proyecto.

No hay personal subcontratado.

Se recibe cofinanciación por parte de la Comunidad de Madrid a través de la subvención 0,7% IRPF para cubrir gastos de personal.

AYUDAS A FAMILIAS (1): concepto de gasto "ayudas a familias" comprende:

- Ayudas para necesidades básicas: alimentación, artículos de limpieza, transporte, farmacia, etc., - Ayudas para el pago del alojamiento: que recoge las ayudas para pagar el canon que se establece con criterios educativos a cada familia del Centro Residencial
- Ayudas económicas de salida: que son las que se conceden cuando la familia sale definitivamente del centro residencial y se le ayuda en la transición a su nueva vivienda; pago de fianzas de alquiler, coste de la mudanza, enseres básicos en su nuevo domicilio, etc., y por último,
- Ayuda económica de liquidación deudas en el momento de la salida definitiva del centro residencial: son las ayudas concedidas para cancelar los posibles saldos pendientes del canon que pudieran haber sido impagados y que quedarían pendientes al salir la familia del recurso residencial.

En este capítulo únicamente se presupuestan con cargo a la cuantía del Ayuntamiento las ayudas concedidas a las familias derivadas por la DGFI, siendo de éstas el porcentaje de imputación del 100%. En el presupuesto de este ejercicio 2023, el porcentaje de imputación del total de ayudas del proyecto se estima en aprox. 22%. Se imputa el 100% de cada ayuda concedida y abonada a las familias objeto de este Convenio durante todo el tiempo que dure su estancia en el recurso residencial



ALQUILERES/SUMINISTROS: Engloba los alquileres de los alojamientos vacíos en los recursos propiedad de Fundación Constructora Benéfica Jubileo 2000 y Sínodo 2005 (c/Cerro de la Plata y c/Cerro de la Mica), así como los alojamientos ocupados por los Equipos de Vida que están en cada uno de estos residenciales. Se incluyen los costes de suministros como agua caliente y fría, electricidad y calefacción de los alojamientos ocupados por los Equipos de Vida. Todos ellos siempre dentro de los residenciales Jubileo 2000 y Sínodo 2005. Cáritas Madrid no recibe ningún tipo de ingreso en esta partida, ya que los inmuebles son propiedad Fundación Constructora Benéfica y, además, los Equipos de Vida no realizan ningún abono por la estancia.

SUMINISTROS VARIOS: Se incluyen los suministros del residencial JMJ, (c/Fenelón,22), inmueble propiedad Cáritas Madrid. Los suministros básicamente son agua, gas y electricidad. Se incluyen ingresos por parte de las familias en concepto del abono de los suministros de las viviendas en función de sus posibilidades.

REPARACIONES Y CONSERVACIONES: Gastos de mantenimiento de los alojamientos y reparaciones menores (pintura, fontanería, instalación eléctrica, etc.). Dentro de la conservación de los residenciales se incluye el mantenimiento de ascensores, el sistema de prevención contra incendios, mantenimientos de equipos de climatización, así como cualquier otra acción que se considere necesaria para el buen mantenimiento de las instalaciones. El porcentaje de imputación con cargo a la subvención concedida de los capítulos de aproximadamente 30.000 euros corresponde a conservaciones y 22.000 euros a reparaciones

TALLERES Y ACTIVIDADES: se computarán los gastos de las actividades grupales tanto comunitarias como actividades y talleres con adultos, establecidas en la programación de cada recurso residencial para el año 2023. Se realizarán actividades de ocio y tiempo libre fuera de los centros residenciales, como visitas a museos y exposiciones, al parque de atracciones, al zoo, al cine, a la bolera,



salidas al campo o a la sierra de Madrid, así como talleres dentro de los centros residenciales de manualidades, ecología y ahorro energético, pequeña jardinería, adornos y decoración de los espacios comunes, talleres de relajación y control de estrés, talleres de informática básica y de habilidades sociales para jóvenes y adultos.

El porcentaje de imputación con cargo a la subvención concedida de los capítulos de: "ayudas a familias" (90.000 euros), "alquileres" (15.000 euros), "suministros varios" (47.534 euros), "reparaciones y conservaciones" (52.000 euros) y "talleres y actividades" (7.000 euros), **es del 26,23%.**

Nota: En cuanto a los costes de imputación a la subvención de las partidas de alquileres y suministros, suministros varios, reparaciones y conservación y, talleres y actividades, el criterio de imputación, al no individualizar estos gastos por familia, se ha hecho en proporción a la parte de la subvención descontadas las cifras correspondientes a las partidas de personal y ayudas a familias. Entendemos la subvención a la totalidad del proyecto, comprometiéndonos con el mismo a tener disponibles en todo momento para la DGFI, 64 plazas en los tres centros residenciales. Distinguiendo únicamente las plazas de familias derivadas por DGFI en el caso de las ayudas a familias que serán nominativas a las familias objeto de este Convenio.

Otros conceptos que conforman cada partida de gasto del presupuesto:

LIMPIEZAS: Se incluyen Gastos de limpieza en los cambios de alojamientos de las familias, así como en algunos casos extraordinarios en los que sea necesario. También se incluyen los gastos de limpieza de las zonas comunes de los residenciales y los gastos de desinsectación y/o desinfección. En todos los casos, se realiza a través de "subcontrataciones" de los servicios a empresas externas. La subcontratación de estos servicios asciende a un 3,7% del coste total del proyecto y se financia en su totalidad a través de financiación propia de la entidad.

EQUIPAMIENTO Y MENAJE: Incluye los enseres y el menaje necesario en los alojamientos en el momento de incorporación de cada una de las familias y en el



trascuro del tiempo de estancia en los centros residenciales. Financiación propia de la entidad.

(1) AYUDAS A FAMILIAS:

Procedimiento de concesión de estas ayudas: La gestión y tramitación de las ayudas económicas se realiza en las oficinas centrales del Servicios Diocesano de Vivienda (SDV) de Cáritas Madrid. En cada recurso residencial, la Persona de Referencia (PR) en entrevista con la familia, realiza el balance de ingresos y gastos, y consensua con ella, los conceptos y cuantías de la ayuda solicitada.

La familia debe rellenar la "Solicitud de ayuda económica" en formato homologado. Lo ideal es que la propia familia rellene dicha solicitud, siendo apoyada por la Persona de Referencia. La solicitud debe estar correctamente cumplimentada, con letra legible y firmada por la familia. La PR registra la solicitud en el seguimiento de la Base de Datos de Acompañamiento de Cáritas Madrid (BDA), haciendo un resumen del total, con los conceptos y cantidades solicitadas; fundamentando mínimamente la pertinencia de la ayuda. En caso de que la familia haya tenido una ayuda económica previa, esta anotación debe dejar constancia de la correcta justificación en todos los conceptos concedidos.

Es el recurso residencial, a través de su PR y con el visto bueno de la Dirección, quién enmarca la ayuda a la familia dentro de su plan de acompañamiento consensuado, y certifica la necesidad de la ayuda y su cuantía. La solicitud debe contar con el visto bueno "Vº Bº" de la dirección o persona asignada por la dirección. La PR, Dirección del residencial, o persona asignada por la dirección, enviará la solicitud adjunta por correo electrónico, al técnico social del SDV asignado a tal tarea, los pagos se podrán hacer mediante transferencia bancaria, Hall Cash, cheque o caja.

Una vez terminado el proceso de gestión, tramitación y forma de pago, el técnico social del SDV lo notifica por correo electrónico al PR, con copia a su Dirección y persona designada por ésta. Haciendo anotación de todo el proceso en la BDA. La PR, hará el seguimiento necesario para la justificación correcta de la ayuda económica entregada. Se hará anotación en seguimiento de la BDA, o bien en el momento de anotar la nueva ayuda solicitada del siguiente mes, o bien en el momento de la justificación si no se prevé tramitar más ayudas. En el momento de la justificación de la Ayuda Económica se recopilarán justificantes, tiques o facturas aportados por la familia, serán escaneados y



colgados en la BDA por cada recurso residencial. Los principales conceptos de ayuda son necesidades básicas (alimentación, higiene, ropa y calzado, etc.); pago alojamiento, ayudas económicas concedidas en las salidas del recurso y liquidación de posibles deudas igualmente al abandonar el mismo.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación, el seguimiento y el control se realiza mediante Procedimientos generales recogidos en el Sistema General de Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 implantado y que hace un seguimiento de la obligación de inspecciones técnicas, procedimientos de protección, emergencia y seguridad en el trabajo, infraestructura, compras y proveedores. Se realiza mediante Auditorías Externas (AENOR) e Internas (CÁRITAS) así como inspecciones del CIRA y del Ayuntamiento de Madrid.

Respecto a los Medios Técnicos:

1. Cada unidad familiar/persona tiene a su disposición un **profesional de referencia**, que es la persona de apoyo a la intervención y el responsable del acompañamiento social durante la estancia de la familia en el Centro Residencial.
2. La **metodología** de acompañamiento se centra en el Sistema de Indicadores de Evaluación familiar/personal propia de la Institución dividida en 10 áreas (Familia, vivienda, economía, formación, empleo, jurídico, relaciones, ocio, salud y desarrollo personal) y ajustada a las circunstancias familiares e individuales.
3. Cada familia/persona acuerda con su PR su **Plan de acompañamiento participado** consensuado y temporalizado.
4. Todo el acompañamiento se recoge en la **Base de Datos de Acompañamiento (BDA)** de CÁRITAS Madrid que permite trabajar a los profesionales en Red, y cumple con los requisitos de la protección de datos.
5. **La evaluación y control** se realiza según procedimientos recogidos en las Tarjetas de Proceso del Manual General de Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 y se evalúa a través de Auditoría Externa (AENOR) con Certificación **ER-0487/2020** y Auditoría Interna (CÁRITAS Madrid).
6. Las familias a través de **questionarios de satisfacción** evalúan su satisfacción tanto general del acompañamiento recibido, como de las actividades y talleres



programadas. En Cáritas Madrid se utiliza un cuestionario que tiene una escala de 0 a 6, siendo 0 "muy insatisfecho" y 6 "muy satisfecho", para los datos de este convenio se extrapola la escala de 0 a 10, siendo 0 "muy insatisfecho" y 10 "muy satisfecho". A través de los resultados obtenidos se introducen aspectos de mejora y sugerencias en actividades, talleres y se reciben propuestas en la atención recibida por los profesionales del Centro.

7. Tanto los profesionales estructurales como el voluntariado tienen **Plan de formación** anual que se organiza de forma interna en SDV, a través del Centro de Estudios Sociales de CÁRITAS Madrid o de forma externa en cursos o jornadas con las administraciones con las que se suscriben Convenios (CAM y Ayuntamiento de Madrid).

8. Todos los datos personales, documentación y currículum de los voluntarios se recogen en la **Base de Datos de Voluntariado**, que cumple con los requisitos de la protección de datos.

9. El usuario tiene a su disposición un **canal de reclamación y sugerencias** con la obligación del Servicio de dar una contestación y tratamiento a su queja según procedimientos recogidos en las Sistema de General de Calidad **UNE-EN ISO 9001:2015**. Se facilita canal de participación tanto a través del buzón de sugerencias, como del libro de reclamaciones o quejas. Todo ello en clave de mejora de gestión continua.

Respecto a los Recursos Humanos del Servicio de Atención a Familias en recursos residenciales de Cáritas Madrid en el marco del presente convenio:

- Director y Responsable de Área del Servicio de Vivienda de Cáritas Madrid.
- Directoras de los Centros Residenciales.
- Técnicos Sociales y Técnicos de Acompañamiento Social de Centros Residenciales y del SDV en su sede central.
- Psicólogos
- Auxiliares Administrativos.
- Personal de mantenimiento.
- Conserjes

Otros **Recursos de Apoyo:** la Institución pone a disposición de las familias a través de los Departamentos y Servicios Centrales de Cáritas Madrid:



- Servicio Diocesano de Empleo (SDE): gestiona y oferta cursos de Capacitación laboral, servicios de orientación para la búsqueda de empleo en Agencia de Colocación, microcréditos solidarios para iniciativas de autoempleo, Intermediación laboral, a través de procesos individualizados de tutorización laboral.
- Unidad de Acompañamiento a la Inserción (UACI): evaluación psicológica de largo recorrido y valoración de capacidades para certificación de discapacidad.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Comunicación (campañas, sensibilización e incidencia).
- Servicios Centrales (gestión de compras, proveedores, mantenimiento).
- Departamento de Informática.
- Voluntariado que colaboran en todas las actividades que se realizan en los recursos residenciales.

Participación y coordinación con profesionales y tejido social:

- Coordinación con otros profesionales de referencia de los recursos de Cáritas implicados en el trabajo con las familias atendidas.
- Coordinación con otras entidades que intervienen con las familias atendidas.
- Apoyo para la solicitud de ayudas públicas e institucionales necesarias para el acompañamiento con las familias atendidas
- Mantenimiento y gestión de los inmuebles donde radican los alojamientos.

INSTRUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Modelos de contratos; admisión al proyecto social de apoyo a la familia y de cesión de uso de alojamiento.
- Sistema de Indicadores de Evaluación (SIV) y Plan de Acompañamiento Familiar.
- Base de Datos de Acompañamiento (BDA).
- Inventarios de las viviendas y documentos de entrega de llaves a la entrada y a la salida del Recurso.
- Cuestionarios de satisfacción y listados de asistencia a las actividades y talleres grupales, tanto de adultos como de menores.
- Informes de derivación internos y externos.
- Procedimiento de solicitud de Ayudas económicas propias de Cáritas Madrid.
- Guías de recursos y agenda familiar.



- Manual de Política de Calidad.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad Cáritas Diocesana que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto “Servicio de atención a familias en recursos residenciales”, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Cáritas Diocesana, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familia e Infancia responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto “Servicio de atención a familias en recursos residenciales”.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familia e Infancia pone a disposición de la entidad Cáritas Diocesana encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto “Servicio de atención a familias en recursos residenciales” datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento PROTECCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- 5) **Transferencias internacionales.**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.



Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad Cáritas Diocesana como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al



ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- 9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**
- 10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**
- 11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**
 - 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2.º Limitación del tratamiento
 - 3.º Portabilidad de datos
 - 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dgfieje@madrid.es](mailto:dgfiej@madrid.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12) **Derecho de información.**

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) **Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del



Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.



Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- 18) **Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**
- 19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

- 20) **Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:



- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad Cáritas Diocesana, como consecuencia del desarrollo del Proyecto “Servicio de atención a familias en recursos residenciales”, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.



25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2-. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del



tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

48.- Autorizar y disponer el gasto de 7.500.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. para financiar el coste de las obras de las promociones previstas en 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.500.000,00 euros, como aportación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A, para financiar el coste de las obras de las promociones previstas en 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.500.000,00 euros, como aportación a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., para financiar el coste de las obras de las promociones previstas en 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

49.- Aprobar el Plan de Calidad Institucional del Ayuntamiento de Madrid.

Las instituciones son un elemento clave para la convivencia, la cohesión y la paz social, así como para el desarrollo de las personas y las sociedades. En este sentido, el entorno institucional de una ciudad constituye la base sobre la que interactúan los ciudadanos, las empresas y los trabajadores e integra una gran variedad de elementos, como los mecanismos de control del ejecutivo, la seguridad jurídica, la calidad regulatoria, la transparencia del sector público o el buen desempeño en la prestación de servicios municipales.

Teniendo en cuenta estas premisas, se ha elaborado el Plan de Calidad Institucional del Ayuntamiento de Madrid, a través del cual el gobierno municipal asume el compromiso de dotar a la ciudad de una infraestructura legal e institucional a la altura de las necesidades de la capital del Estado, promoviendo la transformación de las instituciones municipales para convertirlas en un espacio común y dotarlas de neutralidad, pluralidad y mejorar la eficacia y transparencia de la actuación administrativa.

El Plan se estructura en 3 ejes de actuación, que persiguen la mejora de las instituciones municipales, incrementar la seguridad jurídica y la simplificación administrativa y continuar avanzando en la mejora de la calidad normativa municipal.

En los distintos ejes de actuación se integran un total de 16 medidas que tienen un impacto transversal en toda la organización municipal. Dichas medidas no agotan, desde luego, otras posibles iniciativas a adoptar en el ámbito de la calidad institucional y que se encuentran ya recogidas en otro tipo de planes, pero sí integran las actuaciones que se consideran más importantes y que pueden servir también de incentivo para promover aquellas.

Por lo que se refiere a la ejecución de las distintas medidas previstas en el Plan, se iniciará la aplicación de las primeras medidas inmediatamente, en diciembre de este mismo año, estando prevista la implementación completa de todas ellas en diciembre de 2026.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Calidad Institucional del Ayuntamiento de Madrid, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PLAN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

RESUMEN EJECUTIVO

Las instituciones son un elemento clave para la convivencia, la cohesión y la paz social, así como para el desarrollo de las personas y las sociedades. En este sentido, el entorno institucional de una ciudad constituye la base sobre la que interactúan los ciudadanos, las empresas y los trabajadores e integra una gran variedad de elementos, como los mecanismos de control del ejecutivo, la seguridad jurídica, la calidad regulatoria, la transparencia del sector público o el buen desempeño en la prestación de servicios municipales.

Por tanto, la calidad de las instituciones locales constituye una herramienta esencial para incentivar el desarrollo social y económico de la ciudad, haciendo posible una asignación más eficiente de los esfuerzos colectivos.

Mediante el Plan de Calidad Institucional el gobierno municipal asume el compromiso de dotar al Ayuntamiento de Madrid de una infraestructura legal e institucional a la altura de las necesidades de la capital del Estado, promoviendo la transformación de las instituciones municipales para convertirlas en un espacio común y dotarlas de neutralidad, pluralidad y mejorar la eficacia y transparencia de la actuación administrativa.

Para ello, el Plan se estructura en 3 ejes de actuación:

1. Mejora de las instituciones municipales.
2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.
3. Calidad regulatoria.

En los distintos ejes de actuación se integran un total de 16 medidas que tienen un impacto transversal en toda la organización municipal. Dichas medidas no agotan, desde luego, otras posibles iniciativas a adoptar en el ámbito de la calidad institucional y que se encuentran ya recogidas en otro tipo de planes, pero sí integran las actuaciones que se consideran más importantes y que pueden servir también de incentivo para promover aquellas.

En primer lugar, en el eje de mejora de las instituciones municipales se concentran las propuestas de modificación del régimen de capitalidad de Madrid. La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) cuenta ya con 17 años de antigüedad y los reglamentos orgánicos municipales, aprobados hace más de 20 años todavía no han sido completamente adaptados a ella. La arquitectura jurídica, competencial y organizativa del Ayuntamiento de Madrid debe adaptarse a las actuales necesidades de la ciudad.

Por ello, se plantea promover la reforma de la LCREM y de los reglamentos orgánicos municipales para que Madrid pueda desarrollar las funciones que como capital tiene encomendadas de la mejor manera posible. Para ello es necesario un régimen financiero y tributario acorde a estas necesidades y competencias, simplificando la

gestión de las bonificaciones fiscales para eliminar cargas administrativas a los ciudadanos y mejorar la eficiencia.

Asimismo, se propone redefinir las competencias de la ciudad para seguir creciendo, optimizando la prestación de servicios públicos y para afrontar nuevos retos, modernizar las infraestructuras, intensificar la seguridad y mejorar las prestaciones que como capital de España se ofrecen al conjunto del país.

La simplificación procedimental, el mantenimiento de la seguridad jurídica y la generación en la ciudad de un contexto de estabilidad, certidumbre y confianza son los elementos inspiradores del segundo eje de actuación. En este sentido, se propone la derogación de 8 ordenanzas y reglamentos innecesarios, la revisión de las disposiciones administrativas de desarrollo de las ordenanzas y la eliminación de diversos informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.

Desde el punto de vista de la simplificación administrativa, el plan propone normalizar la configuración de los consejos sectoriales como órganos de participación ciudadana y la elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas. Mediante estos últimos se pretende colaborar con ciudadanos y empresas en la identificación y reducción de cargas administrativas, de forma que sean estos quienes puedan proponer qué cargas deberían eliminarse o qué otras medidas podrían adoptarse en su lugar.

Finalmente, el eje relativo a la calidad regulatoria continúa los trabajos desarrollados en el mandato anterior, bajo el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa de 2020. Como medida más importante, se propone elaborar un reglamento de calidad y producción normativa que institucionalice los instrumentos de mejora de la regulación, garantizando así su estabilidad y permanencia en el tiempo. Junto a ello, el plan prevé estudiar la posible simplificación de las ordenanzas fiscales y continuar los trabajos de evaluación normativa iniciados en el anterior mandato mediante la evaluación de 6 ordenanzas municipales de reciente aprobación.

Asimismo, se recogen otras medidas destinadas a mejorar el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante la adopción de instrucciones sobre el seguimiento del proceso normativo y sobre la memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas. Finalmente, se prevé la incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar la claridad del lenguaje en la redacción de los textos legales, así como la adopción de diversas medidas para mejorar los sistemas de información jurídica municipales, entre los cuales ocupa un lugar destacado la Base de Datos de Normativa Municipal Cibelex.

El plan termina con un apartado relativo a los órganos responsables de su ejecución, así como con un cronograma con las fechas previstas para la adopción de las distintas medidas.

En definitiva, la ejecución del plan permitirá al Ayuntamiento de Madrid progresar en la consecución de la excelencia institucional, mejorando la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos y alcanzando una gestión pública cada vez más eficaz, participativa y transparente.

1. MEJORA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES.

1.1. Modificación de la Ley de Capitalidad.

Hace más de 15 años se aprobó la LCREM, en el marco de un proceso de concertación entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, presidido por la lealtad institucional y la colaboración interadministrativa.

No obstante, desde el año 2006 en que se aprobó la LCREM hasta el momento actual, se han producido cambios legislativos de calado tanto en la ciudad de Madrid como en el marco jurídico regulador de casi todas las materias que afectan al Ayuntamiento y a sus ciudadanos. En este sentido, Madrid necesita mejorar su marco institucional para poder desarrollar las funciones que como capital tiene encomendadas y para poder continuar mejorando la gestión de los servicios públicos.

Por ello, se propone llevar a cabo un proceso de actualización de la LCREM que permita incorporar nuevas competencias y mejorar la regulación de aquellas cuestiones que han quedado desfasadas con el transcurso de los años.

En consecuencia, se formulará al Gobierno de la Nación una propuesta de modificación de la LCREM que incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Mejora de la financiación y mayor capacidad en la regulación de los impuestos municipales y bonificaciones fiscales.
2. Mayores competencias municipales, en particular en materia de movilidad y seguridad pública.
3. Participación en la gestión de las principales infraestructuras estatales de la ciudad.
4. Mejora de la organización municipal y regulación específica del nuevo Distrito 22.
5. Posibilidad de desarrollar reglamentariamente las ordenanzas municipales mediante acuerdos de junta de gobierno o decretos del Alcalde.

1.2. Constitución de la Comisión de Capitalidad.

El título I LCREM regula el régimen de capitalidad de Madrid como uno de los contenidos esenciales de la ley especial que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido objeto de implantación, ni de desarrollo, hasta la fecha.

En particular, el artículo 5 LCREM prevé la creación de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad como órgano de cooperación para la mejor articulación del régimen de capitalidad previsto en la ley, integrado por igual número de representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

La disposición adicional primera LCREM preveía un plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la ley para la efectiva constitución de la Comisión.

La Comisión es el espacio adecuado para coordinar los trabajos de actualización LCREM por lo que, con carácter previo a la propuesta de modificación de la LCREM, se formulará al Gobierno de la Nación una propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad.

1.3. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración.

El 31 de mayo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, ROGA).

Desde ese momento temporal, en diversos mandatos se ha trabajado en la modificación del ROGA con la finalidad de adaptarlo a la LCREM, si bien esos trabajos no han cristalizado, hasta la fecha, en la aprobación de un nuevo reglamento orgánico.

Los trabajos de actualización del ROGA deberán desarrollarse en paralelo a la propuesta de modificación de la LCREM. No obstante, desde el momento de su aprobación, la evolución del ordenamiento jurídico administrativo ha hecho que el ROGA haya quedado desfasado en numerosos ámbitos.

Por ello, con independencia de las adaptaciones que hubieran de realizarse en función de la futura modificación de la LCREM, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un nuevo ROGA, que incorpore los siguientes contenidos con el objetivo de mejorar la organización y funcionamiento municipales:

1. Flexibilización de la composición de la Junta de Gobierno y mejora de su funcionamiento, posibilitando que formen parte de ella concejales de coordinación, concejales delegados o concejales presidentes de distrito.
2. Flexibilización de la organización municipal para facilitar su ajuste al programa del gobierno municipal, incorporando los nuevos principios de actuación y relación de las Administraciones públicas previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Flexibilización de los sistemas de distribución de competencias entre los distintos órganos municipales.
4. Establecimiento del marco de incompatibilidades, conflictos de intereses y limitaciones tras el cese de los concejales con responsabilidades de gobierno.
5. Mejora del régimen de la función directiva del Ayuntamiento de Madrid, para garantizar la profesionalidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.
6. Establecimiento del marco de incompatibilidades, conflictos de intereses y limitaciones tras el cese del personal directivo.
7. Regulación de un sector público institucional moderno y adaptado a las necesidades de la organización municipal.
8. Regulación de los empleados públicos y del personal directivo del sector público institucional.

9. Regulación de la figura del delegado de protección de datos, prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
10. Adaptación de la nueva regulación a las principales normas aprobadas desde 2004 con incidencia en el Ayuntamiento de Madrid.

1.4. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno.

La LCREM introdujo dos importantes novedades en el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. Por una parte, el artículo 48 establece un nuevo procedimiento de aprobación de las normas del Pleno, por otra, una nueva regulación del Presidente del Pleno y de su procedimiento de elección.

A pesar de ello, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROP) no ha sido modificado hasta la fecha para recoger ambas especialidades. El procedimiento de elección del Presidente del Pleno que prevé la LCREM permanece inédito, por la falta de su desarrollo reglamentario en el ROP; mientras que en el caso del procedimiento de aprobación de normas plenarias, la aplicación de la LCREM se realizó de forma provisional mediante la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, resolución que pese a su provisionalidad, sigue aplicándose hoy en día.

Junto a ello, desde la aprobación de la LCREM han ido surgiendo distintas cuestiones prácticas en el funcionamiento del Pleno que requieren ser solventadas mediante una regulación que mejore su funcionamiento.

Los trabajos de actualización del ROP también deberán desarrollarse en paralelo a la propuesta de modificación de la LCREM. Por ello, con independencia de las adaptaciones que hubieran de realizarse en función de la futura modificación de la LCREM, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno, que incorpore los siguientes contenidos con el objetivo de mejorar la organización y funcionamiento plenarios:

1. Regulación del procedimiento de elección del Presidente del Pleno.
2. Regulación del procedimiento de aprobación de normas y del presupuesto municipal.
3. Tratamiento de las enmiendas fuera del objeto de la iniciativa normativa (también denominadas “enmiendas intrusas”). Deberán establecerse reglas que limiten su ámbito material al objeto de la iniciativa normativa que en cada caso se debata, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretenda cada iniciativa y quede constatado en su preámbulo.

De esta forma, en aquellos casos en que las enmiendas presentadas no guarden homogeneidad o vinculación con el texto de la norma en tramitación, se incorporará un cauce de inadmisión de enmiendas antes de comenzar su debate.

4. Tramitación de las proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos municipales.

La iniciativa normativa no está reservada en exclusiva a la Junta de Gobierno, sino que también corresponde a los concejales y a los grupos políticos municipales del Pleno en los que se integran. La regulación de este aspecto en el vigente ROP es escasa, siendo conveniente una regulación más detallada acerca de cómo deben tramitarse las iniciativas normativas presentadas por los concejales, previendo expresamente los informes de legalidad o de carácter sectorial a los que deberían someterse. Se evitaría así que se utilizara la proposición normativa como vía mediante la cual evitar la emisión de informes legalmente preceptivos.

5. Caducidad de iniciativas no aprobadas tras la finalización de cada mandato.

Se propone incorporar al ROP una regulación de la caducidad de las iniciativas normativas cuya tramitación no hubiera terminado al finalizar el mandato electoral, de forma similar a la regulación existente en el artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados o en el artículo 249 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De esta forma, quedarían caducadas todas las iniciativas normativas en trámite, así como los demás asuntos pendientes de examen y resolución en el momento en el que se produjera la constitución del Pleno resultante de las elecciones municipales.

2. SEGURIDAD JURÍDICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1. Derogación de normas innecesarias.

Durante el mandato 2019-2023 se desarrolló una intensa labor de revisión del ordenamiento jurídico municipal a través del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid. La ejecución de dicho plan permitió identificar un conjunto de disposiciones tácitamente derogadas, obsoletas, innecesarias o ineficaces que fueron eliminadas del ordenamiento jurídico municipal a través de 2 ordenanzas derogatorias.

Como resultado, tras el proceso de simplificación normativa desarrollado, el número de ordenanzas y reglamentos municipales pasó de 123 a 88, habiéndose derogado 39, aprobado 2 nuevas normas y actualizado la regulación de 16.

No obstante, esta labor de depuración normativa debe seguir completándose, habiéndose identificado otras 7 normas que se propone derogar en este mandato:

1. Reglamento de Personal Subalterno de Instituciones Escolares, de 24 de febrero de 1971.
2. Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración de Cadáveres y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973.
3. Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, de 29 de junio de 1984.
4. Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 27 de marzo de 2003.

5. Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el municipio de Madrid, de 30 de abril de 2003.
6. Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial, de 25 de junio de 2014.
7. Ordenanza de Cooperación Público - Social del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2018.

Se trata de normas innecesarias en todos los casos, bien porque la materia objeto de regulación debe actualizarse e integrarse en otras normas cuyo objeto está estrechamente vinculado con las mismas, o bien porque no requiere ser regulada a través de una ordenanza o un reglamento. Además, en dos de los casos se trata de normas de carácter preconstitucional y por lo tanto, con una regulación desfasada y no adaptada a las necesidades actuales.

La eliminación del ordenamiento municipal de todas estas normas se realizará mediante la aprobación de una ordenanza específica de derogación normativa que de forma simultánea proceda a su eliminación. Así el Pleno, en un solo acto y con el coste mínimo de recursos, realizaría tal derogación; no obstante, también podrá realizarse dicha derogación con ocasión de la aprobación de otras normas en aquellos casos en que razones de seguridad jurídica así lo aconsejen.

Finalmente, es posible que durante la ejecución de este Plan, y fruto del compromiso de este equipo de gobierno con la revisión constante de la normativa municipal, pueda determinarse la necesidad de derogar otras normas cuya pervivencia en el ordenamiento jurídico municipal se estime innecesaria.

2.2. Elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas.

Se consideran cargas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa que les resulte de aplicación.

En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costes que deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros. Este tipo de cargas constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas, ya que éstos engloban también, además de dichas cargas, las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando aunque las cargas se eliminasen.

La reducción de trámites y cargas administrativas es una preocupación constante de este gobierno municipal, siendo un ámbito en el que se viene trabajando con intensidad desde el mandato pasado, mediante diversas medidas de simplificación procedimental y de sustitución de controles previos por controles a posteriori en la normativa municipal.

No obstante, los destinatarios de las cargas administrativas, ciudadanos y empresas, son quienes mejor conocen qué cargas administrativas limitan en mayor medida su actividad o les suponen mayores costes, pudiendo ofrecer alternativas para que se

cumpla el objetivo buscado con la imposición de la carga con el menor coste para su destinatario.

Sobre la base de esta convicción, se propone que el Ayuntamiento de Madrid promueva la suscripción de convenios de colaboración para la identificación y reducción de cargas administrativas con sus destinatarios, de forma que sean estos quienes puedan proponer al Ayuntamiento qué cargas deberían eliminarse o qué otras medidas podrían adoptarse en su lugar.

De esta forma, las organizaciones que firmen cada convenio y sus asociados podrán contribuir con su experiencia al proceso de identificación de cargas administrativas en las diferentes áreas de actividad municipal, formulando propuestas que posteriormente se trasladarán al Ayuntamiento para su estudio y, en su caso, adopción, difundiéndose posteriormente entre el tejido empresarial los resultados alcanzados.

Los convenios podrán suscribirse por sectores, por materias o por colectivos y podrán prever la constitución de grupos de trabajo mixtos, estableciendo así nuevos espacios colaborativos entre el sector público y el privado para avanzar en la simplificación administrativa.

2.3. Actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales.

La garantía democrática que posee el procedimiento de aprobación de normas municipales enfrenta también una limitación: dada la materia sobre la que recae la regulación local y, en ocasiones, la minuciosidad que requiere incluir un elevado nivel de detalle en las normas locales, supone falta de agilidad para su adecuación a las circunstancias cambiantes del entorno urbano.

Por este motivo, las ordenanzas y reglamentos se ven complementadas por otro tipo de acuerdos, decretos y resoluciones que, bajo la denominación de directrices, instrucciones o protocolos de actuación, concretan determinados aspectos de la regulación.

Estas disposiciones de segundo nivel son adoptadas por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los demás órganos superiores y directivos, poseen vocación de permanencia y una gran utilidad para facilitar la comprensión y aplicación de cada norma, por lo que su conocimiento es esencial en el ámbito material de regulación de que se trate, resultando igualmente esencial que se encuentren permanentemente actualizadas.

Sin embargo, en muchas ocasiones, los órganos que han adoptado las correspondientes disposiciones solo revisan su contenido cuando van a aprobar otra disposición sobre la misma materia, produciéndose por ello numerosos casos en los que tales disposiciones quedan desfasadas.

En unas ocasiones, se trata de disposiciones de carácter temporal que ya han agotado sus efectos. En otras, disposiciones que no han sido dejadas sin efecto expresamente por ninguna otra, sin embargo, coexisten con otras disposiciones posteriores con las que comparten objeto, de manera que ha de entenderse que resulta de aplicación la

disposición posterior, lo que conduce a considerar que aquellas fueron dejadas sin efecto tácitamente.

Tras constatar este tipo de situaciones, en el mandato anterior se adoptó el Acuerdo de 1 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se declara que han quedado sin efecto noventa acuerdos, decretos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, se considera que esta tarea de depuración debe desarrollarse de forma sistemática cada cierto tiempo, para asegurar que las disposiciones estén siempre actualizadas y evitar imprecisiones en cuanto a la aplicabilidad de determinados actos administrativos, que perjudican la seguridad jurídica, el adecuado desempeño de los órganos administrativos y el cumplimiento de las normas por parte de sus destinatarios.

Por tales motivos, se desarrollará un proceso de revisión de todos los acuerdos, decretos y actos que actualmente se consideran vigentes, analizando cuáles han de ser actualizados y cuáles hayan de considerarse sin efecto o hayan de ser derogados, con el objeto de aprobar un acuerdo de la Junta de Gobierno que así lo declare expresamente.

Junto a ello, se establecerá por la Junta de Gobierno el compromiso de desarrollar este proceso de revisión al inicio de cada mandato, de forma que quede garantizada a futuro la permanente actualización de este tipo de disposiciones de desarrollo.

2.4. Eliminación de los informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.

El informe administrativo, tal y como aparece regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), tiene por objeto asegurar la legalidad, acierto y oportunidad de la resolución que pone fin al procedimiento en el que se emite. No obstante, en ocasiones el informe administrativo acaba perdiendo su función y lejos de convertirse en un elemento de valor añadido dentro del procedimiento administrativo, acaba convirtiéndose en una carga que retrasa la resolución de los procedimientos.

Además de aquellos informes que han de emitirse preceptivamente por así exigirlo una disposición legal o reglamentaria, el Ayuntamiento de Madrid emite otro tipo de informes en virtud de lo dispuesto en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias de las distintas áreas de gobierno, los distritos y la Coordinación General de la Alcaldía.

Dichos informes tienen una naturaleza muy diversa, pudiendo tener carácter preceptivo, facultativo, vinculante, no vinculante o determinante para la resolución que se dicte y, en otros casos, aunque se utilice el término “informe”, no se trata verdaderamente de informes como tales, sino de una forma de colaboración entre órganos municipales (por ejemplo, la previsión de que un determinado distrito informe a una concreta área de gobierno en lo que pueda afectar al ámbito de competencias de esta).

A la vista de esta situación, se considera necesario realizar un estudio en el que se identifique la distinta tipología de informes existentes en los procedimientos

municipales, analizando en cada caso el órgano competente para su emisión, el área de gobierno, distrito u órgano al que se adscribe, así como la propia oportunidad de la emisión del informe.

Realizado dicho estudio, se acometerá un proceso de revisión y modificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias para suprimir aquellos informes que no sean necesarios, con el objetivo de lograr una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, así como una mayor agilidad en las relaciones entre los diferentes órganos municipales.

2.5. Normalización de los órganos de participación ciudadana.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, regula los consejos sectoriales en su título IV, capítulo I (artículos 54 a 64) como espacios de asesoramiento y participación en los grandes ámbitos de actuación municipal (tales como cultura, empleo, comercio, consumo, igualdad de oportunidades, personas mayores, discapacidad, juventud, voluntariado, asociacionismo, convivencia ciudadana o cooperación al desarrollo, entre otros).

Los consejos sectoriales son uno de los instrumentos nucleares del sistema de participación ciudadana, que canalizan la participación de los vecinos y de las asociaciones en las que se integran, asesorando al Ayuntamiento sobre cuestiones de máximo interés para los ciudadanos, a la vez que se les ofrece información sobre la actividad municipal.

El régimen de los consejos sectoriales ha sido recientemente modificado por la Ordenanza 9/2022 de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, que establece los criterios generales de regulación de los consejos y atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno.

De esta forma, se atribuye a la Junta de Gobierno la creación y aprobación de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

A partir de lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno apruebe un modelo tipo aplicable al acuerdo de creación de cada consejo sectorial. De esta forma se conseguirá normalizar y unificar su contenido y agilizar su aprobación, finalizando así el proceso de mejora y de simplificación normativa operado en este ámbito.

3. CALIDAD REGULATORIA.

3.1. Aprobación de un nuevo reglamento de producción y calidad normativa.

La LPAC establece en su título VI, dedicado a la mejora de la regulación, la obligación de las Administraciones públicas de actuar en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria con sujeción a los principios de buena regulación, regulando, con carácter básico, algunos de los instrumentos de mejora de la regulación implementados ya a nivel europeo.

En particular, se establece la posibilidad de recabar la opinión de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración de las normas mediante el trámite de consulta pública; así como la necesidad de planificar la actividad normativa de las Administraciones públicas y de realizar la evaluación *ex post* de las normas.

Ninguno de estos trámites se encuentra contemplado en la LCREM ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que no han sido objeto de modificación para incorporar específicamente estas novedades.

No obstante, desde la entrada en vigor de la LPAC el Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado un proceso de mejora de la calidad del ordenamiento jurídico municipal, cuyos hitos más destacados han consistido en la incorporación desde el año 2016, mediante directrices aprobadas por la Junta de Gobierno, de los principales instrumentos de mejora de la regulación. En particular, la consulta pública previa, el plan normativo, la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación *ex post* de las normas.

La incorporación de todos estos instrumentos en el ciclo normativo ha tenido como resultado una mejora sustancial en la calidad del ordenamiento jurídico municipal. Dado el momento de madurez en la implantación de estas herramientas de mejora de la regulación y habiendo constatado la experiencia práctica sus bondades para la mejora de la normativa, se plantea ahora la conveniencia de acometer su regulación reglamentaria por el Pleno, como fórmula para institucionalizar estas herramientas, garantizando así su estabilidad y permanencia en el tiempo y evitando la dispersión en distintos acuerdos de la Junta de Gobierno.

De esta forma, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un reglamento de producción y calidad normativa, en el que se determine cómo debe desarrollarse el procedimiento de redacción, elaboración y evaluación de las normas municipales, complementando así la regulación de la LCREM y del ROP, que se limitaría a regular el procedimiento de aprobación de las normas por el Pleno.

La aprobación de este reglamento permitirá dotar de coherencia al proceso de redacción y elaboración de las ordenanzas y reglamentos municipales, unificando y ordenando en un único texto todos los instrumentos implantados en el Ayuntamiento de Madrid para mejorar la calidad de las normas y facilitando su aplicación efectiva, sin perjuicio de que los aspectos concretos y guías para su aplicación puedan concretarse mediante directrices de la Junta de Gobierno.

De esta forma, quedará instaurada la regulación completa del ciclo normativo, e implantados de forma permanente los instrumentos de mejora de la regulación en el Ayuntamiento de Madrid.

3.2. Simplificación de ordenanzas fiscales y precios públicos.

Transcurridos cuatro años desde la aprobación Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario avanzar en el proceso de simplificación del ordenamiento municipal ampliando su objeto al ámbito de las ordenanzas fiscales. Por ello, se propone analizar el conjunto de normas reguladoras de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos, con el fin de eliminar aquellas disposiciones que no sean necesarias, para generar un ordenamiento fiscal más sencillo y coherente, reforzar la seguridad jurídica y

garantizar el mantenimiento de un stock normativo adecuado y proporcional, también en este ámbito sectorial.

En consecuencia, se abordará una labor de estudio de las normas tributarias estatales, de la Comunidad de Madrid y de los ayuntamientos de las grandes ciudades españolas para valorar de qué manera se podría simplificar el ordenamiento jurídico tributario del Ayuntamiento de Madrid, en varios sentidos:

- Mediante la refundición de ordenanzas, que regulen los aspectos comunes a todos los impuestos (hecho imponible, tipo aplicable, cuota) así como los aspectos generales y más relevantes.
- Mediante la supresión de aquellos precios públicos que han perdido virtualidad, bien porque no se presta ya el servicio, bien porque han quedado obsoletos.
- Mediante la elaboración de una ordenanza de precios públicos, que se limite a regular los elementos comunes a todos los precios y aprobar, para cada precio público un acuerdo plenario donde se recojan las tarifas correspondientes a cada uno.
- Mediante la posibilidad de que la norma fiscal pueda ser desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno o decreto del Alcalde, en la hipótesis de que la LCREM habilite el desarrollo reglamentario de ordenanzas y reglamentos aprobados por el Pleno municipal.

Este estudio del stock normativo tributario culminará en una propuesta para su simplificación, que se elevará a la Junta de Gobierno para su valoración.

3.3. Evaluación de normas municipales.

La calidad normativa va más allá de los aspectos formales de las normas, ya que debe promover también que éstas cumplan los objetivos perseguidos con su aprobación, es decir, que la regulación sea materialmente adecuada.

Para ello, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, la Guía Metodológica sobre la Evaluación Normativa, guía que ha permitido iniciar la realización de evaluaciones ex post de las normas de forma pionera en toda España. En aplicación de dicha guía, se realizó a principios de 2023 el informe de evaluación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

En los próximos cuatro años, se realizará la evaluación de otras 6 disposiciones municipales:

- Reglamento 1/2021, de 26 de enero, por el que se modifica el Reglamento para la adjudicación de las Viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de 20 de diciembre de 2018: la evaluación deberá realizarse en 2026, estando también prevista la realización de evaluaciones periódicas anuales, la primera de las cuales ya se realizó en 2022.

- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad: su proceso de evaluación está previsto para abril de 2025.
- Ordenanza 8/2021, de 1 de junio, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012: su evaluación se producirá en 2024, con evaluaciones periódicas anuales que comenzaron en 2022.
- Ordenanza 10/2021, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018: la evaluación se realizará en septiembre de 2025.
- Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: la evaluación debe realizarse en mayo de 2024.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva: su evaluación está prevista para enero de 2027.

La evaluación normativa es un proceso analítico que se desarrolla transcurrido un plazo tras la implementación de la norma y que se propone que el Ayuntamiento de Madrid continúe desarrollando durante el presente mandato, con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de las normas citadas, mediante la aplicación de un conjunto de técnicas que permitan su análisis sistemático.

La evaluación se materializará en informes de evaluación que permitirán proporcionar una visión de conjunto tanto de la evaluación, como del ordenamiento jurídico y su evolución, así como aplicar las conclusiones del proceso evaluador a futuras modificaciones normativas.

3.4. Directrices sobre memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas.

El artículo 48 LCREM regula el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno, previendo la aprobación del proyecto inicial por la Junta de Gobierno y su sometimiento al trámite de alegaciones si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, durante un plazo no inferior a treinta días naturales.

Posteriormente, una vez examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno para su tramitación, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de una memoria que recoja su valoración.

Por ello, la memoria prevista en la LCREM es un documento de especial importancia, al contener la motivación de la decisión de la Junta de Gobierno sobre la admisión o no de cada una de las alegaciones presentadas y, en consecuencia, de la modificación o no del proyecto inicial sometido a información pública.

No obstante, la práctica ha demostrado la falta de uniformidad de las memorias de los distintos proyectos definitivos aprobados y la falta de criterios comunes para su elaboración. En este sentido, es frecuente observar cómo los contenidos de las memorias y el orden en el que se presentan varían de unos proyectos a otros, también la forma de motivar la estimación o desestimación de las alegaciones (de forma individual o agrupando las alegaciones semejantes), la incorporación o no del texto resultante de la aceptación de la alegación e incluso el órgano competente para suscribir la memoria, que en unos casos es el titular del área de gobierno y en otros la secretaría general técnica o el órgano directivo promotor del proyecto.

En consecuencia, se propone que la Junta de Gobierno apruebe unas directrices sobre la elaboración de la memoria de valoración de alegaciones, mediante las que se establezcan criterios comunes sobre cuál debe ser el contenido y formato de la memoria, así como el órgano competente para suscribirla.

De esta forma, se facilitará la confección del expediente normativo y se mejorará su coordinación con la información que se publica en la Huella Normativa del Portal de Transparencia, garantizando así que cualquier ciudadano disponga de un acceso sencillo, rápido y uniforme a la memoria justificativa de la redacción final del proyecto normativo.

3.5. Instrucción sobre seguimiento del proceso normativo.

La ejecución de las distintas iniciativas incluidas en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid precisa establecer criterios comunes de actuación dirigidos a todas las áreas de gobierno, de forma que se consiga agilizar la tramitación de los anteproyectos y lograr un elevado porcentaje de ejecución del Plan.

En este sentido, por la Coordinación General de la Alcaldía se aprobará una instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo. La instrucción establecerá los mecanismos adecuados para supervisar el procedimiento de redacción y tramitación de los anteproyectos normativos en sus distintas fases.

Para ello, potenciará la colaboración entre las áreas promotoras de cada anteproyecto y los órganos que deban emitir los distintos informes preceptivos sobre aquel, posibilitando la creación de grupos de trabajo multidisciplinares a los que encargar la redacción de los anteproyectos, de manera que se eviten posteriores retrasos en la tramitación de la norma.

La supervisión se extenderá también a la tramitación de la norma en el Pleno, de forma que pueda verificarse también la incidencia que sobre el texto aprobado por la Junta de Gobierno puedan tener las enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos municipales, consiguiendo así una producción normativa más eficaz.

3.6. Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales.

Una de las críticas más habituales por parte de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración consiste en la dificultad para comunicarse con ella, a menudo motivada por el empleo de una terminología excesivamente encorsetada, burocrática y, en ocasiones, poco comprensible. Sin perjuicio de la especialidad propia del lenguaje jurídico, que es el lenguaje predominantemente empleado por la Administración, debe

apostarse por su simplificación mediante el empleo de términos más accesibles para la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Madrid está implementando en colaboración con instituciones públicas y privadas referentes en el sector distintas acciones tendentes a la mejora de la comunicación, poniendo el foco en el uso de un lenguaje más coloquial, que redunde en una comunicación sencilla, fluida y comprensible.

Se pretende ahora extender el ámbito de actuación de estas acciones a la redacción de las normas municipales, de forma que se realice un esfuerzo para simplificar el texto de las ordenanzas y reglamentos y que sean más comprensibles para sus destinatarios.

Para ello se propone emplear herramientas de inteligencia artificial, que faciliten la simplificación del lenguaje. La relación entre el lenguaje y la inteligencia artificial se desenvuelve en la actualidad a través del Procesamiento del Lenguaje Natural, que es una rama de la inteligencia artificial que ayuda a discriminar entre aquellos textos que están escritos en lenguaje claro y los que no, proponiendo redacciones alternativas para que los textos sean más transparentes y sencillos de entender.

El uso de estas herramientas con el objetivo de mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales, supone un paso cualitativo en el propósito de mejorar la relación entre la Administración pública y la ciudadanía. Para ello, se analizarán las aplicaciones informáticas de lenguaje claro existentes en el mercado en la actualidad y se propondrá su incorporación y utilización en el proceso de redacción de las normas municipales.

3.7. Mejora de los sistemas de información jurídica municipales.

Una de las principales medidas para promover el cumplimiento de la normativa municipal es facilitar su conocimiento por parte de sus destinatarios, para lo cual resulta imprescindible contar con sistemas de información jurídica que permitan una adecuada difusión de las normas.

En este sentido, la puesta en marcha de Cibelex durante el mandato 2019-2023, ha conseguido convertir esta base de datos en un importante foco transmisor del ordenamiento jurídico municipal, mediante la mejora de su publicidad.

Consolidado y generalizado el empleo de Cibelex tanto por personal interno como externo al Ayuntamiento de Madrid, procede dar un paso más en el objetivo de facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico municipal a través de las siguientes medidas.

3.7.1. Incorporación de nuevas funcionalidades en Cibelex.

- Vinculación de Cibelex con el BOAM, para que desde cualquier disposición publicada en el BOAM pueda accederse directamente a su versión consolidada o a cualquiera de sus versiones, así como consultar si sigue vigente, está derogada o ha sido modificada.

De esta forma, Cibelex podrá beneficiarse de uno de los mejores y más utilizados mecanismos de publicidad oficial, como es el BOAM, y por otro lado el BOAM

puede ampliar sus contenidos y dotar de “vida” a la disposición publicada, ya que ahora desde su anuncio se podrá consultar permanentemente actualizada.

- Codificación de la normativa municipal, mediante la generación automatizada de códigos sectoriales de las distintas ordenanzas y reglamentos, así como de códigos que recojan las disposiciones aplicables en los diversos procesos de selección de personal, facilitando así su estudio y manejo por parte de los opositores.
- Realización de nuevos trabajos de actualización y mejora de los contenidos de Cibelex, consistentes en la generación de todas las versiones intermedias de las normas y disposiciones vigentes, así como la vinculación entre cada norma y sus disposiciones de desarrollo.
- La migración de la base de datos a una nueva plataforma web, que permitirá incluir mejoras gráficas y mejorar su usabilidad y accesibilidad.

De esta forma se sigue promoviendo Cibelex como el lugar de referencia para el conocimiento del ordenamiento jurídico de la ciudad, tanto por la importante recopilación de las normas municipales que contiene, como por los amplios contenidos de valor añadido que se proporcionarán para cada una de ellas.

3.7.2. Creación del expediente informático de elaboración de normas.

El artículo 129.5 LPAC establece que en aplicación del principio de transparencia las Administraciones públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, facilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En el Ayuntamiento de Madrid el procedimiento de elaboración de cada norma incluye la documentación que debe formar parte del expediente normativo, que se publica en la Huella Normativa del Portal de Transparencia.

No obstante, en la actualidad no existe un gestor de expedientes específico para la elaboración de las normas municipales, sino que los diferentes documentos una vez firmados o aprobados se publican en la Huella Normativa, bien individualmente en las diferentes fases de tramitación o bien al final de todo el proceso normativo, una vez que se ha aprobado la norma en el Pleno.

Por ello, existe la necesidad de implementar una aplicación informática que contenga un registro ordenado, sistemático y completo de todas las fases y documentos integrantes del expediente de elaboración de cada norma, al que todas las áreas de gobierno puedan acceder para tramitar sus propuestas normativas.

En consecuencia, se propone desarrollar una nueva aplicación informática que permita la confección del expediente administrativo de las ordenanzas y reglamentos municipales en todas sus fases y que se coordine automáticamente con la Huella Normativa del Portal de Transparencia. Para ello, los documentos que se vayan generando en la aplicación informática se harán visibles tanto en ésta como en la Huella Normativa.

De esta forma, se impulsará el principio de transparencia y la uniformidad en la actuación de los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid que participan en el ciclo normativo, fomentando que cualquier ciudadano tenga un acceso sencillo y rápido tanto a las diferentes versiones de la iniciativa normativa, como a los documentos explicativos y justificativos de su redacción final.

3.7.3. Desarrollo de un Power BI de la normativa municipal, a disposición de gestores y ciudadanos.

Power BI es la denominación de una variedad de aplicaciones y servicios basados en la nube que ayudan a las organizaciones a recopilar, administrar y analizar datos de una variedad de fuentes, convirtiéndolos en información visualizable en gráficos y tablas, fáciles de comprender y procesar.

En este sentido, se propone crear un Power BI de la normativa municipal, para que ciudadanos y gestores municipales puedan consultar la información normativa de forma gráfica, mediante informes interactivos y con la posibilidad de realizar filtros en base a diferentes criterios que permitan un análisis más detallado de las normas municipales, facilitándose también así la toma de decisiones en el proceso de elaboración de disposiciones normativas.

En definitiva, se reforzará la capacidad analítica del Ayuntamiento respecto de su ordenamiento jurídico, reuniendo, analizando y visualizando de forma dinámica todos los datos relativos a sus normas y permitiendo conocerlas mejor y tomar decisiones basadas en datos reales.

4. ÓRGANOS RESPONSABLES.

La dirección y coordinación de la ejecución del plan corresponderá a la Coordinación General de la Alcaldía, que promoverá, a su vez, la adopción de las disposiciones que resulten necesarias por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los restantes órganos superiores y directivos.

El desarrollo de las distintas medidas previstas en el Plan corresponderá a los siguientes órganos:

1. Mejora de las instituciones municipales.

- Las medidas 1.1 y 1.2, relativas a las actuaciones preparatorias para la redacción de la modificación de la LCREM y la constitución de la Comisión de Capitalidad, se desarrollarán por la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria con la colaboración del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- La Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria actuará como órgano promotor de los anteproyectos de los nuevos reglamentos orgánicos del pleno y del gobierno y de la administración (medidas 1.3 y 1.4), con la colaboración de todas las áreas de gobierno.

2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.

- El desarrollo de todas las medidas previstas en este eje de actuación (medidas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria. En la medida 2.5, se constará con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana.

3. Calidad Regulatoria.

- La Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria actuará como órgano promotor del anteproyecto del nuevo reglamento de producción y calidad normativa (medida 3.1), con la colaboración de todas las áreas de gobierno.
- La realización del estudio sobre la simplificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos (medida 3.2) corresponderá al Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- La evaluación de las normas municipales (medida 3.3) corresponderá al órgano promotor de cada norma y a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
- La elaboración de las directrices sobre la memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas (medida 3.4) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
- La elaboración de la instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo (medida 3.5) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria
- La incorporación de herramientas de inteligencia artificial (medida 3.6) y la mejora de los sistemas de información jurídica municipales (medida 3.7) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Para el desarrollo de las distintas medidas los órganos citados contarán con el asesoramiento permanente del Comité de Política Regulatoria y de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.

La ejecución del Plan será objeto de evaluación a través de un informe final, en el que se incorporarán los datos relativos a la ejecución de las distintas medidas y que será elevado a la Junta de Gobierno para su conocimiento y valoración. Para la elaboración del informe final se contará con la colaboración de la Dirección General de Transparencia y Calidad.

5. CRONOGRAMA.

EJES DE ACTUACIÓN / MEDIDAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1. Mejora de las instituciones municipales		
1.1. <i>Modificación de la Ley de Capitalidad.</i>	Enero 2024	Diciembre 2025
1.2. <i>Constitución de la Comisión de Capitalidad.</i>	Junio 2024	Septiembre 2024
1.3. <i>Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
1.4. <i>Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.		
2.1. <i>Derogación de normas innecesarias.</i>	Enero 2024	Diciembre 2024
2.2. <i>Elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas.</i>	Enero 2025	Diciembre 2025
2.3. <i>Actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales.</i>	Enero 2024	Junio 2024
2.4. <i>Eliminación de los informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
2.5. <i>Normalización de los órganos de participación ciudadana.</i>	Diciembre 2023	Enero 2024
3. Calidad regulatoria.		
3.1. <i>Aprobación de un nuevo reglamento de producción y calidad normativa.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
3.2. <i>Simplificación de ordenanzas fiscales.</i>	Enero 2025	Diciembre 2026
3.3. <i>Evaluación de normas municipales.</i>	Mayo 2024	Enero 2027
3.4. <i>Directrices sobre memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
3.5. <i>Instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
3.6. <i>Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales.</i>	Enero 2025	Diciembre 2026
3.7. <i>Mejora de los sistemas de información jurídica municipales</i>	Enero 2024	Diciembre 2026